



V LEGISLATURA NÚM. 188
Fascículo I
18 de julio de 2002

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

Nota a la edición electrónica:

Este BOPC tiene tres fascículos.

Para ver el fascículo II pulse aquí

Para ver el fascículo III pulse aquí

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

IAC-337 De fiscalización de la Sociedad Mercantil TEIDAGUA, S.A., ejercicios 1995-1998.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

IAC-337 *De fiscalización de la Sociedad Mercantil TEIDAGUA, S.A., ejercicios 1995-1998.*

(Registro de Entrada núm. 259, de 25/1/02.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de enero de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

8.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS
8.1.- De fiscalización de la Sociedad Mercantil TEIDAGUA, S.A., ejercicios 1995-1998.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 2002.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL TEIDAGUA, S.A. EJERCICIOS 1995-1998

ÍNDICE	Página
FASCÍCULO I	
1.- INTRODUCCIÓN	1
1.1.- Justificación.	2
1.2.- Objetivos y alcance.	2
1.3.- Metodología y trabajo realizado.	3
1.4.- Descripción de la empresa.	3
1.5.- Trámite de alegaciones.	6
2.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
2.1.- Conclusiones.	7
2.2.- Recomendaciones.	8
3.- ADECUACIÓN DE LAS TARIFAS AL COSTE DEL SERVICIO.	9
4.- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO	11
4.1.- Activo.	12
4.2.- Pasivo.	18
4.3.- Gastos.	19
4.4.- Ingresos.	24
4.5.- Opinión.	29
5.- PERSONAL Y ASPECTOS GENERALES DE CONTROL	
5.1.- Personal.	29
5.2.- Composición y funcionamiento de los órganos de administración de la sociedad.	31
5.3.- Aprobación y depósito de las cuentas anuales.	31
5.4.- Libros obligatorios.	32
5.5.- Estatutos vigentes.	32
5.6.- Presupuesto.	33
5.7.- Control financiero.	34
6.- SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ABONADOS.	35
7.- COMPRA DE ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS A EBRO AGRÍCOLAS, S.A.	38
 ANEXOS	
1.- Evolución de los balances de situación de TEIDAGUA, S.A. (1995-1998).	40
2.- Evolución de las cuentas de pérdidas y ganancias de TEIDAGUA, S.A.	41
3.- Alegaciones presentadas por TEIDAGUA, S.A.	42
 FASCÍCULO II	
4.- Alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.	
 FASCÍCULO III	
4.- Alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (continuación.).	
5.- Contestaciones a las alegaciones.	

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, según el artículo 2.b) de la misma, las empresas públicas dependientes de las entidades locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en virtud del artículo 8.1 de la citada Ley, acordó en su sesión de 25 de enero de 2000, en la que se aprueba el Programa de Actuaciones del ejercicio 2000, la fiscalización de la gestión económico-financiera, de los ejercicios 1995 a 1998, de TEIDAGUA, S.A., sociedad mercantil en cuyo capital participa mayoritariamente el Ayuntamiento de La Laguna.

1.2.- Objetivo y alcance.

1.2.1.- Objetivo.

La fiscalización tiene por objeto comprobar el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de la empresa a los principios de legalidad, de eficacia y de economía, en los siguientes aspectos:

1.- Verificación del procedimiento seguido para la gestión indirecta del servicio a través de una sociedad mercantil de capital mixto, analizando el proceso de constitución de "Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A." así como la entrada en el capital social del Ayuntamiento de Tacoronte.

2.- La adecuación del sistema de tarifas del suministro aplicadas por la empresa al coste efectivo del servicio.

3.- La verificación de los procedimientos de compra del agua a los distintos Proveedores así como los precios de adquisición de la misma a cada uno de ellos.

4.- La comprobación de la adecuación de los estados financieros a los principios y criterios de aplicación, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran al 31 de diciembre de 1998.

5.- La verificación de la subcontratación del servicio de gestión de abonados así como otras relaciones con las empresas del grupo de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A, al que pertenece el socio privado AQUAGEST.

6.- La organización general y la composición y funcionamiento de los órganos de administración de la sociedad así como el análisis de la plantilla de la empresa durante el período fiscalizado.

1.2.2.- Alcance.

Aunque las cuentas anuales de TEIDAGUA, S.A. se refieren a las cifras correspondientes a los dos municipios en los que la sociedad presta el servicio (La Laguna y Tacoronte), la fiscalización hace hincapié en la actividad realizada por la empresa en San Cristóbal de La Laguna, puesto que fue el Pleno de dicha corporación local el que interesó la presente actuación fiscalizadora.

Si bien las actuaciones que se han llevado a cabo se han centrado en el análisis de los estados financieros correspondientes al ejercicio 1998, alguna de las verificaciones ha abarcado también los ejercicios 1995, 1996 o 1997, al resultar relevante la incidencia que tienen durante 1998 determinados actos, transacciones y acuerdos efectuados en dichos ejercicios, o simplemente para realizar análisis comparativos entre todos los años que abarca el período fiscalizado.

1.2.3.- Limitaciones al alcance.

Dado que la empresa, en los ejercicios fiscalizados (1995-1998), no ha contado con una Contabilidad Analítica o de Costes propiamente dicha, según la Audiencia de Cuentas de Canarias, no ha sido posible verificar la adecuación de las tarifas del suministro al coste efectivo del servicio (Capítulo 3).

1.3.- Metodología y trabajo realizado.

Este informe es el resultado de:

a) El estudio y análisis de la documentación y Estados Financieros remitidos a la sede de la Audiencia de Cuentas por la propia empresa.

b) Las oportunas verificaciones y comprobaciones realizadas "in situ" no sólo en el domicilio social de la empresa sino también en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En la fiscalización se han seguido los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo, y en todo lo no regulado explícitamente en dichas normas, se han aplicado las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.4.- Descripción de la empresa.

1.4.1.- Normativa General aplicable.

El Régimen Jurídico en materia de aguas está constituido por lo dispuesto en el artículo 149.1.24 de la Constitución española que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma, y por el artículo 30.6 del Estatuto de Autonomía de Canarias que establece que Canarias tiene competencia exclusiva en materia de aguas, en todas sus manifestaciones, y su captación, alumbramiento, explotación, transformación y fabricación, distribución, consumo para fines agrícolas, urbanos e industriales; aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos; regulación de recursos hidráulicos de acuerdo con las peculiaridades tradicionales canarias.

El citado precepto estatutario es fruto de la modificación operada por la reforma del Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre. Con anterioridad a la misma se había desarrollado la previsión contenida en los artículos 29 y 34 del Estatuto aprobado por la Ley Orgánica 10/1982 concretándose en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Mediante esta Ley se crean los Consejos Insulares de Aguas en cada una de las islas, con naturaleza de organismos autónomos adscritos a efectos administrativos a los Cabildos Insulares. Entre sus competencias se incluye la elaboración y aprobación inicial de los Planes Hidrológicos Insulares, instrumentos básicos de la planificación hidrológica de cada isla cuya aprobación definitiva corresponde al Gobierno de Canarias.

El acto de aprobación inicial del Plan Hidrológico Insular de Tenerife por el Consejo Insular de Aguas tuvo lugar el 29 de octubre de 1993, elevándose al Cabildo Insular para su aprobación provisional el 9 de mayo de 1994. Sin embargo, su aprobación definitiva por el Gobierno de Canarias no se produjo hasta el 23 de diciembre de 1996 mediante la publicación del Decreto 319/1996, con efectos del 18 de febrero de 1997.

1.4.2.- Antecedentes de la sociedad.

El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el 26/10/90, aprobó la constitución de una Comisión especial con el fin de estudiar la gestión del servicio de abastecimiento de aguas y saneamiento. Este mismo órgano municipal, en sesión extraordinaria del 22/04/91, acordó:

a) Aprobar que los servicios de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas, se gestionasen de forma indirecta mediante la constitución de una empresa mixta.

b) Aprobar el proyecto de Estatutos de dicha sociedad.

c) Aprobar el pliego de condiciones administrativas y técnicas por las que debía regirse el concurso para la suscripción de acciones por la iniciativa privada.

En su virtud, se convocó concurso para la suscripción, por capital privado, de 1.740 acciones de 100.000 ptas. nominales cada una. El anuncio correspondiente se publicó en el BOE del 25/04/91, en el BOP del 26/04/91 y en el BOC del 29/04/91. La apertura de proposiciones tuvo lugar el 09/05/91, presentándose una sola oferta, suscrita por "Aquagest s.a.".

Tras los preceptivos informes, el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno celebrado el 17/05/91, acordó adjudicar a "Aquagest s.a." la suscripción de las acciones citadas, y facultar al Alcalde para suscribir los documentos necesarios para la constitución de la empresa.

1.4.3.- Constitución.

La sociedad se constituyó inicialmente con la denominación de Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, s.a. mediante escritura pública otorgada el 13 de febrero de 1992, presentada e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife. En Junta General Extraordinaria con fecha 25 de marzo de 1994 se decide el cambio de denominación de la sociedad al actual que es TEIDAGUA, s.a.

Su domicilio social se fijó inicialmente en La Laguna, calle Obispo Rey Redondo, número uno, cambiándose al actual en la calle San Agustín número ocho del mismo término municipal, tras el acuerdo de modificación de los Estatutos de la Junta General de la sociedad el 29 de junio de 1993, que consta en escritura pública otorgada el 26 de octubre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de marzo de 1994.

1.4.4.- Naturaleza jurídica.

La sociedad se constituye como Sociedad Anónima con una duración de cincuenta años y se regirá por sus Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por R.D. 1.564/89 de 22 de diciembre.

1.4.5.- Capital social.

La Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, s.a. se constituyó el 13 de febrero de 1992 con un capital social de 350 millones de pesetas, dividido en 3.500 acciones de dos clases: las de clase A y las de clase B. Las primeras representaban el capital de titularidad pública y fueron atribuidas al Ayuntamiento, en tanto que las segundas representaban al capital de titularidad privada.

Las de clase A están sujetas a las normas del Derecho Administrativo sobre Régimen local que regulan los bienes de las corporaciones locales y las formas de gestión de los Servicios Públicos. Las de clase B no pueden transmitirse más que de forma conjunta y unitaria a otra empresa del sector. La transmisión exige previa autorización de la sociedad por la mayoría cualificada de la Junta General. En todo caso, el Ayuntamiento puede ejercitar el derecho de adquisición preferente de las acciones de clase B.

El Ayuntamiento aportó un conjunto de bienes y derechos, por un valor de 176.000.000 pesetas., y se le adjudicaron en pago 1.760 acciones. En cuanto a "Aquagest s.a.", aportó la cantidad de 174.000.000 pesetas. y se le adjudicaron en pago 1.740 acciones.

El 24 de febrero de 1992 se acordó en Junta General aumentar el capital social en la suma de 200 millones de pesetas, mediante la emisión de dos mil nuevas acciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, las de la clase A de titularidad pública y las de la clase B de titularidad privada, suscritas por los dos accionistas en proporción a su participación.

La Junta General Extraordinaria Universal de la sociedad acuerda en sesión celebrada el 17 de febrero de 1994 efectuar un aumento de capital social en 137 millones de pesetas tras el cual la participación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna pasa a ser minoritaria en un 40'26%, la del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (nuevo accionista) es de un 10,04%, y la de Aquagest, s.a. del 49'7%.

Este aumento de capital se llevó a cabo emitiendo 1.370 acciones nominativas, de 100.000 ptas. de valor nominal cada una, de las que 2.680 acciones eran de clase B y 690 de clase C.

De los antiguos accionistas, el Ayuntamiento de La Laguna renunció a su derecho de suscripción preferente, bajo la condición de que las acciones correspondientes fuesen suscritas por el Ayuntamiento de Tacoronte. El accionista privado renunció igualmente a tal derecho en cuanto a las acciones de la nueva clase C, pero lo ejercitó respecto de las 680 acciones de la clase B.

El Ayuntamiento de Tacoronte suscribió, por tanto, 690 acciones, por un valor nominal de 69.000.000 ptas. El contravalor de las acciones suscritas queda íntegramente desembolsado mediante la aportación a la sociedad de la concesión administrativa del uso y disfrute de los bienes maniales afectos al servicio público.

1.4.6.- Objeto social.

Según el artículo 3 de los estatutos constitutivos, la sociedad tendrá por objeto "la prestación de los servicios de captación, abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento y depuración de las aguas residuales del término municipal de La Laguna, mediante las instalaciones y medios existentes actualmente y los que se adscriban en

el futuro. Asimismo, podrá en un futuro ampliarse este objeto con cualquier otra prestación de servicios públicos cuya relación con el ciclo integral del agua aconseje una prestación conjunta con el mismo."

Con fecha 29 de junio de 1993 la Junta General Ordinaria, con carácter Universal, acordó aprobar la Modificación de los Estatutos Sociales que incluía la del artículo 3, ampliándose la prestación de servicios de la sociedad a "todos aquellos Municipios de la isla de Tenerife que pudieran ser en el futuro accionistas de la sociedad o que aprobaran encargarle dichos servicios."

Asimismo, la Junta General Extraordinaria Universal de la sociedad acordó en sesión celebrada el 17 de febrero de 1994 una modificación del objeto social que consiste en la extensión de las actividades de la empresa al término municipal de Tacoronte o a cualquier otro de la Isla de Tenerife que pudiera ser accionista o con los que, sin ser accionistas, se contrate la prestación de dicho servicio.

Tras las modificaciones mencionadas, el artículo 3 de los Estatutos Sociales quedó redactado como sigue: "*La sociedad tendrá por objeto social la prestación de los servicios de captación, tratamiento, abastecimiento y distribución domiciliaria de agua potable, saneamiento, depuración y reutilización de las aguas residuales de los términos municipales de San Cristóbal de la Laguna y Tacoronte, así como de todos aquellos Municipios de la Isla de Tenerife que pudieran ser en un futuro accionistas de la sociedad o con los que, sin ser accionistas, se contrate la prestación de dichos servicios. Así como cualquier otra actividad interrelacionada con la prestación de tales servicios.*"

1.4.7.- Órganos sociales.

Según el artículo 14 de los estatutos sociales vigentes, la sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- Junta General.
- Consejo de Administración.
- Director - Gerente.

La Junta General estará formada por quienes, de conformidad con las normas de régimen local, tengan atribuida la representación orgánica de los Ayuntamientos accionistas de la sociedad, y por quien tenga la representación orgánica del socio privado. Será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, actuando como Secretario de las mismas quién lo sea del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Según el artículo 33 de los estatutos sociales vigentes, el Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de nueve miembros y un máximo de veinticinco. Entre el máximo y el mínimo, la Junta General determinará el número exacto de sus componentes mediante acuerdo expreso. En cumplimiento de dicho precepto, el 17 de febrero de 1994 la Junta General Extraordinaria Universal de la sociedad acordó fijar en trece el número de miembros del Órgano de Administración.

El Director-Gerente, tal como establece el artículo 49 de los estatutos, será nombrado por el Consejo de Administración por una mayoría cualificada de dos tercios, correspondiendo a la Gerencia la responsabilidad directa e inmediata sobre toda la organización y actividades de la sociedad. En el artículo 34 apartado s), entre las facultades

del Consejo de Administración, se establece que los Consejeros que representen el capital privado podrán proponer a la Junta General la persona que puede ocupar este cargo.

1.4.8.- Los mercados de aguas en la isla de Tenerife.

Las Islas Canarias son hidrológicamente muy heterogéneas, debido a las características del relieve de cada isla y a su propia geología. Fuerteventura y Lanzarote basan su desarrollo en la desalación de agua de mar. Gran Canaria dispone de un sistema convencional de captación de aguas superficiales, paralelo a un intenso régimen de explotación de aguas subterráneas mediante pozos; pero también ha tenido que basar su desarrollo en la desalación de agua de mar. En La Gomera los recursos convencionales, especialmente los superficiales y manantiales, son suficientes para su nivel de desarrollo. Es en Tenerife, La Palma y El Hierro donde las aguas subterráneas han sido, son y serán la base para toda la actividad humana.

A finales del siglo pasado, siendo insuficientes los antiguos nacientes tradicionales para las necesidades de una población creciente, se iniciaron las primeras acciones para aprovechar aguas subterráneas. Primero, profundizando los manantiales existentes buscando aumentar su caudal (galerías nacientes); luego aventurándose con galerías horizontales en zonas inexploradas en las cumbres de la isla y más tarde perforando pozos verticales en la franja costera. El régimen jurídico de las aguas subterráneas era en el archipiélago de titularidad privada hasta la promulgación de la Ley Territorial 10/1987, de 5 de mayo, de Aguas de Canarias, y aún con la nueva legislación, la Ley 12/1990, de 26 de julio, que sustituye a la anterior, subsiste esta situación.

En Tenerife surgió una actividad atomizada, propia del régimen de minifundio, que desde su inicio hubo de articularse en asociaciones, comunidades y cooperativas. Así, en poco tiempo la actividad de obras de captación de aguas estuvo participada por miles de tinerfeños que optaron por una fórmula singular de asociación: la comunidad de aguas, cuyos partícipes aportan los recursos financieros necesarios para ejecutar las obras, en proporción a sus cuotas de participación, y reciben como única retribución, si la hubiere, la parte proporcional de la "gruesa" del caudal alumbrado. Por tanto, el agua obtenida no es de la comunidad sino de todos y cada uno de los comuneros, según su cuota de participación.

Por lo general existen en Tenerife y La Palma tres tipos de mercados: el del agua por contrato anual, el del agua ocasional o de temporada y el de participaciones de comunidades de aguas. El más conocido es el contrato de adquisición de agua por período de un año.

Los partícipes que no necesitan su agua la ofrecen en venta a los consumidores que, a su vez, demandan agua para cubrir las necesidades que no tienen cubiertas con aguas propias. La pluralidad y dispersión geográfica de ofertantes y demandantes llevó a que surgiessen agentes intermediarios, que adquieren a unos y venden a otros, respectivamente.

Como características de este mercado se pueden señalar las siguientes:

- El partícipe de una comunidad que oferta agua llega a un acuerdo con un intermediario para poner a su

disposición el agua que le corresponde durante un año a cambio de un precio ofertante-intermediario por unidad de volumen (la unidad de medida que se utiliza es la pipa que equivale a 480 litros).

- Mensualmente la comunidad afora el caudal y comunica el volumen que corresponde a cada participación. Este aforo es el que se usa para el cálculo del importe económico de la contraprestación.

- El punto de entrega del agua suele ser o bien la bocamina de la galería o la entrada a un canal general de transporte. Es frecuente que el transporte sea por cuenta del comprador, es decir, que el comprador debe hacer frente a las pérdidas físicas que se produzcan en las conducciones de transporte y costear los gastos de la operación, mantenimiento y conservación de dichas conducciones, incluso el derecho de pase, si lo hubiere.

- Cada intermediario reúne así el derecho al agua de varios titulares y establece los contactos con los demandantes o compradores, acordando con ellos bien la entrega de un caudal o volumen mensual prefijado o el que corresponda a determinado número de participaciones en una comunidad concreta. A su vez se establece el precio intermediario-demandante por unidad de volumen.

El abastecimiento al sector urbano, la población residente y consumos asociados, depende de los Ayuntamientos. Por lo general éstos son titulares de aguas propias, una porción de las que se alumbran bajo los montes de sus municipios, pero insuficiente para su consumo, tal es el caso del Ayuntamiento de La Laguna en el que los recursos propios son bastante escasos. Por ello, han tenido que acudir también al mercado para adquirir el agua que les falta pero siempre con la garantía de poder recurrir a mecanismos de requisita en casos de desabastecimiento.

Los mercados anteriormente descritos no son perfectos y son mejorables. Adolecen de suficiente transparencia, requieren modernizarse en sus procedimientos y precisan corregir algunos estrangulamientos. No se puede hablar de mercados muy eficientes ya que si así fuera se supone que debería existir una tendencia hacia la igualación de los precios en las distintas actividades y municipios. Sin embargo, las divergencias que existen en los precios de compra de agua en los diferentes municipios, de acuerdo con el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, oscila entre las 23 y las 68 ptas/m³.

A pesar de que se habla de la atomización de la oferta y la demanda debido a la existencia de una amplia pluralidad de vendedores y compradores, existe una concentración muy desigual de la propiedad que repercute en la formación de los precios, que no reflejan precisamente la escasez de agua sino la desigual distribución de la propiedad y la concentración del agua en muy pocas manos.

En todo este negocio del agua los canales de distribución juegan un papel muy importante. Los proveedores de agua en alta facturan según caudalógrafos situados a la salida de cada ramal de canal con destino a los diferentes depósitos, y previo el descuento de los porcentajes de pérdidas y pases así como del canon de canalización. Pero, el conocimiento de la red y sus conexiones, de las condiciones bajo las que funciona y de su propiedad sólo está al alcance de unos pocos. Las medidas del canal son bastante toscas

lo que ha propiciado algunos abusos, tanto por mermas injustificadas en los volúmenes transportados, como en sobreprecios que se han pretendido cobrar. Globalmente puede afirmarse que existen problemas importantes de:

- escaso control del agua que llega al origen de la red o a los depósitos.
- Pérdidas en conducciones, redes y depósitos.
- Mal estado de los contadores.
- Fraudes por acopios clandestinos.

Esta situación global aconseja emprender acciones de corrección que deben plantearse y resolverse por cada uno de los municipios, aunque La Laguna presenta uno de los porcentajes de pérdidas más reducidos de la isla. Tras las verificaciones efectuadas se ha podido constatar que desde 1998 hasta la fecha de este informe se han incrementado y mejorado las inspecciones por parte de la empresa y en la actualidad existen mecanismos de control diarios bastante rigurosos.

Parece lógico pensar que el comprador de agua pague un canon de pase o de uso del canal pero no es tan lógico que cargue con las pérdidas físicas o "mermas" que se produzcan así como con el resto de los gastos de operación, mantenimiento y conservación de las conducciones. La existencia de unas pérdidas físicas tan importantes en muchos casos, al no existir contadores o encontrarse en mal estado, no se pueden demostrar con precisión. Además, suponiendo que la merma está relacionada con el mal estado del canal tampoco parece lógico que se mantengan dichas pérdidas sin que los propietarios de los canales (canaleros) no las arreglen.

El regulador de las aguas canarias es el mercado del agua que, como todo comercio, lo regula la oferta y la demanda del producto. Las aguas en Canarias se compran y se venden con entera libertad, viviendo siempre al margen de cualquier tipo de intervención pública. Aunque la Ley de Aguas de Canarias de 1990 abrió la posibilidad de que se establecieran regímenes precios máximos del agua, esta medida de momento no se ha llevado a la práctica.

1.4.9.- Instalaciones del servicio de abastecimiento de agua a La Laguna.

El agua para el abastecimiento de la población proviene en su totalidad de Pozos, Galerías y Nacientes de propiedad privada, excepto el Pozo Camino La Villa de propiedad pública.

El suministro a La Laguna se sustenta en el Canal Victoria-Santa Cruz (continuación del Canal Aguamansa-Santa Cruz), complementado con aguas transportadas por otros canales y aguas procedentes de pozos de la zona, así como con la Tubería Los Dornajos-Los Baldíos que se alimenta del agua que proviene del Canal de Aguamansa que recoge aguas procedentes de Galerías situadas en La Orotava y Los Realejos.

Hay numerosos Pozos situados en la zona de Los Rodeos y Ortigal Bajo que impulsan sus caudales hasta el Canal Victoria-Santa Cruz antes de su llegada a los Depósitos del Servicio de Aguas, entre los cuales se encuentra el Pozo Río Ebro.

También existen Pozos situados en el término municipal que envían sus caudales directamente a los Depósitos del Servicio entre los que se encuentran, según consta en el

estudio económico justificativo de la modificación de tarifas para 1998, los siguientes:

- Pozo Tabares.
- Pozo La Hinojosa.
- Pozo Camino La Villa.
- Pozo Brisas de Anaga.
- Pozo San Juan.
- Pozo El Conde.
- Pozo San Gonzalo (Tegueste).
- Pozo El Socorro (Tegueste).
- Pozo Perdomo (Tegueste).

En el macizo de Anaga existen numerosos nacientes naturales que recogen aquellas aguas de escorrentía, de acuíferos colgados cercanos a la superficie topográfica. En estos nacientes conocidos con el nombre de los Nacientes de Las Mercedes se instalaron conducciones encargadas de recoger los mencionados caudales y conducirlos por gravedad a los Depósitos reguladores.

Una breve descripción de las redes de aducción es la siguiente:

- Canal Victoria-Santa Cruz, enlazado con el Canal Aguamansa-Santa Cruz y cuyas aguas proceden de la banda Norte que abarca los municipios al este de La Orotava, en los cuales hay galerías o pozos que vierten a los canales generales.
- Tubería Los Dornajos-Los Baldíos, financiada por el Gobierno de Canarias, desde Los Dornajos (La Victoria) a Los Baldíos cuyo objetivo es la mejora del abastecimiento de los municipios del noreste de la isla.
- Canal Las Breñas, con origen en la galería del mismo nombre, recibe caudales trasvasados desde el Canal Victoria-Santa Cruz.
- Canal de Araya, que transporta aguas procedentes del Valle de Güímar
- Canal de Los Valles o Unión de los Valles, que con una longitud de 13 Km. se alimenta del Canal Victoria-Santa Cruz.
- Tuberías desde Pozos que bombean directamente a los Depósitos, instaladas desde el emboquille del Pozo hasta la entrada de caudales del Depósito. Al 31 de diciembre de 1998 existen unos 26 Depósitos de almacenamiento.

1.5.- Trámite de alegaciones.

El proyecto de informe, tomado en consideración por el Pleno de esta institución en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2001, fue remitido a los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte y al Director Gerente de TEIDAGUA, S.A. con fecha 3 de abril de ese mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Mediante escrito de fecha 9 de abril de 2001, el Director Gerente de la sociedad fiscalizada solicita la suspensión del cómputo del plazo de alegaciones hasta tanto por parte de la Audiencia de Cuentas se dé respuesta a ciertas cuestiones planteadas en torno a la formulación de dichas alegaciones. En el mismo sentido se recibe la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna con fecha 11 de abril. Mediante escrito del Presidente de esta institución se da respuesta a las mismas, reanudándose el plazo para

formularlas a partir de la recepción de ese documento (RE TEIDAGUA nº 477, de 3 de mayo de 2001).

Mediante escrito de 4 de mayo de 2001, de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, se solicita la ampliación del plazo para la formulación de alegaciones, tanto a la mercantil TEIDAGUA, S.A. como a la corporación local, por un período adicional de treinta días, contestándosele que no era competente para solicitar la prórroga en representación de la empresa, accediéndose a la misma como corporación local, por el Presidente de la Audiencia de Cuentas, según escrito de 11 de mayo.

Por otro lado, el Director Gerente de TEIDAGUA, S.A., mediante escrito de 15 de mayo, solicita también una prórroga del plazo de otros treinta días, que fue concedida, según escrito de 29 de mayo, del Presidente de esta institución.

Tanto el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna como TEIDAGUA, S.A. presentaron alegaciones en plazo: el 5 y 9 de julio, respectivamente. En el anexo de este informe se incorpora el texto íntegro de las alegaciones y las contestaciones de la Audiencia de Cuentas a cada una de ellas.

El Pleno de esta institución, en su sesión del día 28 de septiembre de 2001, acuerda que la aprobación definitiva del informe quede sobre la mesa. Como consecuencia de ello, mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2001, se solicita a la sociedad mercantil fiscalizada una información adicional la cual se remite con fecha 31 de octubre.

Tras el análisis de dicha información, el Pleno de la Audiencia de Cuentas, en su sesión del día 27 de noviembre, acuerda introducir varias modificaciones en el proyecto de informe, remitiéndose las mismas a alegaciones, mediante escrito de 29 de noviembre, otorgando un plazo de diez días hábiles para formularlas.

Tanto el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna como TEIDAGUA, S.A. remiten estas alegaciones en plazo: 12 y 13 de diciembre, respectivamente, incorporándose también en el anexo de este informe el texto íntegro de las mismas y las contestaciones de la Audiencia de Cuentas a cada una de ellas.

2.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

2.1.- Conclusiones.

1.- En opinión de esta Audiencia de Cuentas, las cuentas anuales del ejercicio 1998 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel de su patrimonio y situación financiera al 31 de diciembre, y los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, excepto por los efectos que pudieran tener las salvedades e incertidumbre mencionadas en la página 65 del informe.

2.- Sin perjuicio de los sistemas de contabilidad de costes que se estén aplicando en la actualidad para el año 2001, tal como se comenta en el Capítulo 3, en los ejercicios fiscalizados (1995-1998) la empresa no contaba con una Contabilidad Interna o Analítica, sino que se aplicaban unos procedimientos para conocer los gastos de las distintas actividades así como los gastos de cada municipio, mediante la adecuada codificación de las cuentas de los grupos 6 y 7 de la Contabilidad financiera.

3.- Se observan ciertas deficiencias en el control de la vida útil estimada de cada uno de los activos del inmovilizado de la sociedad afectos a dicha concesión administrativa así como de las inversiones adicionales de mejora que alargan esa vida útil, a pesar de ser éste un dato importante en caso de que fuera necesaria la dotación de los Fondos de Reversión, si se tiene en cuenta lo expresado al respecto en el epígrafe "Inmovilizado inmaterial" del capítulo 4.

4.- Se observa una diferencia de 296.540 pesetas entre el saldo registrado como Existencias en el activo del Balance y el resultante del Inventario físico realizado al 31 de diciembre de 1998.

5.- A la fecha de elaboración de este informe, continúan las gestiones con el Ayuntamiento de La Laguna para la recuperación de la importante deuda pendiente que al 30 de septiembre de 2000 ascendía a 198.155.908 pesetas, con una antigüedad de hasta ocho años, no siendo posible cuantificar el importe de los intereses implícitos devengados. En el caso del Ayuntamiento de Tacoronte el 23 de julio de 1999 se liquidó la mayor parte de la misma.

6.- Según le consta a la Audiencia de Cuentas, el precio del canon de pase por el Trasvase Los Dornajos-Los Baldíos que paga otra empresa municipal que presta el mismo servicio que TEIDAGUA, S.A., es considerablemente inferior al que paga la sociedad fiscalizada. No obstante, se trata de pagos provisionales a cuenta de la liquidación a practicar una vez se fijen las tarifas definitivas por el Consorcio para el Abastecimiento en Alta de Agua potable de la Zona Norte en la Isla de Tenerife o por el Consejo Insular de Aguas.

7.- Salvo excepciones como la de la empresa Pozos y Recursos del Teide, s.a., en el ejercicio 1998 y anteriores las negociaciones anuales para el incremento de los precios entre la sociedad y los Proveedores de agua más representativos, no tienen soporte documental alguno. Se trata, por tanto de contratos verbales.

8.- En la propuesta por el Pleno municipal de la modificación de las tarifas no consta, para los ejercicios fiscalizados, que, además del informe de Intervención, se hiciera por los servicios municipales un informe técnico sobre el estudio justificativo, de la exactitud de las cantidades y porcentajes de incremento de los costes del servicio.

9.- En la estimación del número de abonados de 1998 reflejada en el estudio para la modificación de tarifas correspondiente a dicho ejercicio, se aprecia una desviación importante respecto a la cifra real. Esto se debe a que se da por buena la estimación realizada el año anterior para los abonados de 1997 y se hace la previsión para el 98 en función del incremento 1996-1997, incremento que no debió utilizarse como referencia ya que se arrastraba un efecto de bajas masivas producido en 1996 que anulaba prácticamente todas las altas.

10.- La gestión de la tasa por el servicio de alcantarillado, evacuación de excretas y depuración de aguas residuales y sobre control y mantenimiento preventivo de otros vertidos correspondió en el período fiscalizado a TEIDAGUA, S.A., cuando la función recaudatoria, al implicar ejercicio de autoridad, debe atribuirse a personal sujeto al Estatuto Funcionarial.

11.- A pesar de haber desaparecido por causas naturales los caudales sobre los que se les otorgaron los derechos, existen todavía en la actualidad 186 abonados vecinos de Las Mercedes que se benefician de esos derechos adquiridos tras un acuerdo municipal de 1 de septiembre de 1869, por el que se creaban acciones o participaciones de agua obligándose el Ayuntamiento a entregar a los titulares de cada acción o fracción el equivalente a una pipa/día del abasto público, a deducir del recibo o factura que periódicamente gira TEIDAGUA, s.a. por el suministro domiciliario de agua. No parece lógico que en la actualidad persistan estas deducciones, y así consta en la empresa un informe jurídico de fecha 27 de marzo de 2000 sin que hasta la fecha el Pleno de la corporación local haya tomado acuerdo alguno al respecto. No obstante, el referido expediente se encuentra sometido a informe de los Servicios Jurídicos Municipales.

12.- Se observan deficiencias en el archivo de los expedientes de personal así como en el contenido de los mismos. Además, algunas de las situaciones laborales constatadas en la muestra seleccionada no se corresponden con las que realmente se disfrutan en la actualidad, y que se han podido verificar en el transcurso de la fiscalización.

13.- En algunos casos no se ha cumplido por parte de la sociedad el plazo estipulado en el art.125 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que "*el nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquéllo...*"

14.- En la empresa consta un único Libro de Inventario, Balances y Diarios de Movimientos, denominación que no coincide con la establecida en el art. 25.1 del Código de Comercio, sin que, tal como dispone el art. 28.1 del mismo texto legal, se transcriban en el mismo las cuentas anuales, que se adjuntan de forma independiente. Además, en el ejercicio 1998 es de destacar el hecho de que la diligencia del Registro Mercantil de legalización de los libros está realizada el 29 de abril de 1999, mientras que la fecha en que se presentaron para cumplir con esta formalidad es posterior, concretamente 20 de mayo de ese mismo año.

15.- A pesar de que el mencionado contrato de asistencia con AQUAGEST de fecha 7 de marzo de 1994, contempla la llevanza del Libro Registro de Acciones Nominativas, éste no constaba en la empresa cuando se solicitó para su verificación, iniciándose su tramitación en el transcurso de la fiscalización y presentándose para su legalización el 25 de julio de 2000. Por tanto, se constata que la asistencia en este apartado no fue la adecuada.

Sin embargo, tal como se establece en el contrato, dicha empresa percibe como retribución a sus labores de asistencia y gestión una cantidad alzada equivalente al 4% de la cifra total de negocios de la sociedad, ascendiendo el importe facturado por este concepto en el ejercicio 1998 a 98.801.679 pesetas, sin que se lleve un control sobre la eficacia de los diferentes tipos de asistencia que se incluyen en el acuerdo contractual.

16.- No se ha facilitado el informe de los administradores que justificaba la modificación de los Estatutos aprobada por la Junta General el 29 de junio de 1993, a pesar de que en las actas consta que se adjunta a las mismas.

17.- El Presupuesto del año 1995 se aprobó con retraso y el de 1996 no se aprobó, conciliándose el art. 51 de los Estatutos que establece que se someterán a la aprobación del Consejo de Administración antes del 31 de diciembre del año anterior.

18.- Se debió realizar la función de control interno en su acepción de control financiero hasta el momento en que la participación de la corporación dejó de ser mayoritaria en la empresa fiscalizada.

19.- TEIDAGUA, s.a. tiene subcontratado a CANARAGUA, s.a. el servicio de gestión de abonados desde el 1 de abril de 1992. Ese contrato inicial ha sido objeto de modificación en varias ocasiones, en cuanto a las condiciones económicas del mismo, sin que éstas se hayan acordado por el Consejo de Administración y sin que el Pleno del Ayuntamiento tenga conocimiento de ellas. Además, dichas modificaciones las firma como representante de la empresa el entonces Director Gerente, facultad que correspondía al Presidente que es quien en ese momento tenía delegadas todas las funciones del Consejo. El apoderamiento a favor del Gerente fue posterior a la firma de las modificaciones mencionadas.

20.- El Consejo de Administración en su sesión del 8 de octubre de 1996 aprueba un acuerdo de intenciones entre EBRO AGRÍCOLAS, s.a. y TEIDAGUA, s.a., o sociedad designada por ésta, para realizar la compraventa de bienes de distribución de agua a un precio acordado de 1.300 millones de pesetas, haciendo constar que dicha adquisición sería aprobada por la Junta General de la sociedad previa la autorización del respectivo Pleno de los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, autorización previa que nunca se pidió.

Sin embargo, la operación se realizó tras el acuerdo del Consejo de Administración el 19 de diciembre, fuera del Orden del Día, a través de la sociedad Pozos y Recursos del Teide, s.a. (PRT) constituida al efecto por el socio privado de TEIDAGUA, s.a., por un importe de 1.050 millones de pesetas, a pesar de que la última valoración que consta en la empresa es de 926 millones, y con la obligación de oferta de compra a las entidades locales de la parte correspondiente de las acciones en la misma proporción que en la empresa fiscalizada, opción de compra que a fecha de este informe aún no se ha ejercido.

No obstante, existe un informe, solicitado por el Consejo de Administración, que considera el valor de ciertas instalaciones que se omitieron en esa valoración de 926 millones de pesetas.

2.2.- Recomendaciones.

1.- Dada su inexistencia en los ejercicios fiscalizados (1995-1998), se recomienda a la empresa la aplicación de un sistema de contabilidad de costes, con lo cual verá enriquecida la información de la contabilidad externa y con ello abiertas las posibilidades de conocer profundamente los costes, así como de aplicar en cada momento la política más adecuada de precios en sus transacciones económicas.

2.- Se recomienda llevar fichas individuales por elementos de inmovilizado que permitan ofrecer los datos necesarios para su correcta identificación, así como la simplificación del procedimiento utilizado por la empresa para el control de las inversiones.

3.- Se deberá estudiar y analizar por parte de la empresa la necesidad de dotación del Fondo de Reversión de las instalaciones municipales utilizadas por la mercantil, en régimen de cesión de uso, y del Fondo de reversión del capital privado, así como el correspondiente al canon, que según el Pliego de Condiciones que rigió el concurso para la suscripción de acciones de la empresa mixta, devengarían los bienes municipales afectados a los servicios que presta la sociedad fiscalizada.

4.- Como medida de control interno de los almacenes, sería conveniente tratar de evitar las diferencias en los inventarios, aunque no sean cuantitativamente muy importantes.

5.- En el caso del Ayuntamiento de La Laguna se tratará de agilizar el cobro de la deuda pendiente.

6.- La sociedad evitará compensar contablemente saldos deudores y acreedores así como gastos e ingresos, ya que esta práctica es contraria a los principios contables y tiene como consecuencia el que no se refleje la verdadera situación de la empresa a la hora de la presentación de las cuentas anuales.

7.- Deberá intentarse que, año a año, las negociaciones verbales para la compraventa de agua con los diferentes proveedores se reflejen documentalmente.

8.- En la propuesta por el Pleno municipal de la modificación de las tarifas, además del informe de Intervención, se debe incorporar un informe técnico con relación al estudio económico formulado por la empresa gestora, justificativo de la exactitud de las cantidades y porcentajes de incremento de los costes del servicio.

9.- En cuanto a la elaboración de los mencionados estudios económicos por parte de la sociedad fiscalizada, sería conveniente que se establecieran por escrito unos criterios normalizados que facilitaran con posterioridad la justificación de las previsiones que en ellos se contienen.

10.- Para la gestión de la contraprestación por el servicio de alcantarillado deberá optarse por alguna de las dos alternativas que existen: su asunción por la corporación, caso de que continúe con la naturaleza de tasa, o bien, su transformación en "tarifa" como producto del ejercicio de la potestad tarifaria. Esta segunda alternativa ha sido la elegida como propuesta al Pleno del Ayuntamiento por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, sin que hasta la fecha se haya adoptado acuerdo alguno.

11.- Igualmente, deberá adoptarse algún acuerdo por el Pleno de dicha corporación local sobre la persistencia o no de las deducciones de las que actualmente se benefician los 186 abonados vecinos de Las Mercedes, cuyos derechos adquirieron tras un acuerdo municipal del año 1869.

12.- Es conveniente la ordenación y actualización de los expedientes de personal, ya que algunas de las situaciones laborales constatadas en la muestra seleccionada no tienen fiel reflejo con la realidad.

13.- Se recomienda un mayor seguimiento del cumplimiento de todos los servicios incluidos en el contrato de asistencia firmado con AQUAGEST, ya que se ha observado que en algunos apartados como en la llevanza de los libros obligatorios, la asistencia no fue la adecuada.

14.- Cualquier modificación del contrato con CANARAGUA, S.A. de prestación del servicio de gestión de

abonados, debe acordarse por el Consejo de Administración de la sociedad y elevarse o ponerse en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

15.- No se deben repetir situaciones análogas a la detectada en la fiscalización, en la que el Administrador Único de Pozos y Recursos del Teide, s.a. (PRT) desde su constitución hasta su cese el 29 de febrero de 2000, es el propio Director-Gerente de TEIDAGUA, S.A.

3.- ADECUACIÓN DE LAS TARIFAS AL COSTE DEL SERVICIO.

Es cierto que en la actualidad no existe normativa contable de obligado cumplimiento que regule la implantación de una contabilidad de costes (nunca esta Audiencia de Cuentas ha manifestado lo contrario), pero no es menos cierto que para calcular el coste racional de un producto o servicio se requiere y se recomienda la existencia de dicha contabilidad de costes.

Así, a pesar de que el Plan General de Contabilidad (PGC) de 1973 quedó derogado por el PGC de 1990, este último en su Introducción en el apartado 2, párrafo 11, establece que "El grupo nueve, que en el Plan de 1973 se reservaba para la contabilidad interna o analítica, queda también sin desarrollar; de modo que podrá ser utilizado libremente por la empresa del modo que sea más conveniente para su gestión. A estos efectos, hay que indicar que dicha contabilidad interna podrá desarrollarse por la empresa de la forma que considere más adecuada para sus fines".

Por ello, y aún sabiendo de la voluntariedad de la norma, se menciona también en párrafos siguientes, para apoyar nuestras argumentaciones, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de agosto de 1978, que desarrolla el mencionado Grupo 9 del PGC de 1973.

Con fecha 8 de octubre de 2001 (RS nº 841) se solicitó a TEIDAGUA, S.A. información adicional a los efectos de completar la fiscalización realizada. Mediante escrito de fecha 26 de octubre (RE nº 945, de 31 de octubre) se remitió dicha información a esta institución. Del análisis de la misma se puede concluir que en el ejercicio 1998 y anteriores la sociedad para conocer los gastos de las distintas actividades, así como los gastos de cada municipio realiza una segmentación contable, que se efectúa en la contabilidad externa y en la que se lleva a cabo la distribución de gastos e ingresos mediante la adecuada codificación de las cuentas del grupo 6 y 7. Por tanto, no se trata de una contabilidad interna que permita calcular el coste de los servicios de abastecimiento de agua, depuración y alcantarillado.

Una determinación racional del coste de cualquier producto o servicio no puede llevarse a cabo a través de la lista de gastos de la cuenta anual, por muy bien elaborada que esté.

En este sentido hay que señalar que nuestro país se encuentra inserto en el marco de una contabilidad dualista, distinguiéndose un ámbito externo (contabilidad externa o financiera) y un ámbito interno (contabilidad interna o de costes).

La Contabilidad General, externa o financiera, elabora la información correspondiente a aquellas operaciones que ponen en conexión la empresa con el exterior, mientras que la Contabilidad Analítica, interna o de costes asume

como función específica la de reflejar la actividad interna de la empresa.

Consecuentemente, no son sinónimos los conceptos "gasto" (magnitud propia del ámbito externo) y "coste" (magnitud propia del ámbito interno). El gasto se corresponde con "el importe monetario bruto correspondiente a las disminuciones experimentadas por el patrimonio neto de una entidad en un período determinado, a excepción de las originadas por importes retirados por los propietarios" (AECA). Los gastos de cualquier entidad aparecen en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, formando parte de las denominadas Cuentas Anuales de la sociedad, debiendo representar, éstas últimas, la imagen fiel de patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.

Por su parte, el coste se corresponde con "la medida y valoración del consumo o sacrificio realizado o previsto por la aplicación racional de los factores productivos de cara a la obtención de un producto, trabajo o servicio" (AECA). Es decir, que al referirnos al coste, hablamos de medir y valorar en dinero el consumo de factores que han sido incorporados al proceso de producción.

Existen gastos que no son costes (p.e.: dotaciones de provisiones), costes que no son gastos (p.e.: el coste del capital propio), y gastos que, aun siendo costes, lo son por una diferente cuantía (p.e.: la amortización; con respecto a la cual se utiliza un criterio temporal en el ámbito externo y un criterio en base a la utilización del equipo en el ámbito interno).

Así, con respecto a lo indicado por la sociedad para el ejercicio 1998, es preciso manifestar principalmente que:

1º) No se está aplicando un criterio en función al uso del equipo para el cálculo de la amortización. Se utiliza el dato de la contabilidad externa. Además, se consideró como "coste" de amortización el gasto total contabilizado por este concepto para toda la empresa, sin ni siquiera tener en cuenta la segmentación por mercados geográficos.

En este sentido, la Orden del Ministerio de Hacienda, de 1 de agosto de 1978, que desarrolla el Grupo 9 del Plan General de Contabilidad de 1973, dispone que, desde la perspectiva de la Contabilidad Analítica, *el cálculo de las dotaciones a las amortizaciones no puede responder ni a un sentido financiero ni a un cálculo global, su determinación estará ligada a un perspectiva temporal efectiva de utilización del equipo. Por ello, no interesa el dato externo, sino que el mismo habrá de ser calculado dentro del propio ámbito de la Contabilidad Analítica.*

2º) De la misma manera, y según la Orden Ministerial antes indicada, no se puede calificar como coste las provisiones. Son gastos de la contabilidad externa que no son consideradas como costes en la contabilidad interna. Según la mencionada Orden, *las dotaciones a las provisiones tienen también un sentido financiero, pretenden periodificar anticipadamente gastos o pérdidas esperadas a fin de dotar de realismo a las cifras de resultados y evitar bases de reparto por encima de la realidad, por lo tanto, se trata de un tema ajeno a la Contabilidad Analítica.*

3º) Entre los costes de estructura se incluyen los gastos generales de administración o dirección, los cuales, en ningún caso, formarán parte del coste de producción del

producto o servicio, tal como establece la Norma Octava de la Resolución de 9 de mayo de 2000, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

4º) Los gastos financieros no son considerados "generalmente" en la problemática de la contabilidad interna, salvo en los modelos denominados de "costes de oportunidad", que tienen en cuenta, además, el interés del capital propio.

Consecuentemente, en esta clasificación se mezclan conceptos de contabilidad externa con los de contabilidad interna, destacando además lo elevado de los costes de estructura, que casi igualan las compras de agua.

A pesar de todo lo expuesto y con independencia del tratamiento de costes que pueda aplicarse en la empresa, es cierto que los "gastos" anteriormente mencionados de amortizaciones, provisiones, financieros, gastos generales y otros, son admitidos por parte de la Comisión Territorial de Precios de Canarias en los expedientes de tarifas del municipio de La Laguna, así como de otros muchos municipios.

Referente a este punto, no hay que olvidar los términos en que se redacta la petición de fiscalización a la Audiencia de Cuentas en la que consta que se solicita que se verifique la adecuación de las tarifas al COSTE del servicio, y no a los gastos del mismo, por lo que nuestro trabajo se ha centrado en el intento de verificación del coste racional del servicio, para lo cual es necesaria, por no decir imprescindible, una adecuada contabilidad analítica, que para el ejercicio 1998 está claro que no existía, aunque no es obligatoria (como ya se ha dicho).

En relación con todo lo comentado anteriormente, hay que señalar que la Adaptación del PGC a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua, cuya entrada en vigor era para los ejercicios que se iniciaran con posterioridad al 31 de diciembre de 1998, por ello, con posterioridad al alcance temporal del presente informe, establece en su párrafo segundo, concretamente en el apartado 11, lo siguiente:

“...Por tanto, será recomendable para estas empresas la confección de un sistema de imputación de costes para cada uno de los municipios y actividades por las que se tenga que solicitar autorización de precios, utilizando un método de distribución razonable para la imputación a cada municipio de los costes de la empresa.

En consecuencia, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas recomienda a las empresas la aplicación de un sistema de contabilidad de costes, con lo cual verán enriquecida la información de la contabilidad externa y con ello abiertas las posibilidades de conocer profundamente los costes, así como de aplicar en cada momento la política más adecuada de precios en sus transacciones económicas”.

Finalmente, y para concluir este Capítulo, se puede afirmar que, por tanto, si no se conoce o no se puede calcular de forma racional el coste del servicio, la contabilidad financiera puede generar, como sucede en TEIDAGUA S.A., unas cuentas anuales que muestren la imagen fiel del patrimonio, los resultados, y la situación financiera de la empresa.

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO.

El objeto de este apartado es realizar un examen de los estados financieros de TEIDAGUA, S.A., S.A. a 31 de diciembre de 1998, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran, estableciéndose en algunos casos un análisis comparativo

de las distintas partidas correspondientes a ejercicios anteriores.

El balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias aprobadas por la Junta General de la sociedad el 9 de junio de 1999, contienen las siguientes cifras (en miles de pesetas y en euros):

Empresa: TEIDAGUA, S.A.

**BALANCE DE SITUACION
AL 31/12/98**

	miles de pesetas	EUROS			miles de pesetas	EUROS
ACTIVO			PASIVO			
B) INMOVILIZADO	1.727.987	10.385.411	A) FONDOS PROPIOS		789.704	4.746.217
I.- Gastos de establecimiento	184	1.106	I.- Capital suscrito		687.000	4.128.953
II.- Inmovilizaciones inmateriales	416.552	2.503.528	III.- Reserva de revalorización		37.034	222.579
III.- Inmovilizaciones materiales	1.307.417	7.857.734	IV.- Reservas		27.148	163.163
IV.- Inmovilizaciones financieras	3.834	23.043	VI.- Pérdidas y ganancias		38.522	231.522
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.565.510	9.408.905	B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		70.925	426.268
II.- Existencias	25.840	155.302	C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		37.469	225.193
III.- Deudores	1.532.026	9.207.662	D) ACREDITORES A LARGO PLAZO		998.380	6.000.385
IV.- Inversiones financieras temporales	400	2.404	E) ACREDITORES A CORTO PLAZO		1.397.019	8.396.253
V.- Tesorería	5.981	35.947				
VI.- Ajustes por periodificación	1.263	7.591				
TOTAL GENERAL	3.293.497	19.794.316	TOTAL GENERAL		3.293.497	19.794.316

Empresa: TEIDAGUA, S.A.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	miles de pesetas	EUROS			miles de pesetas	EUROS
DEBE			HABER			
A) GASTOS			B) INGRESOS			
Consumos de explotación	2.015.033	12.110.592	Ingresos de explotación		2.962.929	17.807.562
Gastos de personal	425.029	2.554.476	Ingresos financieros		312	1.875
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	140.333	843.418				
Variación de las provisiones de tráfico	55.122	331.290	II.- RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		49.150	295.397
Otros gastos de explotación	249.358	1.498.672	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		5.190	31.193
I.- BENEFICIOS DE EXPLOTACION	78.054	469.114	Ingresos y beneficios de otros ejercicios		365	2.194
Gastos financieros y asimilados	49.462	297.273				
III.- BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	28.904	173.717				
Gastos extraordinarios	852	5.121				
IV.- RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	4.703	28.266				
V.- BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	33.606	201.976				
Impuesto sobre sociedades	-4.915	-29.540				
VI.- RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	38.522	231.522				

4.1.- Activo.

4.1.1.- Inmovilizado.

El total de esta partida asciende a 1.727.987 miles de pesetas netas, es decir una vez deducidas las amortizaciones, con el siguiente desglose (en miles de ptas.):

Gastos de establecimiento	184
Inmovilizaciones inmateriales	416.552
Inmovilizaciones materiales	1.307.417
Inmovilizaciones financieras	3.834

Inmovilizaciones inmateriales.

El desglose en pesetas del saldo bruto de este tipo de inmovilizado que se registra en el balance de situación al 31 de diciembre de 1998 es el siguiente:

214. Derechos de traspaso	449.375.632
215: Aplicaciones informáticas	16.597.585
216: Cambio y traslado de contadores	114.283.550
Total	580.256.767

Derechos de traspaso:

En este epígrafe se registran los derechos de uso de la red de abastecimiento y alcantarillado que el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna aportó en el momento de constitución de la sociedad, valorados según el precio estimado en informe elaborado por el experto independiente designado por el Registrador Mercantil, de conformidad con el art. 38 del TRLSA, que se adjunta en el anexo III de la escritura de TEIDAGUA, s.a. Dicha valoración suma 127.063.259 pesetas.

La amortización del derecho de uso de la red se realiza en base a la vida útil de las instalaciones asociadas. Según estudio técnico efectuado por el propio Ayuntamiento de La Laguna, a partir de la fecha del 1 de enero de 1993, la vida útil de las instalaciones cedidas era:

Derechos de uso	Valor pesetas	Vida media
26 Depósitos y 2 Depuradoras	34.434.143	15 años
8 Estaciones de Bombeos	5.717.847	5 años
Red distribución agua potable	86.911.269	15 años
Total	127.063.259	

Los derechos de uso de la red de abastecimiento y alcantarillado que el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte aportó a la sociedad, en el momento de la ampliación de capital del 17 de febrero de 1994, se han valorado según precio estimado en informe emitido el día 14 de enero de ese mismo año por el Ingeniero Municipal. Dicha valoración suma 69.000.000 pesetas.

La amortización de los derechos de uso de la infraestructura aportada por dicha corporación es la siguiente:

Derechos de uso	Valor pesetas	Vida media
Depósitos reguladores	15.859.214	13 años
Redes hidráulicas	11.414.258	5.5 años
Arquetas	3.192.376	5 años
Estaciones de bombeos	1.513.021	8.5 años
Aguas residuales	37.021.131	8 años
Total	69.000.000	

Todos los derechos de uso mencionados debieron contabilizarse en lugar de como Derechos de traspaso como concesión administrativa en la cuenta 218: Derechos sobre activos cedidos en uso, que se crea con el Plan Contable para el Sector del Agua, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 10 de diciembre de 1998, y que está destinada a incluir todos aquellos activos que cedidos en uso por parte de las entidades concedentes son utilizados para el desarrollo de la actividad. Los derechos de traspaso, sin embargo, se refieren a los derechos de arrendamiento de locales.

Por otro lado, de acuerdo con la Resolución de 21 de enero de 1992 del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial, *"en el caso de que a la concesión administrativa se afecten activos del inmovilizado material que deban revertir a la entidad de derecho público otorgante de la concesión al finalizar el período concesional, se procederá a la constitución de un "Fondo de reversión", cuyas dotaciones se realizarán de acuerdo con un plan sistemático a lo largo del período concesional, debiendo reconstituir el valor neto contable estimado del activo a revertir en el momento de la reversión más los gastos necesarios para llevarla a cabo.*

El plan sistemático a que debe responder la dotación del "Fondo de reversión" se establecerá en función de la duración del período concesional, independientemente de la vida útil del activo a revertir, y la dotación anual se calculará en función de los ingresos que se espera obtener en el futuro".

En las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua se incluye una norma de valoración sobre el fondo de reversión para aquellas empresas que sean concesionarias del servicio correspondiente. En ella se establece que *"a efectos de la determinación del valor neto contable de los activos a revertir se partirá del precio de adquisición o coste de producción en origen de dichos activos, modificado por las inversiones adicionales y posibles reducciones parciales realizadas sobre los mismos,.... Este valor se minorará en el importe de la amortización acumulada hasta el momento de la reversión cuando se trate de bienes depreciables.*

... Además, deberá tenerse en cuenta que si los activos a revertir van a renovarse durante el período de concesión, por tener una vida útil inferior a dicho período, su valor neto contable será el de la última inversión minorado, en el caso de bienes depreciables, en el importe correspondiente de la amortización acumulada.

El fondo de reversión comenzará a dotarse cuando se inicie la explotación de los activos revertibles y se completará en el período que falte hasta finalizar la concesión."

Para las empresas mixtas, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, en el artículo 111 indica que *expirado el período que se fijare, revertirá a la entidad local su activo y pasivo y en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material integrante del*

servicio. Los criterios a seguir para la dotación de este fondo en este tipo de empresas están aún por tratar de forma específica en futuras normas contables.

En todo caso, para el diseño del plan sistemático de dotación de este fondo, hay que tener en cuenta que la magnitud monetaria del valor neto contable de los activos revertibles será una incógnita más o menos incierta para los activos cuya vida útil es inferior al plazo de reversión y que estarán sometidos, por tanto, a uno o varios procesos de reposición. En consecuencia, es muy importante llevar un control riguroso, en cada momento, de la vida útil estimada de todos los activos de la sociedad ya que es un dato importante a la hora de la dotación del Fondo de reversión.

En el caso de TEIDAGUA, S.A. la duración de la sociedad y por tanto, el período concesional es de cincuenta años y la vida útil de los activos afectos a la inversión en el momento de la aportación no superaba en ningún caso los quince años. Sin embargo, se han hecho inversiones adicionales de mejora que suponen un alargamiento de dicha vida útil, de ahí que sea necesario el control individualizado de cada uno de los elementos que constituyen el inmovilizado de la empresa.

Por último, en cuanto al Fondo de reversión, hay que mencionar que en los Estatutos constitutivos el artículo 4º además de establecer la duración de la sociedad en cincuenta años, disponía lo siguiente: "...a cuyo término se extinguirá, sin que proceda su liquidación, ya que todo su activo y pasivo revertirá al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Laguna". Asimismo, otros artículos mencionaban la reversión como el 57 que en su apartado 1 establecía que: "Conforme a lo establecido en el artículo 111.3 del Reglamento de Servicios y a fin de que pueda cumplirse lo previsto en el artículo 4º, se creará un Fondo de Reversión del capital privado que se dotará anualmente con una cantidad determinada en función del valor actualizado del capital privado desembolsado y del plazo que reste de duración de la empresa".

El artículo 60 que se refería a la extinción de la sociedad disponía que: "La empresa, por su naturaleza mixta, quedará extinguida al término de su duración de cincuenta años, sin que le sean aplicables las normas legales sobre liquidación, ya que revertirá al Ayuntamiento de La Laguna, sin indemnización, el activo y el pasivo de la sociedad y en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio"

Estas alusiones al Fondo de Reversión desaparecen tras las primeras modificaciones del texto estatutario aprobadas en Junta General celebrada el 29 de junio de 1993, a la vista del informe justificativo presentado por el Consejo de Administración, que no ha sido facilitado al no estar anexo al acta ni obrar en los archivos de la sociedad ni de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna. Por tanto, no ha sido posible conocer la justificación de los cambios efectuados entre los que se incluía la eliminación de todo lo referente a la reversión de los activos.

Según información aportada en el período de alegaciones por la Intervención Municipal, la desaparición

de la necesidad de creación del Fondo, a través de la modificación de los Estatutos sociales, no fue tal por cuanto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 1993, por medio del cual se autoriza dicha modificación, dice: "..., una vez se produzca la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte a la empresa mixta, deberá procederse al estudio de la modificación del artículo 60 de los Estatutos sociales, para determinar los extremos que resulten pertinentes, según la normativa aplicable, con el fin de establecer la amortización del capital privado en el plazo de duración de la sociedad y aquello que se relacione con la liquidación de la misma".

Pues bien, a fecha de este informe, está pendiente la redacción definitiva de los artículos de los Estatutos Sociales que hagan referencia a la constitución del Fondo de Reversión del capital privado y a la disolución y liquidación de la sociedad, en su caso.

Es necesaria su creación con una dotación anual que haga posible el reintegro del capital desembolsado, a valor actualizado, al finalizar el período de los cincuenta años de forma que con cargo a dicho fondo se adquieran las acciones de titularidad del capital privado ya sea para su nueva enajenación o, ya sea, para su amortización.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Pliego de Condiciones administrativas y técnicas que rigió el concurso para la suscripción de acciones de la empresa mixta, "... Los bienes de dominio público que con posterioridad a la constitución de la empresa queden afectados a los servicios que preste la Empresa Mercantil devengarán un canon equivalente como mínimo al importe de la amortización que a dicho efecto se determine". Dicho canon no se ha abonado hasta la fecha por la sociedad fiscalizada.

Cambio y traslado de contador:

Durante 1998 la sociedad ha activado 291.608 pesetas por cambio de contador a los abonados, lo que suma un importe acumulado de 114.283.550 pesetas.

Inmovilizaciones materiales.

El saldo bruto asciende a 1.538.573.099 pesetas y presenta el siguiente detalle (en pesetas):

Terrenos y bienes naturales	83.003.484
Edificios y otras construcciones	263.131.574
Instalaciones técnicas	99.231.858
Maquinaria	14.114.291
Utillaje	10.311.268
Otras instalaciones	13.775.315
Mobiliario y enseres	20.805.664
Otro inmovilizado:	
Equipos informáticos	15.864.126
Elementos de transporte	54.476.570
Otro inmovilizado material	611.777.702
Inmovilizado en curso:	352.081.247
Inversiones realizadas	776.884.771
Inversiones puestas en servicio	-424.803.524

En "Edificios y otras construcciones" se registra la sede social de la empresa y las posteriores rehabilitaciones de la misma. El edificio fue adquirido tras el acuerdo del Consejo

de Administración de la sociedad de fecha 24 de febrero de 1992, mediante escritura de compraventa otorgada en La Laguna a 19 de marzo de ese mismo año por un precio de 47 millones de pesetas.

En "Otro inmovilizado material" se registran los trabajos realizados por la sociedad en las redes de abastecimiento y alcantarillado aportadas por los Ayuntamientos que suponen una ampliación de la capacidad o alargamiento de la zona de distribución, amortizándose dichos trabajos siguiendo el método lineal durante el período de vida útil estimado.

Según la Consulta nº9 formulada al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, publicada en el boletín nº9 de dicho Organismo en abril de 1992, "en el caso de que a las empresas públicas con forma jurídica de sociedad mercantil les sean adscritos bienes de dominio público, confiriéndoles derecho de uso sobre tales bienes, dichas sociedades deberán hacer lucir en el activo del balance, dentro de las inmovilizaciones inmateriales, el valor atribuible a tales derechos..."

... dado que los bienes adscritos no son propiedad de la empresa, las mejoras que puedan introducirse en los mismos, siempre que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, deberán ser contabilizadas como mayor valor del derecho de uso que luzca en cuentas..." En este mismo sentido se pronuncian también las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua, obligatorias para los ejercicios que se inicien con posterioridad a 31 de diciembre de 1998, en su Quinta Parte, de normas particulares de valoración del inmovilizado inmaterial.

No consta inventario de bienes. Únicamente se facilita un listado en el que no se refleja toda la información precisa para la identificación de los distintos elementos, figurando en blanco el espacio reservado a la descripción del tipo de activo, todo ello debido principalmente a las deficiencias de la aplicación informática utilizada para el control del Activo Fijo, en la que no se registra cada elemento de forma individualizada.

La información disponible es la referente a la fecha de incorporación al inmovilizado de la empresa y toda la relacionada con la amortización: base de cálculo, importe acumulado y valor neto contable al 31 de diciembre de 1998.

Todo esto ha supuesto una verdadera limitación para esta institución a la hora de cumplir fielmente con el objetivo de comprobar la verdadera titularidad registral de TEIDAGUA, S.A. sobre los bienes que forman parte de su inmovilizado. Se recomienda llevar fichas individuales por elementos o grupos de inmovilizado que permitan ofrecer datos necesarios para su correcta identificación (descripción del tipo de activo, datos registrales, ubicación física...)

El importe en pesetas de las altas registradas en este epígrafe durante 1998 tienen el siguiente detalle (entre paréntesis figura el número del proyecto de inversión y el año al que pertenecen):

Terrenos:	25.079.747
Solar Los Baldíos (74/97)	24.021.747
Terreno El Batán (55/98)	1.058.000
Edificios y otras construcciones:	26.106.350
Rehabilitación sede social (13/97)	
Instalaciones técnicas y maquinaria:	33.452.144
Telecontrol Fase III (14/97)	17.725
Puesta en marcha Camino La Villa (50/97)	2.572.779
Telecontrol Fase III (55/97)	21.200.640
Dep. Los Baldíos (50/98)	7.400.000
Maquinaria P y J (32/97)	2.261.000
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario:	933.299
Vestuario Almacén (68/97)	665.372
Útiles y herramientas (8/97)	267.927
Otro inmovilizado material:	35.298.045
Refuerzo TCA CANARAGUA, S.A. (1/97)	4.500.267
Informática (17/97)	52.000
Saneam. C/ Poeta Perera (20/97)	961.956
Mejora Depósito Valle Jiménez (43/97)	86.066
Mejoras Depósitos (44/97)	1.090.551
Saneam. Pietri.(25/97)	307.300
Alcantarillado Ortigal (60/97)	2.706.384
Alcantarillado Ortigal (72/97)	963.050
Camino La Fortaleza (77/97)	1.973.856
Div. Mejoras San Matías (21/98)	7.421.435
Mejoras Depósito Valle Jiménez (69/97)	3.238.800
Resto Inv. 37/97 (TCA 15/96)	9.346.228
Vehículos (16/97)	193.000
SINERGIA Fra.450 Ordenadores (58/97)	520.000
SINERGIA Fra.490 Ordenadores (58/97)	780.000
Tacoronte: Cierre Invers.12 YB 35/97	1.001.766
Tacoronte: Regularización Altas abril 98	155.386
Total altas Grupo 22	120.869.585
Inversiones realizadas La Laguna:	
Saldo al 31/12/98	730.824.178
(Saldo de apertura)	-321.567.794
	409.256.384
Inversiones realizadas Tacoronte:	
Saldo al 31/12/98	46.060.593
(Saldo de apertura)	-31.420.051
	14.640.542
Total altas 230: Inmovilizado en curso	423.896.926
Total altas del ejercicio	544.766.511

Según la memoria, el importe total activado durante el ejercicio asciende a 544.770 miles de pesetas. La diferencia respecto a la cifra anterior se debe a los redondeos realizados en las cuentas anuales.

La limitación mencionada en párrafos anteriores, la insuficiente información suministrada por el programa informático y la complejidad del procedimiento utilizado por la empresa en este área de Activo Fijo, han dificultado y en algunos casos imposibilitado la verificación del documento justificativo de las inversiones activadas durante el ejercicio debido a lo engorroso del sistema para su identificación. Se recomienda la simplificación del procedimiento para una mejora en el control del inmovilizado de la sociedad.

Inmovilizaciones financieras.

El desglose (en pesetas) del saldo registrado en el Balance es el siguiente:

254: Créditos a largo plazo al personal	2.515.280
260: Fianzas a largo plazo	1.318.783
Total	3.834.063

Amortizaciones del inmovilizado.

La dotación anual a la amortización del inmovilizado material se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes, tal como se detalla a continuación, siempre y cuando ésta no supere la vida de concesión, en cuyo caso se amortizan en la duración de la misma.

Años de vida útil estimada

Edificios y otras construcciones	50
Instalaciones técnicas y Maquinaria	10
Mobiliario	10
Utilaje	3
Elementos de transporte	6
Equipos para procesos de información	4

El importe total de las amortizaciones practicadas durante el ejercicio para cada uno de los elementos del

inmovilizado, según la clasificación del balance, es el siguiente:

Gastos Primer establecimiento	495.040
Gastos ampliación de capital	368.904
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	863.944
Edificios y otras construcciones	5.153.607
Instalaciones técnicas	19.685.068
Maquinaria	1.387.902
Utilaje	4.743.878
Otras instalaciones	1.377.788
Mobiliario	2.172.804
Equipo informático	4.070.735
Elementos de transporte	13.475.401
Otro inmovilizado material	36.281.649
I. MATERIAL	88.348.832
Derechos de traspaso	40.668.279
Aplicaciones informáticas	3.599.634
Cambio-traslado de contadores	6.852.738
I. INMATERIAL	51.120.651
Total amortización del ejercicio	140.333.427

En el período 1995-1998 la evolución del saldo en este epígrafe es la siguiente (en miles de pesetas):

INMOVILIZADO	1998	1997	1996	1995
Gastos de establecimiento	184	1.048	3.237	6.623
Inmovilizaciones inmateriales	416.552	465.752	445.200	356.565
Inmovilizaciones materiales	1.307.417	973.082	788.131	575.953
Inmovilizaciones financieras	3.834	3.438	3.049	1.528
Total	1.727.987	1.443.320	1.239.617	940.669

4.1.2.- Activo Circulante.

El total a 31 de diciembre de 1998 asciende a 1.565.510 miles de pesetas, desglosado en las siguientes partidas:

Existencias	25.840
Deudores	1.532.026
Inversiones financieras temporales	400
Tesorería	5.981
Ajustes por periodificación	1.263
Total	1.565.510

Las Existencias se refieren a los materiales para consumo y reposición que se encuentran en almacén cuyo importe al 31 de diciembre asciende a 23.502.664 pesetas. Esta cifra no coincide con la resultante del Inventario físico realizado a esa fecha que asciende a 23.206.124 pesetas. Por tanto, se observa una diferencia de 296.540 pesetas.

El resto del saldo registrado en este epígrafe corresponde a los Anticipos a Proveedores.

La partida de Deudores con un saldo de 1.532.026 miles de pesetas presenta el siguiente desglose (en pesetas):

430: Clientes Cartera de agua	392.078.048
432: Clientes empresas del grupo	31.538.558
435: Anticipos TCA	-16.990.798

436: Clientes Facturas varias	19.688.343
437: Entregas a cuenta de facturas varias	-8.622.557
439: Clientes de dudoso cobro	332.812.509
555: Partidas pendientes de aplicación	-496.295
43: Clientes	750.007.808
446: Cobros diferidos	670.500.070
- Dotación mes 13	-37.987.307
448: Ingresos reconocidos TCA	15.516.617
44: Deudores varios	648.029.380
450: Ayuntamientos Deudores Concesión	527.412.626
455: Ayuntamientos Acreedores	-97.293.528
45: Empresas del grupo (Ayuntamientos)	430.119.098
460: Anticipos remuneraciones	580.333
46: Personal	580.333
470: Hacienda Pública Deudor por diversos conceptos:	23.900.830
4700: Hacienda Pública Deudor por IGIC	21.803.221
47090: H.P Deudora por devolución de impuesto	1.994.063
47099: IGIC de importación	103.546
473: Hacienda Pública. Retenciones y pagos a cuenta	35.634
474: Impuesto sobre beneficios anticipado	12.165.781
47: Administraciones Públicas	36.102.245
490: Provisión insolvencias de recibos	-332.812.509
49: Provisiones	-332.812.509
Total deudores	1.532.026.355

El importe de 37.987.307 pesetas que se deduce de los cobros diferidos se debe a la dotación del mes 13, denominándose como tal al importe resultante de deducir al total de la estimación de facturación del 6º bimestre del año el importe correspondiente a consumos hasta el 31 de diciembre.

Contablemente esta dotación se registra como un gasto extraordinario reclasificándolo en las cuentas anuales como una menor venta de agua por criterios de la propia empresa cumpliendo con lo establecido en el vigente Plan del Sector del agua, con la finalidad de mantener la correlación de los ingresos con los gastos de cada ejercicio.

	La Laguna	Tacoronte	Total
Ayto. Deudores TCA	1.280.620	26.432.536	27.713.156
Ayto. Deudores Premio cobranza	23.190.772	0	23.190.772
Ayto. Deudores consumos municipales	190.085.538	61.954.204	252.039.742
Ayto. Deudores retribución suplem.	0	28.875.073	28.875.073
Ayto. Deudores Otros conceptos	43.969.923	5.307.932	49.277.855
Ayto. Deudores movimiento de fondos	1.649.420	144.666.608	146.316.0
Total	260.176.273	267.236.353	527.412.626

En el primer epígrafe se registra el importe de la deuda de dichas entidades públicas por las obras realizadas por TEIDAGUA, S.A. en la infraestructura municipal. El premio de cobranza se refiere al 4% devengado por el cobro por parte de la sociedad de los recibos de basura. En "Otros conceptos" se incluyen la limpieza de pozos y la instalación de acometidas y contadores mientras que en "Movimiento

	La Laguna	Tacoronte	Total
Ayto. Acreedores conc. facturación	26.839.198	22.294.172	49.133.370
Ayto. Acreedores compra de agua	0	440.997	440.997
Ayto. Acreedores personal	0	767.491	767.491
Ayto. Acreedor pendiente de liquidar	32.776.031	14.175.639	46.951.670
Ayto. Acreedores Cta. liquidación	0	0	0
Total	59.615.229	37.678.299	97.293.528

Durante el ejercicio 1998 y en ejercicios posteriores la sociedad ha llevado a cabo diversas gestiones para la recuperación de esta deuda que en el caso de Tacoronte fueron fructuosas ya que, según figura en la contabilidad de la empresa, el 23 de julio de 1999 se efectuó un ingreso por parte de dicha corporación a favor de TEIDAGUA, S.A. por importe de 219.561.813 pesetas como consecuencia de la firma de un convenio de subrogación entre ambas entidades mediante el cual la sociedad formalizó un préstamo con una entidad bancaria asumiendo el Ayuntamiento todas las obligaciones que derivan de ese préstamo en que se subrogó.

Con el Ayuntamiento de La Laguna, a pesar de que se ha cobrado parte de la deuda, continúan las negociaciones en la actualidad sin que sea posible determinar objetivamente el plazo y las condiciones en que se recuperará el importe pendiente que al 31 de diciembre de 1999, según consta en el informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de dicho ejercicio, ascendía a 199 millones de pesetas. Por tanto, no es posible cuantificar el importe de los intereses implícitos no devengados cuyo efecto debe registrarse, según las normas de valoración del PGC, en las cuentas a cobrar a un plazo previsiblemente superior a un año.

Del saldo deudor del Subgrupo 45: Ayuntamientos que asciende a 430.119.098 pesetas, 200.561.044 corresponden al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y 229.558.054 pesetas al de Tacoronte.

Sin embargo, para llegar a esta cifra se han compensado cuentas deudoras con cuentas acreedoras, conciliándose así el Principio de No Compensación que establece el RD 1.643/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (en adelante PGC).

Por tanto, en realidad el saldo de las cuentas a cobrar con las mencionadas corporaciones locales es de 527.412.626 pesetas, con el siguiente desglose:

	La Laguna	Tacoronte	Total
Ayto. Deudores TCA	1.280.620	26.432.536	27.713.156
Ayto. Deudores Premio cobranza	23.190.772	0	23.190.772
Ayto. Deudores consumos municipales	190.085.538	61.954.204	252.039.742
Ayto. Deudores retribución suplem.	0	28.875.073	28.875.073
Ayto. Deudores Otros conceptos	43.969.923	5.307.932	49.277.855
Ayto. Deudores movimiento de fondos	1.649.420	144.666.608	146.316.0
Total	260.176.273	267.236.353	527.412.626

de fondos" en lo referente al Ayuntamiento de La Laguna se incluye el derecho de cobro adquirido por la sociedad por el pago de recibos de UNELCO por cuenta de la corporación.

Por lo que respecta a las cuentas Acreedoras, su desglose es el siguiente:

	La Laguna	Tacoronte	Total
Ayto. Acreedores conc. facturación	26.839.198	22.294.172	49.133.370
Ayto. Acreedores compra de agua	0	440.997	440.997
Ayto. Acreedores personal	0	767.491	767.491
Ayto. Acreedor pendiente de liquidar	32.776.031	14.175.639	46.951.670
Ayto. Acreedores Cta. liquidación	0	0	0
Total	59.615.229	37.678.299	97.293.528

Al 30 de septiembre de 2000 el estado de cuentas de TEIDAGUA, S.A. con el Ayuntamiento de La Laguna es el siguiente:

A favor de TEIDAGUA, S.A.:

Obras realizadas a petición del Ayto. (TCA)	10.699.760
Premio de cobranza Basura 1992	194.047
Consumos municipales:	202.679.939
Año 1992	43.629.800
Año 1993	17.159.337
Año 1994	7.536.838
Año 1995	10.183.875
Año 1996	8.702.782
Año 1997	7.875.309
Año 1998	31.282.888
Año 1999	59.837.381
Año 2000	22.360.678
Bonificados	4.934.203
Entregas a cuenta	-10.823.152
Otros conceptos: Limpiezas de pozos, conexiones de acometidas, mantenimientos a dependencias.	46.411.432
Facturas de UNELCO pagadas por cuenta del Ayto.	1.702.248
Total saldo deudor	261.687.426

A favor del Ayuntamiento de La Laguna:

Cartera de Basura por entregar (facturación año 92)	26.630.663
Dividendos años 98 y 99 y resultados de 2 liquidaciones por importes de basuras año 92	36.845.362
Diferencias en transferencias	55.493
Total saldo acreedor	63.531.518

Por lo tanto, al 30/09/00 el saldo pendiente de cobro del Ayuntamiento de La Laguna es el siguiente:

A favor de TEIDAGUA, S.A.	261.687.426
A favor del Ayuntamiento	63.531.518
Deuda a favor de TEIDAGUA, S.A.	198.155.908

Sin embargo, en el caso de Tacoronte la deuda pendiente es mucho menor ascendiendo a esa misma fecha a 57.334.689 pesetas y con una antigüedad máxima del año 98, con el siguiente detalle:

A favor de TEIDAGUA, S.A.:

Obras realizadas a petición del Ayto.	25.234.203
Año 1999	15.057.922
Año 2000	10.166.281
Consumos municipales:	34.261.792
Año 1998	7.421.700
Año 1999	19.429.773
Año 2000	7.410.319
Otros conceptos:	5.036.289
Año 1998	2.177.527
Año 1999	1.413.874
Año 2000	1.444.888
Total saldo deudor	64.532.284

	1998	1997	1996	1995
43: Clientes	750.008	738.819	702.996	724.341
44: Deudores varios	648.029	515.146	600.228	575.983
45: Empresas del grupo. Ayuntamientos	430.119	527.399	468.266	416.717
46: Personal (Anticipos remuneraciones)	580	133	208	609
47: Administraciones Públicas	36.102	37.241	28.771	32.322
49: Provisiones insolvencias	-332.813	-278.152	-249.850	-168.168
Total deudores	1.532.026	1.540.586	1.550.619	1.581.804

El importe registrado en Inversiones Financieras Temporales corresponde a una fianza constituida por TEIDAGUA, S.A. por la ejecución por parte del Ayuntamiento de La Laguna de la obra de ampliación de una red distribución.

El PGIC considera este concepto como el efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación a plazo no superior a un año. De las verificaciones efectuadas se desprende que, según soporte documental, el pago al Ayuntamiento por importe de 399.813 pesetas se realiza con fecha 10 de marzo de 1993, solicitándose la devolución de la fianza por parte de la sociedad el 4 de noviembre de 1997. Por tanto, al 31 de diciembre de 1998 han transcurrido más de cinco años desde la constitución de la misma.

A favor del Ayuntamiento de Tacoronte:

Ayto. Acreedor por compra de agua	548.230
Año 1998	467.550
Año 1999	80.680
Ayto. acreedor por otros conceptos	6.649.365
Año 1998	3.480.803
Año 1999	3.168.562
Total saldo acreedor	7.197.595

Por tanto, la liquidación resultante es la siguiente:

A favor de TEIDAGUA, S.A.	64.532.284
A favor del Ayuntamiento	7.197.595
Deuda a favor de TEIDAGUA, S.A.	57.334.689

Administraciones Públicas:

Las cuentas relacionadas con el IGIC, se compensan resultando un saldo deudor registrado en la cuenta 4700, de la forma siguiente:

4700: Hacienda Pública Deudor por IGIC	22.152.781
472: Hacienda Pública IGIC soportado	3.463.872
4750: Hacienda Pública Acreedor por IGIC	-1.517.728
477: Hacienda Pública IGIC repercutido	-2.295.704
Total saldo deudor	21.803.221

La evolución de los Deudores en el período fiscalizado, según las memorias (en miles de ptas.) es la siguiente:

	1998	1997	1996	1995
43: Clientes	750.008	738.819	702.996	724.341
44: Deudores varios	648.029	515.146	600.228	575.983
45: Empresas del grupo. Ayuntamientos	430.119	527.399	468.266	416.717
46: Personal (Anticipos remuneraciones)	580	133	208	609
47: Administraciones Públicas	36.102	37.241	28.771	32.322
49: Provisiones insolvencias	-332.813	-278.152	-249.850	-168.168
Total deudores	1.532.026	1.540.586	1.550.619	1.581.804

El detalle del saldo de Tesorería es el siguiente:

570: Caja, pesetas	32.531
572: Bancos	5.949.360
Total	5.981.891

El saldo de Bancos, que corresponde exclusivamente al municipio de Tacoronte, se desglosa entre las siguientes entidades financieras:

Cajacanarias	1.725.595
La Caixa	4.223.765

Los movimientos referentes a los cobros y pagos del municipio de La Laguna se registran en la cuenta 521 de las pólizas de crédito que se mantienen con La Caixa y el Deutsche Bank y, por tanto, registradas como deudas con entidades de crédito que se comentarán en el epígrafe siguientes.

	1998	1997	1996	1995
Capital suscrito	687.000	687.000	687.000	687.000
Reserva de revalorización	37.034	37.097	37.193	0
Reserva legal	15.490	14.615	8.731	3.679
Reserva voluntaria	11.658	11.658	11.658	11.658
Resultado del ejercicio	38.522	8.752	58.829	50.521
Total	789.704	759.122	803.411	752.858

TEIDAGUA, S.A. se constituyó inicialmente como sociedad anónima bajo el nombre de Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A. el 13 de febrero de 1992 con un capital social de 350 millones de pesetas suscritas en un 50'3% por el Ayuntamiento de la Laguna y en el 49'7% restante por la empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. (AQUAGEST).

El 24 de febrero de 1992 se acordó en Junta General aumentar el capital social en la suma de 200 millones de pesetas, mediante la emisión de dos mil nuevas acciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, las de la clase A de titularidad pública y las de la clase B de titularidad privada, suscritas por los dos accionistas en proporción a su participación.

La Junta General Extraordinaria Universal de la sociedad acuerda en sesión celebrada el 17 de febrero de 1994 efectuar un aumento de capital social en 137 millones de pesetas tras el cual la participación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna pasa a ser minoritaria en un 40'26%, la del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (nuevo accionista) es de un 10'04%, y la de Aquagest, S.A. del 49'7%.

Ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Esta partida recoge una subvención otorgada por el Servicio Hidráulico de Tenerife de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quien a su vez ha encomendado a la sociedad la realización de las obras subvencionadas, traspasándole el importe otorgado (33.33% de cada certificación de obra). El objetivo de la

4.2.- Pasivo.

Fondos Propios.

La evolución de los saldos de este epígrafe en el período 1995-1998 es la siguiente (en miles de pesetas):

	1998	1997	1996	1995
Capital suscrito	687.000	687.000	687.000	687.000
Reserva de revalorización	37.034	37.097	37.193	0
Reserva legal	15.490	14.615	8.731	3.679
Reserva voluntaria	11.658	11.658	11.658	11.658
Resultado del ejercicio	38.522	8.752	58.829	50.521
Total	789.704	759.122	803.411	752.858

subvención es la realización del proyecto de "Infraestructura de diversas calles" en el municipio de Tacoronte.

La sociedad sigue el criterio de traspasar este importe a resultados en la medida en que se vayan amortizando las obras subvencionadas. En 1998 el importe transferido es de 5.190 miles de pesetas, con lo que al 31 de diciembre de dicho ejercicio el saldo pendiente de trasladar es de 70.925 miles de pesetas.

Provisiones para pensiones y obligaciones similares.

En esta partida se registran los fondos destinados a cubrir las obligaciones que dimanan del convenio colectivo, referentes al premio de jubilación a que tienen derecho los empleados de la sociedad, según consta en dicho acuerdo contractual.

Acreedores.

Los saldos (en pesetas) correspondientes a este epígrafe presentan el siguiente detalle:

Acreedores a largo plazo:

Deudas con entidades de crédito	781.295.437
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	217.084.512
Subtotal	998.379.949

Acreedores a corto plazo:

Deudas con entidades de crédito	142.072.897
Deudas con empresas del grupo y asociadas	17.300.336
Acreedores comerciales	1.218.030.843
Otras deudas no comerciales:	
Administraciones públicas	19.318.378
Remuneraciones pendientes de pago	298.161
Subtotal	1.397.020.615

Deudas con entidades de crédito (en miles de pesetas)

	Límite crédito	Corto plazo	2.000	2.001	Total
Préstamo La Caixa		84.737	58.704		58.704
Crédito Deutsche Bank	400.000			331.711	331.711
Crédito Banesto	400.000		390.880		390.890
Crédito La Caixa	225.000	57.336			
		142.073	476.027	331.711	781.295

El contrato de préstamo de La Caixa se firmó en julio de 1997 por importe de 250.000.000 pesetas al 5.5% nominal anual variable, a amortizar mediante el pago de 36 cuotas mensuales.

La póliza de crédito del Deutsche Bank se suscribió el 6 de mayo de 1996 con un límite máximo de 10.000.000.000 pesetas distribuidos entre varias sociedades del grupo Aguas de Barcelona, S.A., pudiendo disponer TEIDAGUA, S.A. de una cantidad máxima de 400.000.000 pesetas.

El contrato de crédito con el Banco Español de Crédito se suscribió el 10 de Marzo de 1997 con un límite máximo de 400.000.000 pesetas, habiéndose prorrogado su vencimiento hasta el 30 de septiembre del 2002.

El 28 de mayo de 1998 se firma un contrato con La Caixa por el que se le concede a TEIDAGUA, S.A. una cuenta

corriente de crédito hasta el límite máximo de 225.000.000 pesetas con una duración de un año, renovándose, por tanto, el 24 de mayo de 1999.

En Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo se registran los importes de las fianzas constituidas por los abonados que se han dado de alta en TEIDAGUA, S.A. Se trata de la cantidad que, con carácter previo a la formalización del contrato de suministro y como garantía del pago, el abonado viene obligado a constituir como depósito según le corresponda, importe que le será devuelto al producirse la baja del servicio, siempre que no exista a su cargo deuda alguna por este concepto.

El importe de los depósitos a constituir se aprueban junto con las tarifas, siendo su evolución en el período fiscalizado la siguiente (en pesetas):

	1995	1996	1997	1998
Abonados fijos:				
Con contador hasta 15 mm	7.255	7.676	7.868	8.025
15-25 mm.	24.160	25.651	26.200	26.724
>25 mm.	60.400	63.903	65.500	66.810
Contratos Modelo B:				
Con contador hasta 15 mm	25.000	26.450	27.101	27.653
15-25 mm.	40.000	42.320	43.378	44.425
>25 mm.	70.000	74.060	75.911	77.430
Contratos de suministro para obras:				
Obras Presupuesto hasta 3.000.000	12.075	12.775	13.094	13.356
Obras Presupuesto 3.000.000-12.000.000	30.215	31.967	32.766	33.421
Obras Presupuesto 12.000.000-50.000.000	60.395	63.898	65.495	66.805
Obras Presupuesto >50.000.000	96.645	102.250	104.806	106.902

Acreedores comerciales: El detalle de este epígrafe es el siguiente (en pesetas)

400: Proveedores:	506.527.684
4000: Proveedores	109.603.795
4002: Proveedores- confirming en curso ...	396.923.889

401: Proveedores efectos comerciales a pagar	30.754.670
409: Proveedores pagos diferidos	587.918.262
410: Acreedores varios	88.415.511
414: Acreedores por recibos de agua	4.414.716
Total	1.218.030.843

La cuenta Proveedores pagos diferidos corresponde a la estimación al 31 de diciembre de 1998 de los costes incurridos por conceptos relacionados con la actividad de la sociedad de los que a dicha fecha todavía no se ha recibido factura, concretamente los siguientes:

Facturas pendientes de recibir empresas del grupo	1.460.420
Previsiones compra de agua	242.557.650
Previsiones energía eléctrica	8.861.201
Facturas pendientes de recibir Almacén	2.844.303
Previsiones varios	331.694.688
Previsión seguros	500.000
Total	587.918.262

Administraciones públicas: El saldo registrado en este epígrafe se desglosa de la forma siguiente:

Hacienda Pública Acreedor por conceptos fiscales ...	4.869.560
Organismos de la Seguridad Social Acreedores	8.460.292
Impuesto sobre Beneficios diferido	5.988.526
Total	19.318.378

Tras las verificaciones efectuadas se observa que, contraviniendo el Principio de No Compensación del PGC, se compensan saldos acreedores con saldos deudores de la misma naturaleza que en el caso de las cuentas de la Seguridad Social son los siguientes:

Organismos Seguridad Social Acreedores	-9.189.152
Organismos Seguridad Social Deudores	728.860
Total saldo acreedor	-8.460.292

Asimismo, el saldo de Hacienda Pública Acreedor por conceptos fiscales, que corresponde a las cuentas relacionadas con el IGIC, aparece minorado en 1.517.728 pesetas que se compensan con el saldo deudor por este concepto, tal como se expuso en apartados anteriores de este informe.

4.3.- Gastos.

Los **Gastos de explotación** en el ejercicio 1998 ascendieron a 2.884.875 miles de pesetas, según el siguiente desglose por conceptos y municipios (en pesetas):

	La Laguna	Tacoronte	Total TEIDAGUA
Consumos de explotación	1.811.525.241	203.507.968	2.015.033.209
Gastos de personal	405.390.269	19.638.733	425.029.002
Dotación para amortizaciones de inmovilizado	113.833.562	26.499.865	140.333.427
Variación de las provisiones de tráfico	83.733.436	-28.611.352	55.122.084
Otros gastos de explotación	227.375.050	21.982.487	249.357.537
Total	2.641.857.558	243.017.701	2.884.875.259

Destacan desde el punto de vista cuantitativo los Consumos de explotación que representan un 69'85% de

los Gastos de explotación, por lo que se procede a su desglose para un estudio más detallado de su contenido.

	La Laguna	Total TEIDAGUA
6010: Compra de agua	809.965.371	967.071.114
60110: Compra de materiales a terceros	47.281.061	47.281.061
60119: Diferencias de compras de materiales	-247.133	-247.133
6015: Compra de energía eléctrica	23.683.913	30.483.866
Total 601: Compra de materias primas	880.683.212	1.044.588.908
6020: Aprovots. Compras directas a terceros	119.343.177	121.152.230
6021: Transportes de compras	54.231	54.231
Total 602: Compra de otros aprovisionamientos	119.397.408	121.206.461
611: Variación de existencias de materiales por compras	-47.281.043	-47.281.043
612: Variación de existencias almac. por regulariz. existencias	-3.131.765	-3.131.765
613: Consumos de materiales	35.707.936	38.015.601
Total 61 Variación de existencias de materias primas	-14.704.872	-12.397.207
TOTAL CONSUMOS	1.014.785.492	1.153.398.162
6070: Trabajos subcontratados a 3 ^a Actividades	357.410.400	369.865.571
6072: Trabajos subcontratados a 3 ^a Análisis Agua	913.988	856.634
62319: Otros servicios exteriores	438.415.361	490.912.842
TOTAL OTROS GASTOS EXTERNOS	796.739.749	861.635.047
TOTAL APROVISIONAMIENTOS	1.811.525.241	2.015.033.209

De la verificación de la muestra seleccionada para los saldos de Consumos que representa el 36'8% del total contabilizado en este epígrafe se observa que constan facturas con fecha del ejercicio anterior por un importe total de 12.359.597 pesetas.

Asimismo, con respecto a los Trabajos subcontratados a Terceros, para el Inmovilizado de la empresa, en los meses de enero y febrero se registran facturas del ejercicio 1997 con un importe total de 27.407.627 pesetas que suponen el 10'6% del total de este tipo de gastos de subcontratas para el municipio de La Laguna que asciende a 258.915.262 pesetas.

La sociedad sigue el criterio de imputar el importe de estos gastos cuando se recibe la factura lo que supone un plazo máximo de un mes entre la prestación del servicio y la recepción de dicho documento.

Entre los trabajos realizados por otras empresas se registra en la Actividad de Depuración, el importe de los trabajos de explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de Punta del Hidalgo según contrato con SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGUAS FILTRADAS, S.A., así como el importe facturado por LABAQUA, S.A. por los análisis preceptivos de la calidad del agua, además del servicio de gestión de abonados subcontratado a CANARAGUA, S.A. objeto de análisis en otro apartado de este informe.

Como mayor importe de la compra de agua se contabiliza el importe del canon de pase por los canales de distribución. La unidad de volumen que se utiliza es la pipa que equivale

a 480 litros. En el caso del Trasvase Los Dornajos-Los Baldíos para el ejercicio 1998 el canon está establecido en 7'99 ptas./pipa o lo que es lo mismo 16'64 ptas./m³, lo que supone al mes unos seis millones de pesetas, aproximadamente. El importe anual facturado por este concepto por la UTE AQUAGEST, S.A. AUXILIAR DE CANALIZACIONES, S.A., empresa que tiene la concesión para la explotación de dicho Trasvase, asciende a 71.621.973 pesetas.

El importe del canon resulta del contrato de transporte de agua firmado con TEIDAGUA, S.A. el 20 de julio de 1994 a un precio inicial pactado de 15'81 ptas./m³ (7'59 ptas./pipa), revisable anualmente según IPC. El precio aplicado durante 1998 se desprende del acuerdo entre ambas partes de fecha 2 de abril de ese mismo año.

Según le consta a la Audiencia de Cuentas, el precio del canon de pase por el mencionado Trasvase que paga la empresa municipal EMMASA que presta el mismo servicio que TEIDAGUA, S.A., es bastante inferior al que paga la sociedad fiscalizada, concretamente 1'72 ptas./pipa (3'58 ptas./m³), siendo el resto hasta 7'99 la diferencia pendiente de revisión por el Consorcio para el Abastecimiento en Alta de Agua Potable en la Zona Norte de la Isla de Tenerife, entidad a crear para la gestión del trasvase.

Los precios de adquisición de agua por TEIDAGUA, S.A. a los más de noventa proveedores durante 1998 oscilan entre las 25'40 y las 36'50 ptas./pipa con lo que resulta un precio medio de 30'95 ptas./pipa o lo que es lo mismo 64'48 ptas./m³.

Los precios se revisan y se incrementan todos los años. Sin embargo, no se incrementan en la misma proporción para todos los proveedores ya que, en el caso de La Laguna, los partícipes que poseen un pequeño número de acciones no acuden a la negociación de los precios año a año con TEIDAGUA, S.A., a la que concurren sólo los que cuentan con mayor número de participaciones en pozos y galerías, consiguiendo mayores incrementos en los precios que los anteriores a los que se les aplica el incremento medio que se obtenga teniendo en cuenta los proveedores más significativos y los canales más importantes.

Asimismo, es de señalar que todas las negociaciones son verbales, no existe ningún tipo de acuerdo o documento por escrito en el que se justifiquen estos incrementos superiores a los de los pequeños propietarios. Tampoco existen para el ejercicio 1998 contratos de adquisición de agua con la mayoría de los proveedores.

La evolución del saldo registrado como Consumos de explotación en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el período fiscalizado es la siguiente (en miles de pesetas):

	1995	1996	1997	1998
Aprovisionamiento Mercaderías	1.015.416	983.057	1.041.858	1.153.398
Otros gastos externos	571.590	549.758	578.967	861.635
Total aprovisionamientos	1.587.006	1.532.815	1.620.825	2.015.033

El saldo de Otros gastos de explotación que representa el 8'6% del total de este tipo de gastos presenta el siguiente

desglose por municipios, según la cuenta de pérdidas y ganancias remitida:

	La Laguna	Tacoronte	Total	euros
Servicios exteriores	221.482.213	21.941.758	243.423.971	1.463.008
Otros Tributos	4.053.963	40.729	4.094.692	24.609
Otros gastos de gestión corriente	1.838.874	0	1.838.874	11.052
Total	227.375.050	21.982.487	249.357.537	1.498.669

El saldo que figura en el balance de sumas y saldos al 31 de diciembre de 1998 y el que se registra en la cuenta de

Pérdidas y Ganancias no coinciden. Esta diferencia se explica a continuación:

	Pesetas (sumas y saldos)	euros	Pesetas (cuenta de PyG)	euros
Servicios exteriores (*)	734.336.813	4.413.453	243.423.971	1.463.008
Otros Tributos	4.094.692	24.609	4.094.692	24.609
Otros gastos de gestión corriente	1.838.874	11.052	1.838.874	11.052
Total	740.270.379	4.449.114	249.357.537	1.498.669

En las cuentas anuales el saldo registrado en Servicios exteriores es de 243.423.971 pesetas, ya que el importe restante de 490.912.842 pesetas se traspasó a la cuenta 607: Trabajos realizados por otras empresas. El motivo de esta reclasificación es que en "Otros servicios exteriores" se registraron trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, fueron subcontratados a CANARAGUA, S.A.

asciende a 5.990.437 pesetas, con el siguiente desglose por conceptos:

EULEN: Servicio de limpieza	3.316.121
PROSEGUR: Servicio de seguridad	886.365
Candelaria González (Análisis de agua)	969.510
J.M. Sicilia (Delineante)	68.875
Montse Labrador (Apoyo equipo técnico)	62.500
Servicios de selección del personal	687.066

La diferencia de 3 euros respecto al importe que figura en las cuentas elaboradas por esta institución se debe a que en dichas cuentas los saldos se registran en miles de pesetas.

Los **Servicios exteriores** tienen el siguiente detalle:

En la misma cuenta mencionada en el párrafo anterior, también figuran gastos que no debieron traspasarse a la 607 por corresponder a los servicios de limpieza, seguridad y algunos otros, que no se refieren al proceso productivo de la empresa. El saldo de estos últimos

	La Laguna	Tacoronte	Total pesetas	Total euros
Arrendamientos y cánones:				
Alquileres Vehículos	-26.872	0	-26.872	-162
Alquileres locales	3.558.555	1.152.774	4.711.329	28.316
Alquileres varios	589.000	0	589.000	3.540
Subtotal	4.120.683	1.152.774	5.273.457	31.694
Reparaciones y conservación				
Reparaciones Instalaciones productivas	24.913.843	109.050	25.022.893	150.391
Reparación Vehículos	11.509.594	1.189.669	12.699.263	76.324
Reparación Equipos informáticos	1.196.154	480	1.196.634	7.192
Reparación locales	770.166	0	770.166	4.629
Reparación Equipos Oficina	261.882	15.931	277.813	1.670
Otras Reparaciones	1.225.510	184.208	1.409.718	8.473
Subtotal	39.877.149	1.499.338	41.376.487	248.678
Servicios de profesionales independientes				
Asesoría jurídica y fiscal	185.000	0	185.000	1.112
Auditorías externas	3.064.030	0	3.064.030	18.415
Otras asesorías y Consultorías	3.741.470	0	3.741.470	22.487
Serv. Subcontr. Pers. Técnico-admvo.	3.613.320	0	3.613.320	21.716
Otros servicios exteriores (*)	438.415.361	52.497.481	490.912.842	2.950.446
Asesoría técnica empresas asociadas cargo AGBAR	90.801.080	10.805.080	101.606.160	610.665
Subtotal	539.820.261	63.302.561	603.122.822	3.624.841
Primas de seguros:				
Vehículos	2.547.563	283.052	2.830.615	17.012
Responsabilidad civil	5.015.605	557.289	5.572.894	33.494
Incendio y robo	601.687	61.687	663.374	3.987
Subtotal	8.164.855	902.028	9.066.883	54.493
Servicios bancarios y similares				
Comisión de cobro recibos	5.478.710	870.165	6.348.875	38.158
Gastos devolución recibos	437.932	64.039	501.971	3.017
Comisiones corrientes	1.479.106	0	1.479.106	8.890
Gastos negociación efectos	700.239	0	700.239	4.209
Otros gastos bancarios	730.696	27.594	758.290	4.557
Subtotal	8.826.683	961.798	9.788.481	58.830
Publicidad y propaganda				
Publicidad	4.795.371	2.000.000	6.795.371	40.841
Relaciones públicas y promoción exterior	1.637.070	50.000	1.687.070	10.139
Gastos varios V Centenario	-393.426	0	-393.426	-2.365
Subtotal	6.039.015	2.050.000	8.089.015	48.616
Suministros				
Agua, gas y electricidad	2.687.489	61.158	2.748.647	16.520
Combustibles y varios Vehículos	4.676.978	391.054	5.068.032	30.459
Subtotal	7.364.467	452.212	7.816.679	46.979
Otros servicios:				
Correo, Teléfono y Fax	13.889.058	1.246.616	15.135.674	90.967
Comunicaciones informáticas	2.869.523	588.045	3.457.568	20.780
Servicios de mensajería	13.176.363	1.488.386	14.664.749	88.137
Comunicación radiofónica	249.262	0	249.262	1.498
Impresos, papelería y material de oficina	3.600.870	58.449	3.659.319	21.993
Revistas y suscripciones	1.166.372	0	1.166.372	7.010
Consumibles informáticos	238.301	0	238.301	1.432
Gastos de desplazamiento	2.121.861	0	2.121.861	12.753
Gastos de manutención	1.083.703	0	1.083.703	6.513
Gastos de alojamiento y estancia	967.775	0	967.775	5.816
Otros gastos de viaje	130.429	0	130.429	784
Atenciones varias a terceros	2.479.043	0	2.479.043	14.899
Formación de personal	90.582	0	90.582	544
Otros servicios varios y gastos menores	3.621.319	737.032	4.358.351	26.194
Subtotal	45.684.461	4.118.528	49.802.989	299.322
Total	659.897.574	74.439.239	734.336.813	4.413.453

(*) Traspasado a 607

Incluido en los Servicios de profesionales independientes, concretamente en la cuenta denominada "Asesoría técnica empresas asociadas Grupo AGBAR", se registra el importe facturado a AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, s.a. (del Grupo AGUAS DE BARCELONA), según contrato de asistencia de fecha 7 de marzo de 1994.

De acuerdo con dicho contrato, "como retribución a sus labores de asistencia y gestión, AQUAGEST, s.a. percibirá de

	La Laguna
6310: IAE	1.418.186
6312: Otros tributos o tasas para obras ...	2.635.777

En **Otros gastos de gestión corriente** se registran las indemnizaciones por averías, cuyo importe en euros asciende a 11.052.

De las verificaciones efectuadas en la muestra seleccionada de Servicios exteriores, cuyo importe supone el 49.7% del total del saldo registrado en Otros gastos de explotación, se desprenden las siguientes conclusiones:

- Algunos gastos relacionados con el alquiler de locales, la reparación de vehículos y material de oficina, se imputan el 90% a La Laguna y el 10% a Tacoronte, en proporción a lo que representan los ingresos correspondientes a cada municipio sobre el volumen total de ingresos de TEIDAGUA, s.a.

- Se han detectado dos facturas a nombre de CANARAGUA, s.a., una de gastos de alojamiento y manutención y otra de publicidad de dicha empresa por inserción de un anuncio en un suplemento especial de Aguas en Canarias en un periódico local.

- Constan varias facturas que debieron reclasificarse a otras cuentas de Servicios exteriores por no corresponder a la naturaleza del gasto del epígrafe en el que están registradas. La primera se refiere a los servicios

la sociedad una cantidad alzada equivalente al 4% de la cifra total de negocios de AGUAS DE LA LAGUNA. Adicionalmente AQUAGEST, s.a. facturará por separado los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que sean incurridos por cuenta de AGUAS DE LA LAGUNA., así como el Impuesto General Indirecto Canario". El importe facturado por este concepto en el ejercicio 1998 asciende a 98.801.679 pesetas.

El saldo de **Otros tributos** presenta el siguiente desglose:

Tacoronte	Total ptas.	Total euros
---	1.418.186	8.523
40.729	2.676.506	16.086

prestados por un delineante que se registra como material de oficina. La segunda de ellas se contabiliza en la subcuenta de "Reparación de vehículos", cuando debió registrarse en la correspondiente a material de oficina. Finalmente, constan cuatro facturas que se registran en "Reparación de equipos informáticos" cuando en realidad se refieren a limpieza de vehículos.

- En la cuenta de Suministros, se contabilizan unos recibos de UNELCO facturados al Ayuntamiento de La Laguna por importe de 1.548.497 pesetas, cuyo pago anticipa TEIDAGUA, s.a. por cuenta de la corporación con compromiso de devolución por parte de la misma y cuyo importe está incluido en los derechos de cobro a favor de la empresa entre los saldos deudores que mantiene dicha entidad local. A fecha de este informe todavía figuran como deuda pendiente.

Los **Gastos Financieros** que se registran al 31 de diciembre de 1998 ascienden a 49.462 miles de pesetas y corresponden en su mayoría a los intereses generados por el préstamo y pólizas de crédito suscritas con distintas entidades financieras. El saldo presenta el siguiente detalle (en pesetas):

	La Laguna	Tacoronte	Total ptas.	Total euros
6621: Intereses deuda a l/p Terceros	7.667.907	340.055	8.007.962	48.129
6630: Intereses deuda c/p Empresas del grupo	3.549.418	19.794	3.569.212	21.451
6631: Intereses deuda c/p Emps. Asociadas	8.663.054	1.607.992	10.271.046	61.730
6632: Intereses deuda c/p Terceros	24.723.873	2.889.855	27.613.728	165.962
Total	44.604.252	4.857.696	49.461.948	297.272

En el epígrafe de **Gastos extraordinarios** de la cuenta de pérdidas y ganancias remitida figura un saldo de 852 miles de pesetas. De las verificaciones efectuadas puede observarse que, contradiciendo el Principio de no

compensación del Plan General de Contabilidad, se compensan partidas de gastos e ingresos integrantes de la cuenta de pérdidas y ganancias, tal como se describe a continuación (en pesetas):

	La Laguna	Tacoronte	Total ptas.	Total euros
671: Pérdidas extraord. Inmov. material	-288	---	-288	2
678: Otras pérdidas extraordinarias	34.697.836	4.148.129	38.845.965	233.469
Dotación mes 13	-33.839.178	-4.148.129	-37.987.307	-228.308
778: Otros ingresos extraordinarios	-6.159	---	-6.159	-37
Subtotal Gastos extraordinarios	852.211	0	852.211	5.126
679: Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	-664.942	148.949	-515.993	-3.101
779: Ingresos y beneficios ejercic. anteriores	268.690	-117.630	151.060	908
Subtotal Ingres. y benefic. Otros ejercicios	-396.252	31.319	-364.933	-2.193

El importe de 364.933 pesetas se contabiliza en la partida de ingresos correspondiente a los resultados extraordinarios.

4.4.- Ingresos.

Los **Ingresos de explotación** en el ejercicio 1998 ascienden a 2.962.929 miles de pesetas, con el siguiente detalle:

	La Laguna	Tacoronte	Total pesetas	Total euros
Importe Neto Cifra de negocios	2.242.785.141	264.560.121	2.507.345.262	15.069.449
Trabajos realizados para la empresa (Ingresos TPI)	389.155.944	7.018.227	396.174.171	2.381.055
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	89.851.586	7.545.741	97.397.327	585.370
7551: Ingresos por corte y reapertura suministro	0	0	0	0
7552: Ingresos por derechos de enganche	17.845.695	2.609.923	20.455.618	122.941
75802: Ingresos por análisis	2.741.676	289.964	3.031.640	18.221
75803: Ingresos saneamiento	6.653.656	2.666.910	9.320.566	56.018
75820: Ingresos Icos. Reperc. Estruct. Explot. (cesión personal)	62.610.559	1.978.944	64.589.503	388.191
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	2.721.792.671	279.124.089	3.000.916.760	18.035.873
Total contabilizado en Cuentas Anuales			2.962.929.453	17.807.565
Diferencia: Dotación Mes 13			-37.987.307	-228.308

Como ya se mencionó en apartados anteriores de este informe, el importe de 37.987.307 pesetas que se deduce de las ventas se debe a la dotación del mes 13, y que, por criterios de la propia empresa, contablemente supone una dotación

que se registra como un gasto extraordinario reclasificado en las cuentas anuales como una menor venta de agua.

El detalle del **Importe Neto de la Cifra de negocios** es el siguiente:

Nº cuenta	Actividad	Importe		
		La Laguna	Tacoronte	Total pesetas
700: Venta de mercancías	41: Venta de contadores	26.600	0	26.600
	14: Conservación	84.821.097	10.432.605	95.253.702
	20: TCA. Ayuntamientos	1.091.450	6.432.536	7.523.986
	21: TCA. Terceros	17.513.319	-128.350	17.384.969
	30: Alcantarillado	193.925.109	13.599.973	207.525.082
	31: Depuración	102.771.389	0	102.771.389
	40: Instalación acometidas	3.679.295	1.517.142	5.196.437
	49: Otras	3.189.273	192	3.189.465
705: Ings. Prestación servicios terceros	Subtotal	406.990.932	31.854.098	438.845.030
	10: Venta de agua (concesión)	1.824.928.253	176.218.650	2.001.146.903
	12: Venta de agua en alta	24.816.341	0	24.816.341
706: Regulariz. Venta años anteriores	Subtotal	1.849.744.594	176.218.650	2.025.963.244
	10: Venta de agua (concesión)	-11.676.727	56.832.202	45.155.475
	14: Conservación	-11.646	10	-11.636
	30: Alcantarillado	-1.517.423	-344.839	-1.862.262
	31: Depuración	-771.189	0	-771.189
707: Facturación (cargos Datas)	Subtotal	-13.976.985	56.487.373	42.510.388
	Total 70	2.242.785.141	264.560.121	2.507.345.262
				15.069.449

En las cuentas anuales remitidas el total registrado en este epígrafe asciende a 2.469.357.955 pesetas. La diferencia por importe de 37.987.307 pesetas se debe a la dotación del mes 13 ya comentada. Después de efectuar la reclasificación pertinente, el importe registrado, según las cuentas anuales en la cuenta 706 es 1.987.975.937 pesetas en lugar de 2.025.963.244 pesetas.

Los ingresos por el suministro de agua, registrados en la cuenta 706, son el producto de la aplicación de las distintas tarifas aprobadas anualmente por la empresa. Para el

ejercicio 1998 y en lo que respecta al municipio de La Laguna, se aprobaron por el Pleno de dicha corporación local el 3 de diciembre de 1997, tras el acuerdo de la Junta General de TEIDAGUA, S.A. de modificación de las mismas de fecha 13 de noviembre del mismo año. Las nuevas tarifas se publicaron en el BOC de 13 de abril de 1998 tras la autorización de la Comisión Territorial de Precios. Dichas tarifas se muestran a continuación junto con las correspondientes a ejercicios anteriores:

	1998	1997	1996	1995
Cuota de servicio:	1.685	1.650	1.587	1.500
Uso Doméstico:				
Bloque de 0 a 20 m ³	43	42	41	39
21-30 m ³	175	171	165	156
31-40 m ³	312	306	296	280
41-55 m ³	418	411	397	375
>55 m ³	492	485	476	450
Uso industrial:				
0-20 m ³	118	116	112	106
21-30 m ³	308	301	291	275
31-40 m ³	423	415	401	379
41-55 m ³	445	437	422	399
>55 m ³	500	493	476	450
Uso Ganadero:				
0-20 m ³	43	150	---	---
21-30 m ³	175	300	---	---
31-40 m ³	280	350	---	---
41-55 m ³	280	375	---	---
>55 m ³	280	440	---	---
Centros de enseñanza/ Uso militar:				
Cuota de servicio	1.685	10.000	1.587	1.500
0-20 m ³	150	150	112	106
21-30 m ³	300	300	291	275
31-40 m ³	350	350	401	379
41-55 m ³	350	375	422	399
>55 m ³	350	440	476	450
Comunidades propietarios no individualizadas:				
Bloque único	160	156	151	143
Uso municipal:				
Bloque único	215	211	204	193
Otras tarifas:				
Conservación contadores:	273	264	256	242
Acoples a la red:				
Acometida y contadores hasta 15 mm	5.741	5.623	5.486	5.185
Acometidas hasta 25 mm	21.286	20.849	20.340	19.225
Acometidas contadores de más de 25 mm.	42.547	41.713	40.696	38.465

Como otras tarifas también se incluye el importe de los depósitos a constituir por los abonados en garantía de pago, ya mencionados en el apartado de Acreedores de este informe.

En el cuadro anterior, para la cuota de servicio sólo se ha especificado la correspondiente a los contadores de 15 mm de diámetro que, a efectos de facturación, son los más numerosos, pero para el ejercicio 1998 ya se tiene en cuenta las cuotas establecidas para los distintos diámetros que son las siguientes:

Calibre Contador (mm):	Ptas./bimestre
Hasta 15	1.685
20	3.370
25	6.740
30	10.110
40	13.480
50	16.850
65	16.850
80	16.850
100	16.850

Estas tarifas aprobadas para el año 98 experimentan respecto a las anteriormente en vigor un incremento entre un 1.4% y un 2.3% en las de consumo doméstico, entre el 1.4% y el 2.3% en las de consumo industrial, un 2.6% en las comunidades, el 2.1% en el uso ganadero, una rebaja considerable (20.5%) en las de los centros de enseñanza y militares, y un 1.9% de incremento en las de uso municipal.

Como hecho posterior a este informe se señala que para el ejercicio 2000 las tarifas no experimentan incremento alguno aprobándose además una reducción en la tarifa de conservación de contadores en un 32.13% pasando de las 273 ptas./bimestre a 185 ptas. Asimismo, se incluye una tarifa especial para el consumo doméstico de las familias numerosas, con el siguiente detalle por bloques:

Ptas./m ³
0-20 m ³
21-30 m ³
31-40 m ³
41-55 m ³
>55 m ³

Propuestas de tarifas del servicio.

El artículo 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, establece que:

"1. La determinación de las tarifas de los servicios que, con arreglo a la legislación sobre política general de precios, deben ser autorizadas por las Comunidades Autónomas, u otra administración competente, deberá ir precedida del oportuno estudio económico. Transcurridos tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Administración autorizante, sin que haya recaído resolución, las tarifas se entenderán aprobadas.

2. Las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate. No obstante, cuando las circunstancias aconsejaren mantener la cuantía de las tarifas con módulos inferiores a los exigidos por la referida autofinanciación, la Comunidad Autónoma o Administración competente, podrá acordarlo así, autorizando simultáneamente las compensaciones económicas pertinentes."

El Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre del Ministerio de Comercio y Turismo, que en un anexo recoge como precio autorizado el agua para abastecimiento de poblaciones, establece que los expedientes de precios de competencia municipal serán tramitados con arreglo a su legislación específica.

Por otra parte, el Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, que modifica el Decreto de 20 de diciembre de 1974, en el artículo 2º establece que los expedientes de elevación de tarifas de los servicios de competencia local, se tramitarán inicialmente por la corporación titular del servicio, a instancia del órgano o entidad gestora o concesionaria del mismo. A la petición deberá acompañarse el estudio económico.

Por Real Decreto 3.173/1983, de 9 de noviembre, se produjo el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios.

La Orden de 26 de febrero de 1993, por la que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios somete a este régimen el agua para abastecimiento de poblaciones.

La Junta General de la empresa gestora, a propuesta del Consejo de Administración, conforme al artículo 17.i) de los estatutos sociales, adoptó los acuerdos de modificación de las tarifas, que de acuerdo con los artículos 148 y 151 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales podían ser modificados por la corporación, atendiendo a las circunstancias económicas y sociales relevantes en el servicio, teniendo, en el caso de prestación por empresa mixta, intervención en el expediente que, en todo caso, debería ser propuesto por la entidad local y posteriormente autorizadas por la Comunidad Autónoma.

La tarifa adecuada e indispensable para garantizar una correcta prestación del servicio a los usuarios es aquella que permite mantener el equilibrio económico en cada momento y se corresponde con el conjunto de gastos reales. De ahí la importancia de asegurar la correspondencia entre ingresos y gastos.

Sin embargo, en el expediente de la propuesta por el Pleno Municipal de la modificación de las tarifas se incluye, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, un informe de la Intervención Municipal en el que sobre la base del año 1993, para el que se fijó la estructura de gastos partiendo de la existente en el año 1992 y, por tanto, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio por la Empresa Mixta, se toma como referente el Índice de Precios al Consumo y el porcentaje de variación sobre el ejercicio anterior, sin que se acompañen otros informes técnicos en relación con el estudio justificativo para la modificación de las Tarifas formulado por la empresa gestora y, por tanto, sobre la exactitud de las cantidades y porcentajes de incremento de los costes del servicio.

Este estudio económico justificativo de la modificación de tarifas comienza a elaborarse por TEIDAGUA, S.A. sin cerrar el año en curso (agosto/septiembre) incluyendo unas previsiones para el ejercicio siguiente en base a los datos reales de los bimestres transcurridos y su proyección hasta final de ese año, y teniendo en cuenta las líneas estratégicas dictadas por la Gerencia de las que no existe soporte documental alguno.

En la elaboración de este documento intervienen todos los Departamentos de la empresa: Gestión de Abonados, Producción y Distribución, Administración, Oficina Técnica y Gerencia. Para el análisis y proyección de datos se toman como partida los disponibles a Agosto/septiembre del ejercicio corriente, debiendo cada departamento proyectarlo a diciembre con objetividad y prudencia. Una vez proyectado se debe corregir en su caso con los incrementos o reducciones establecidos en los objetivos de la Gerencia, así como influencias inflacionarias y vegetativas, haciéndose la proyección para el año en que se estudian las tarifas.

La documentación utilizada en su momento no se archiva y guarda por un período superior al necesario de tramitación hasta la autorización final por la Comisión Territorial de Precios. No obstante, y a pesar de los cambios de los responsables de los distintos Departamentos, con fecha 31 de octubre de 2000 se remite a esta institución documentación a través de la cual se intentan exponer y justificar, con la mayor aproximación posible, los criterios que se utilizaron en su día para la elaboración del Estudio de Tarifas de Abastecimiento de La Laguna del año 1998.

En este documento económico se incluye todos los años, como dato importante aunque no significativo económicamente, el número de abonados adscritos al servicio municipal de aguas y su evolución desde la constitución de la empresa. Tal como se expone en la documentación remitida, para el ejercicio 1998 se da por buena la estimación realizada para los abonados de 1997 en el estudio de ese año, y se hace la previsión para el 98 en función del incremento 1996-1997.

Dicho incremento no debió utilizarse como referencia ya que se arrastraba el efecto producido en 1996 de bajas masivas que prácticamente anulaba todas las altas, por lo que el incremento de abonados en 1996 con respecto a 1995 fue muy pequeño. Al no considerar este efecto en la proyección del número de abonados para 1997, se produce una desviación importante con respecto a los datos reales,

desviación que se mantiene para la estimación del número de abonados de 1998, suponiéndose un incremento similar al de 1997.

Sin embargo, es necesario aclarar que, debido al calendario de facturación de la sociedad, la cifra correspondiente a 31 de diciembre es la que se refleja en el padrón de abonados de la facturación de julio/agosto del mismo año, aproximadamente. No obstante, se recomienda la actualización de los datos correspondientes a diciembre de años anteriores, ya que los datos que figuran en la evolución contenida en el estudio de tarifas no se corresponden con los datos reales que figuran en los padrones oficiales que obran en la empresa.

Los estudios económicos que fundamentan año a año las modificaciones de tarifas se ajustarán a las exigencias que tenga establecida la normativa reguladora para la tramitación de expedientes de precios autorizados o a las

que, en cada momento determine la Comisión Territorial de Precios. No obstante, al margen de este cumplimiento de lo que es preceptivo, y en el marco de los procedimientos de control interno de la empresa, sería conveniente que se establecieran por escrito unos criterios normalizados para la elaboración de estos estudios, ya que en los presentados hasta ahora las cifras que se incluyen no se justifican con el detalle suficiente para una fácil comprensión, apreciándose cierta falta de rigor y de concreción en su presentación.

A pesar de todo lo expuesto anteriormente y, teniendo en cuenta la documentación facilitada, no se observan desviaciones significativas de las previsiones calculadas para 1998 respecto a las cifras reales obtenidas. A continuación se detallan las diferencias constatadas, siguiendo la estructura de dicho estudio.

DATOS TÉCNICOS

	Estudio Tarifas	Real	Diferencia	% Variación
1) m ³ facturados 1997	7.836.326	7.856.357	20.031	0'25
2) M ³ facturados (registrados) 1998	8.002.230	7.997.004	-5.226	-0'06
3) M ³ comprados totales 1997	11.844.775	11.897.720	52.945	0'45
4) M ³ perdidos por mermas y pases del canal (detracciones) 1997	710.686	628.430	-82.256	-11'57
	(6%)	(5'28%)	(-0'72%)	
5) m ³ puestos en depósito (3-4)	11.134.089	11.269.290	135.201	1'21
6) m ³ de Pérdidas (5-1)	3.297.763	3.412.824	115.061	3'49
7) % Pérdidas en red (6 / 5)	29.61%	30.28%	0.67%	
8) Precio medio de compra total TEIDAGUA, S.A. 1997 (ptas./m ³)	63'2	62'78	-0'42	-0'66

DATOS DE CUENTAS ANUALES (*Una vez hecho el reparto de las cifras en base a los ingresos La Laguna (89'64%) - Tacoronte (19'36%), y en base al porcentaje que representa la actividad de

Abastecimiento sobre el total (86'10%). El porcentaje resultante es, por tanto, el siguiente: 89'64 * 86'10 = 77'2%)

	Estudio tarifas	Real 98	Diferencia	% variación
Compra de agua	746.120.399	809.965.371	63.844.972	9'23
Personal de Abastecimiento (*)	257.325.000	253.729.994	-3.595.006	-1'4
Control de calidad del agua	19.557.000	12.636.191	-6.920.809	-35'39
Energía eléctrica	28.237.572	17.259.604	-10.977.968	-38'88
Conservación y mantenimiento	43.850.635	22.741.914	-21.108.721	-48'14
Vehículos y Equipos (*)	16.303.140	17.882.718	1.579.578	9'69
Gastos administrativos del servicio (*)	98.830.450	115.018.085	16.187.635	16'38
Gestión de abonados	361.054.006	353.721.727	-7.332.279	-2'03
Amortizaciones (Total TEIDAGUA, S.A.)	150.610.314	140.005.956	-10.604.358	-7'04
Gastos financieros	44.711.000	40.929.098	-3.781.902	-8'46
Gastos generales y Margen de la sociedad	133.608.431	161.963.342	28.354.911	21'22
Total gastos	1.900.207.947 ..	1.945.854.000 ..	45.646.053 ..	2'4
Ingresos tarifarios	1.815.721.947 ..	1.813.709.832	-2.012.115	-0'11
Ingresos Conservación contadores	79.536.000	84.379.770	4.843.770	6'09
Resto ingresos no tarifarios	4.950.000	16.092.479	11.142.479	225'1
Total ingresos	1.900.207.947 ..	1.914.182.081 ..	13.974.134 ..	0'74

Gestión de la tasa por el servicio de alcantarillado, evacuación de excretas y depuración de aguas residuales y sobre control y mantenimiento preventivo de otros vertidos.

En la ordenanza fiscal de la tasa por alcantarillado, depuración de aguas y licencia de acometidas para 1994, en el artículo 9, se indicaba que las deudas tributarias no

ingresadas en periodo voluntario se exigirían en vía de apremio, a cuyo fin, el concesionario del servicio remitiría la relación de contribuyentes en los que concurra dicha circunstancia, con expresión de la deuda tributaria pendiente de cobro, para iniciación del periodo ejecutivo. Esta redacción se mantuvo en la modificación de la ordenanza fiscal para 1995.

En la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por alcantarillado, evacuación de excretas y depuración de aguas y sobre control y mantenimiento preventivo de otros vertidos para 1996, 1997 y 1998, en el artículo 8.2 se indica que las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos y por el mismo sistema y concesionario que los recibos de suministros y consumo de agua, recibiendo ésta, de hecho y a partir de 1996, el carácter de contraprestación no exigida por el procedimiento de apremio.

Por tanto, y de acuerdo con lo expresado anteriormente, la gestión de la tasa correspondió en el periodo fiscalizado a la empresa concesionaria del servicio, es decir, TEIDAGUA, S.A..

Sin embargo, el artículo 92.2 y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) establece que es una función pública reservada al personal sujeto al estatuto Funcionarial la que implique ejercicio de autoridad, correspondiendo a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la función recaudatoria.

Asimismo, el artículo 132.2 del Texto Refundido de Régimen Local restringe a los funcionarios de carrera las funciones a que se refiere el artículo 92.2 de la LBRL y su artículo 164 atribuye al tesorero la función de recaudación que implica la jefatura del servicio. Además, el artículo 177 de la Ley de Haciendas Locales (LRHL) atribuye al Tesorero la función de recaudar los derechos y pagar las obligaciones.

De la legislación precedente se deduce:

a) La función recaudatoria en toda su extensión, voluntaria y ejecutiva, en su grado de jefatura, que comprende las funciones determinadas en los artículos 177.1.a) de la LRHL y 5.3 del Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, corresponde en exclusiva al Tesorero de la corporación.

b) La función recaudatoria implica ejercicio de autoridad, debe atribuirse a personal sujeto al Estatuto Funcionarial.

Por otro lado, las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1990, 5 de marzo de 1993 y 31 de octubre de 1997 declaran que los artículos 85.2 y 92.2 y 4 de la LBRL excluyen la gestión indirecta del Servicio de Recaudación.

El artículo 8.3 del Reglamento General de Recaudación dispone que son colaboradoras en la Recaudación las entidades de depósito (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito u otras entidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda), indicando expresamente que esta condición no las convierte en órganos de recaudación de la Administración Pública.

Por tanto, de las disposiciones precedentes se deduce que no es posible la gestión de la tasa por la empresa gestora, existiendo dos alternativas:

1.- Su asunción por la corporación, caso de que continúe con la naturaleza de tasa.

2.- Su transformación en "tarifa" como producto del ejercicio de la potestad tarifaria, como precio fijado por la entidad para remunerar a quien, en régimen de derecho privado, presta el servicio y que no es, en principio, técnica y jurídicamente hablando, una tasa (es decir, no es un

ingreso público de carácter tributario), sino un precio privado.

Esta segunda alternativa ha sido la elegida como propuesta por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de 16.10.2000, en la que a la vista de que el Consejo de Administración de "TEIDAGUA, S.A." hizo suyo el informe del Letrado de dicha entidad, sobre la naturaleza de "tarifa" y no de tasa de los pagos que efectúan los usuarios de los servicios de alcantarillado y depuración, propone al Pleno del Ayuntamiento la regularización de la situación.

Reglamento del Servicio.

Según consta en el expediente remitido por la corporación local, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en su sesión del día 7 de diciembre de 1994 aprobó la modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, haciéndose público el texto completo del mismo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº51 de 26 de abril de 1995.

De acuerdo con el art.27 del citado Reglamento, durante el periodo fiscalizado se concedieron las bonificaciones previstas a los abonados que cumplían los requisitos. Según el apartado 2 de este mismo artículo, el importe de las mismas para los pensionistas, jubilados y parados mayores de 55 años con prestaciones de desempleo hasta el momento de su jubilación, será del 50% sobre la cuota del servicio y los primeros 20 m³. Y para las unidades familiares compuestas por seis o más miembros será del 9% de la cuota del servicio y los primeros 20 m³, todo ello según el sistema tarifario vigente en cada momento.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento, en aras a mantener el equilibrio financiero del servicio, el abono al prestador del servicio (TEIDAGUA, S.A.) de los importes dejados de recaudar por la aplicación de estas bonificaciones. En las verificaciones efectuadas se pudo constatar que efectivamente la sociedad factura a la corporación local el importe total de las bonificaciones devengadas. Así, para el último bimestre del ejercicio 1998 el número de beneficiarios por este concepto ascendía a 995, lo que supuso un importe total bonificado de 775.164 pesetas. Si a esta cantidad le sumamos la correspondiente a los bimestres restantes obtenemos un importe anual bonificado de 6.782.561 pesetas.

Además, existen todavía en la actualidad 186 abonados vecinos de Las Mercedes que se benefician de los derechos adquiridos tras un acuerdo municipal de 1 de septiembre de 1869, por el que se creaban acciones o participaciones de agua obligándose el Ayuntamiento a entregar a los titulares de cada acción o fracción el equivalente a una pipa/día del abasto público, a deducir del recibo o factura que periódicamente gira TEIDAGUA, S.A., por el suministro domiciliario de agua.

Al haber desaparecido por causas naturales los caudales sobre los que adquirieron sus derechos estos vecinos, no parece lógico que persistan las deducciones de las que actualmente se benefician. Así, consta en la empresa un informe jurídico sobre la situación de estos accionistas de Las Mercedes, de fecha 27 de marzo de 2000 sin que hasta la fecha el Pleno de la corporación local haya tomado acuerdo alguno al respecto.

Los Ingresos Financieros se refieren fundamentalmente a los correspondientes a las liquidaciones de intereses a favor de la empresa de las cuentas bancarias en las distintas entidades financieras. El desglose del saldo por municipios es el siguiente (en pesetas):

La Laguna	240.004
Tacoronte	71.672
Total	311.676

En Ingresos y beneficios de otros ejercicios figura el importe de 364.933 pesetas mencionado en el epígrafe correspondiente a Gastos extraordinarios.

4.5.- Opinión.

1.- Se han examinado las cuentas anuales de TEIDAGUA, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1998, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Es responsabilidad de esta institución expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2.- Como se pone de manifiesto en este Capítulo, se observa que se ha vulnerado el principio de no compensación de las partidas de activo y pasivo del balance (cuenta deudora con los Ayuntamientos accionistas de la sociedad y cuentas con las Administraciones Públicas) así como las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias en el caso de los resultados extraordinarios. Asimismo, no se cumple el principio del devengo en la contabilización de algunos gastos de explotación.

3.- Al 31 de diciembre de 1998 la sociedad mantiene cuentas a cobrar con las dos corporaciones locales que participan en su capital social por importe de 527.412.626 pesetas, de las cuales 260.176.273 corresponden al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, entidad Pública que nos ocupa por ser la que interesó la presente actuación fiscalizadora. Si bien durante 1998 y ejercicios posteriores la sociedad ha llevado a cabo diversas gestiones para la recuperación de este último saldo, en la actualidad no es posible determinar objetivamente el plazo y las condiciones en que se recuperará el mismo, por lo que no es posible cuantificar el importe de los intereses implícitos no devengados cuyo efecto debe registrarse, según las normas de valoración del PGC, en las cuentas a cobrar a un plazo previsiblemente superior a un año.

4.- En opinión de esta Audiencia de Cuentas, excepto por la salvedad descrita en el párrafo 2, y excepto por los efectos de aquellos ajustes que pudieran considerarse necesarios si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 3, las cuentas anuales del ejercicio 1998 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de TEIDAGUA, S.A., al 31 de diciembre de 1998, y

los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas generalmente aceptados.

5.- PERSONAL Y ASPECTOS GENERALES DE CONTROL.

5.1.- Personal.

5.1.1.- Plantilla

El Pliego de condiciones administrativas y técnicas que regía el concurso para la suscripción de acciones de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión indirecta de los servicios públicos de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas de La Laguna, en su artículo 8 apartados 2, 3 y 4 se refiere al personal de la empresa mixta a constituir en los siguientes términos:

"2.- La Empresa Mixta deberá asumir al personal laboral municipal fijo que viniere prestando sus servicios en relación directa con las funciones municipales de agua y alcantarillado y depuración, con reserva de sus derechos.

3.- El personal funcionario municipal afecto a los actuales servicios podrán optar por integrarse en la plantilla de la Empresa Mixta como personal laboral, en las condiciones que de común acuerdo se establezcan.

4.- Además del personal que la Empresa Mixta asuma, éste deberá efectuar las nuevas contrataciones que demanden las necesidades del servicio, si bien las que realice en los últimos cinco años no se podrán llevar a cabo sin la previa autorización del Ayuntamiento."

Así, según consta en el expediente remitido por la corporación local, la relación del personal que al 7 de febrero de 1992 pertenece a la plantilla del Servicio Municipal de Aguas asciende a 26 trabajadores y 12 al servicio de Alcantarillado. Por tanto, el total asciende a 38 trabajadores.

En el artículo 34 de los Estatutos se establece entre las facultades que corresponden al Consejo de Administración en el apartado s) "nombrar y cesar al Director-Gerente, al personal Directivo y al alto personal técnico y administrativo, firmando los oportunos contratos, determinando sus funciones y sueldos e imponiendo, en su caso, las medidas disciplinarias", y en el apartado t) "Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del resto del personal, fijando las condiciones económicas de trabajo y de cualquier otra clase".

Así, el Consejo de Administración de fecha 24 de febrero de 1992 dentro del punto 7 del Orden del Día acuerda "Proponer al Ayuntamiento el traspaso de personal que venía desempeñando labores en el Servicio del Agua a la Empresa Mixta". Dicho traspaso se hace efectivo el 1 de marzo de 1992, tal como se refleja en el libro de matrícula, en el que consta como domicilio social el de C/ Obispo Rey Redondo, nº 1.

De las verificaciones realizadas se constata que 4 trabajadores del Servicio de Aguas que figuraban en la relación anteriormente mencionada, no fueron incorporadas a la empresa con lo cual el total de personal traspasado es de 34 trabajadores (22 trabajadores del Servicio de Aguas y 12 de Alcantarillado) en lugar de 38.

La evolución de la plantilla desde los años 1995 a 1998 ha sido la siguiente:

	Al 31/12/95	Al 31/12/96	Al 31/12/97	Al 31/12/98
Gerencia	20	24	27	37
Gestión Abonados	21	19	19	11
Abastecimiento	22	27	28	27
Saneamiento	14	15	15	13
Notificaciones	1	0	0	0
-----	-----	-----	-----	-----
Total La Laguna	78	85	89	88
Gestión Abonados	4	3	2	4
Abastecimiento	3	3	3	0
-----	-----	-----	-----	-----
Total Tacoronte	7	6	5	4
Total empresa	85	91	94	92

En el área de Gestión de Abonados, según contrato celebrado el 1 de abril de 1992, existe una cesión de personal de la Empresa Mixta a CANARAGUA, S.A. por las funciones de carácter técnico-administrativo existentes en la gestión de explotación del servicio de agua potable a la población. CANARAGUA, S.A. se compromete también a asumir la dirección del personal de la Empresa Mixta que se destina a la prestación de las tareas de Conservación y Mantenimiento de Contadores y Acometidas, precintado de aquéllos y cortes del suministro.

De acuerdo con lo establecido en ese contrato inicial, "como contraprestación a este personal cedido por la Empresa Mixta a CANARAGUA, S.A., esta última entregará anualmente a la primera una cantidad anual de 65.083.156 pesetas, que se revisará anualmente con efectos de 1 de septiembre, por los índices de mano de obra que figuran en la fórmula establecida en la cláusula OCTAVA de dicho contrato, y se corregirá por aumentos o disminuciones de la plantilla cedida en la cuantía que corresponda en cada momento".

En el momento de la firma del documento mencionado, el total del personal cedido ascendía a 30 personas. De la evolución de plantilla anterior, se desprende que el Área de Gestión Abonados desde el año 1995 a 1998 ha oscilado entre los 25 trabajadores cedidos a CANARAGUA, S.A., y los 11 del año 1998. La mayor parte de este personal que ya no figura como cedido pasa a desempeñar sus funciones en TEIDAGUA, S.A., al haberse creado en la misma puestos vacantes, quedando por tanto sin efecto la cesión existente en el contrato con CANARAGUA, S.A.

La confección de las nóminas de la totalidad del personal de TEIDAGUA, S.A. es realizada por el servicio de explotación de CANARAGUA, S.A., en Las Palmas de Gran Canaria. Sin embargo, el contrato vigente existente que incluye estas labores, de fecha 7 de marzo de 1994, es con "Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, s.A." también del grupo Aguas de Barcelona.

En este documento contractual se recoge en el capítulo IV la Asistencia laboral, estableciéndose que la empresa

mencionada prestará labores de asesoramiento laboral, entre las que se incluyen el asesoramiento en todos los temas relacionados con la administración de personal, ya sea en la confección de los recibos de salarios, seguros sociales e IRPF, como en todos los trámites administrativos pertinentes (altas y bajas de trabajadores, afiliación, alta en la empresa). Para ello se cuenta con el equipo humano adecuado para la solución de los posibles problemas y cambios que puedan surgir, ya sea por la aplicación de convenios o por las nuevas normas de cotización a la seguridad social o IRPF.

En la muestra seleccionada (nóminas de diciembre de 1998) se verificó el porcentaje de retención por IRPF según lo dispuesto en Real Decreto 37/1998 de 31 de enero, así como las aportaciones a la Seguridad Social, además de las retribuciones básicas, complementos personales como el plus de convenio, que es el complemento salarial que por el concepto de antigüedad se venía percibiendo, complementos al puesto de trabajo como el plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad, equivalente al 20% de los respectivos salarios base que se otorga a todo el personal sin distinción alguna, y el plus de asistencia al trabajo que incentiva la asistencia permanente al trabajo.

El incremento salarial experimentado del ejercicio 1997 a 1998 es del 4% aprobado por convenio colectivo.

Por otro lado, se observaron deficiencias en el archivo de los expedientes de personal así como en el contenido de los mismos. Sería recomendable ordenarlos y actualizarlos, ya que algunas de las situaciones laborales constatadas en la muestra seleccionada no se corresponden con las que realmente se tienen en la actualidad, y que se han podido verificar en el transcurso de la fiscalización.

5.1.2.- Organigrama Funcional de TEIDAGUA, S.A. al 31 de diciembre de 1998.

De la Gerencia que cuenta con Asesor, Relaciones Públicas, Director de Calidad y Secretaria de Dirección dependen los siguientes Departamentos:

- Departamento Técnico.
- Departamento de Explotación.
- Departamento de Administración.
- Departamento de Gestión de Abonados (personal cedido).

En la estructura del organigrama del ejercicio 2000, vigente en la actualidad y confeccionado en función de la normativa ISO 9002 aplicable al control de calidad, se observan algunas modificaciones entre las que destacan las siguientes:

- 1º) En la Gerencia sólo aparece la figura del Gerente.
- 2º) El Departamento Técnico es el único en el que aparece la figura del Director, en todos los demás es sustituido por la figura de Jefe de Departamento.
- 3º) Se crean dos nuevos Departamentos: el de Distribución y el de Producción, dirigidos por la misma persona.
- 4º) Dentro del Departamento de Administración se crea un área nueva: el CAT que es el servicio de atención al cliente.
- 5º) El Departamento de Calidad se segregó de la Gerencia y crea como departamento único.
- 6º) No se refleja el Departamento de Gestión de Abonados.

De acuerdo con el Convenio Colectivo vigente durante 1998, las funciones a realizar por los trabajadores adscritos según los servicios son los siguientes:

A) Abastecimiento de Agua: Inspección, mantenimiento, conservación y reparación de la red, de los depósitos y de sus cloradores, Acometida a la red de instalaciones domésticas. Instalaciones de contadores. Clorar los depósitos de agua potable. Inspección de comprobación y banco de pruebas. Reparación de motores de elevación. Reparación de cuadros eléctricos. Búsqueda de fugas. Búsqueda de acoples ilegales y/o clandestinos. Servicios administrativos correspondientes y cualquier otra actividad relacionada con el servicio.

B) Saneamiento: Inspección, mantenimiento, conservación y reparación de la red. Acometida a la red de instalaciones domésticas. Averías, vaciado de depósitos de aguas negras. Mantenimiento de la planta reguladora. Búsqueda de acometidas ilegales y/o clandestinas. Servicios administrativos correspondientes y cualquier otra actividad relacionada con el suministro.

C) Administrativos: Control, inspección y lectura de contadores. Operatoria del sistema informático. Atención al público. Actividades de administración y gestión. Notificaciones de apremio, impagos, cortes de suministro etc., así como cualquier otra actividad relacionada con el servicio.

Los servicios administrativos de oficina pueden ser comunes a Saneamiento y Abastecimiento.

5.2.- Composición y funcionamiento de los órganos de administración de la sociedad.

Como ya se mencionó en el Capítulo 1 de este informe y, según se establece en los Estatutos sociales, el gobierno y administración de la sociedad están encomendados a la Junta General, al Consejo de Administración y al Director-Gerente.

Durante 1998 se celebró una Junta General Universal Ordinaria el 23 de junio para la aprobación de las cuentas anuales, el informe de gestión y la aplicación del resultado correspondientes al ejercicio 1997, y una Extraordinaria el 2 de diciembre para prestar conformidad a la operación de transmisión de acciones de clase B de TEIDAGUA, S.A. efectuada mediante escisión parcial de AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. a favor de AQUAGEST – Andaluza de Aguas, S.A., así como para aceptar la dimisión del Administrador hasta ese momento y acordar el nombramiento de su sucesor.

El Consejo de Administración se reunió en cuatro ocasiones durante el ejercicio analizado, dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de un mínimo de una vez cada seis meses.

Según el artículo 41 del texto estatutario, las retribuciones del cargo de Consejero, que revestirán la forma de dietas por asistencia, serán fijadas por la Junta General. Así, según acta del Consejo de Administración de 24 de febrero de 1992 se acuerda proponer a la Junta General de Accionistas la aprobación de unas dietas para los Consejeros de 25.000 pesetas por sesión, acordándolo este último Órgano por unanimidad. En Junta General Universal Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 1993 se fija en el punto tercero como

retribución por asistencia a Junta General y Consejo de Administración la cantidad de 40.000 pesetas, verificándose la retención del 30% en concepto de IRPF.

Durante el ejercicio 1995 tuvo lugar el cese de uno de los administradores y el nombramiento del nuevo por el período estatutario de 4 años a propuesta del accionista privado Aquagest, ambos acordados en Junta General Extraordinaria de Carácter Universal celebrada el 16 de marzo de 1995, inscribiéndose en el Registro Mercantil el día 9 de septiembre de 1996. Asimismo, la Junta General Universal celebrada el día 2 de diciembre de 1998 acuerda el cese y nombramiento de otro Consejero, que no se inscribió hasta el 1 de diciembre de 1999.

Por tanto, se observa en estos casos que no se ha cumplido por parte de la sociedad el plazo estipulado en el art.125 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), que establece que "*el nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella...*"

En cuanto al cargo de Director-Gerente, lo han desempeñado tres personas desde la constitución de la empresa. El primero de ellos es seleccionado por el Consejo de Administración en su sesión del 24 de febrero de 1992 y ocupa este cargo hasta su cese el 13 de febrero de 1996, fecha en la que también se acuerda el nombramiento de su sucesor que sólo ocupó la Gerencia por unos meses ya que en la sesión del Consejo de Administración del 22 de octubre de ese mismo año se acordó su cese y la contratación, con carácter provisional, del Gerente actual.

5.3.- Aprobación y depósito de las cuentas anuales.

5.3.1.- Aprobación.

El artículo 95 del TRLSA dispone que la Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Así, de las verificaciones efectuadas se desprende que en el período fiscalizado las cuentas anuales se han aprobado de acuerdo con lo establecido, concretamente en las fechas siguientes:

Año 1995: 11 de junio de 1996

Año 1996: 26 de junio de 1997

Año 1997: 23 de junio de 1998

Año 1998: 9 de junio de 1999

5.3.2.- Depósito.

Según el artículo 218 del TRLSA, las cuentas anuales se presentarán para su depósito en el Registro Mercantil dentro del mes siguiente a su aprobación. Tal como se detalla a continuación, se verificó para el período 1995-1998 el cumplimiento de dicho plazo.

Año 1996: el 9 de julio de 1997

Año 1997: el 30 de junio de 1998

Año 1998: el 2 de julio de 1999

Respecto al depósito de las cuentas anuales del ejercicio 95, se documentó para la verificación el resguardo de liquidación provisional que, con fecha 18 de julio de 1996, superaba en seis días el plazo establecido según el artículo anteriormente mencionado.

5.4.- Libros obligatorios.

5.4.1.- Libro de Inventario y Cuentas Anuales.

Según el artículo 25.1 del Código de Comercio (CC), “*todo empresario llevará necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en las leyes o disposiciones legales, un Libro de Inventarios y Cuentas anuales y otro Diario*”

Además, el artículo 28.1 establece que “*el libro de Inventarios y cuentas anuales se abrirá con el balance inicial, al menos trimestralmente se transcribirán con sumas y saldos los balances de comprobación. Se transcribirán también el inventario de cierre de ejercicio y las cuentas anuales*”.

En la empresa sólo consta uno denominado Libro de Inventario, Balances y Diarios de Movimientos, no coincidiendo por tanto con la denominación establecida en los artículos anteriormente mencionados. Asimismo, las cuentas anuales se adjuntan de forma independiente, sin que se transcriban al Libro tal como se contempla en el artículo 28.1.

En el ejercicio 1998 es de destacar el hecho de que la diligencia del Registro Mercantil de legalización de los libros está realizada el 29 de abril de 1999, no coincidiendo con la fecha en que se presentaron para su legalización, siendo ésta última posterior, concretamente 20 de mayo de ese mismo año.

5.4.2.- Los Libros de Actas.

En el artículo 26.1 del CC se dispone que las sociedades mercantiles llevarán un libro de Actas en las que constarán los acuerdos tomados por las juntas generales y especiales y los demás órganos colegiados de la sociedad. Este Libro también se refleja en el artículo 142 del RD 1564/89 del TRLSA.

Al solicitar el Libro de Actas del Consejo de Administración y el de la Junta General, se facilitan photocopies de las mismas, ya que las actas originales se encuentran en el Ayuntamiento de La Laguna, custodiadas por el actual Secretario de la Junta General de TEIDAGUA, S.A., que tal como se contempla en los Estatutos, es a su vez el Secretario de la corporación.

5.4.3.- Libro registro de acciones nominativas.

Según el artículo 55.1 del RD 1564/89 del TRLSA, “*las acciones nominativas figurarán en un libro registro que llevará la sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones*” y el apartado 2 del mismo artículo establece que “*la sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro*”.

Se solicitó dicho libro para su verificación y fue facilitado con posterioridad a la solicitud, ya que según se desprende del mismo fue presentado para ser legalizado por el Registro Mercantil el 25 de julio de 2000, estando constituida la sociedad desde el 13 de febrero de 1992.

Como ya se ha expuesto anteriormente, existe un contrato de fecha 7 de marzo de 1994 vigente en la actualidad que incluye entre la asistencia a prestar “el control societario”, estableciéndose textualmente que “*los servicios jurídicos de AQUAGEST realizarán el control de todos los aspectos societarios inherentes al tráfico mercantil, entre los que se encuentra la elaboración de actas y llevanza de libros de actas y accionistas*”.

Por tanto, de las verificaciones efectuadas se desprende claramente que, a pesar de que en dicho contrato se contempla la llevanza de este libro registro de acciones nominativas, se inició su tramitación en el transcurso de la fiscalización, evidenciándose que la asistencia en este apartado no fue la adecuada. Se recomienda un mayor seguimiento del cumplimiento de todos los servicios incluidos en el mencionado documento contractual, ya que la retribución pactada en el mismo se ha venido cobrando en el período auditado a pesar de que algunas de las labores de asistencia especificadas no se están llevando a la práctica con la eficacia debida.

5.5.- Estatutos vigentes.

Los Estatutos constitutivos de TEIDAGUA, S.A. fueron modificados por primera vez, concretamente en su artículo 8º, al acordarse por la Junta General el 24 de febrero de 1992 el aumento de capital social en la suma de 200 millones de pesetas.

Posteriormente, en Junta General celebrada el 29 de junio de 1993 y, según consta en el acta de la misma, a la vista del informe justificativo presentado por el Consejo de Administración, se aprueba una modificación del texto estatutario. En el acta de la sesión del Consejo de esa misma fecha, en el punto tercero del Orden del Día, consta que “*.... se estudian por el Consejo diversas modificaciones a efectuar en los Estatutos de la sociedad, cuya justificación consta en el informe que se adjunta al presente Acta....*”.

Sin embargo, tras las verificaciones efectuadas no ha sido posible tener acceso al citado informe de los Administradores al no estar anexo al Acta mencionada ni obrar en los archivos de la sociedad ni de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna. En la Nota Simple del Registro Mercantil sólo se transcriben los Estatutos ya modificados por lo que tampoco es posible conocer la justificación de los cambios efectuados en los mismos.

Tras la firma el 17 de febrero de 1994 del Convenio Interadministrativo entre los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, por el que se regula la cooperación económica, técnica y administrativa en la gestión de los servicios públicos de aguas de ambos municipios, la Junta General de Accionistas de la sociedad reunida en esa misma fecha, como consecuencia de la incorporación de la segunda de las corporaciones al capital social de la empresa, acuerda modificaciones que afectan prácticamente a la totalidad de los preceptos estatutarios, las cuales se explican en el informe propuesta de los Administradores.

Finalmente, el 25 de marzo de 1994 se acuerda el cambio de denominación social de “*Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A.*” a la actual de “*TEIDAGUA, S.A.*” y la consecuente modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales.

La última modificación inscrita en el Registro Mercantil con fecha de 29 de febrero de 2000 y, por tanto, fuera del período fiscalizado, afecta al artículo 8º del texto estatutario como consecuencia de la redenominación de la cifra de capital social, mediante la aplicación del tipo de conversión y posterior redondeo, resultando una cantidad de 4.128.953 euros.

5.6.- Presupuesto.

Los Estatutos de TEIDAGUA, s.a., en el artículo 51, establecen que es obligación del Director-Gerente confeccionar, con los asesoramientos técnicos que considere necesarios, el presupuesto anual de la empresa, el cual habrá de someterse a la aprobación del Consejo de Administración antes del 31 de diciembre del año anterior.

Las fechas de aprobación del Presupuesto por el Consejo de Administración desde la constitución de la empresa son las siguientes:

Año del Presupuesto	Fecha de aprobación
1992.....	22 abril 1992
1993.....	12 noviembre 1992
1994.....	25 marzo 1994
1995.....	16 marzo 1995
1996.....	---
1997.....	22 octubre 1996
1998.....	13 noviembre 1997
1999.....	2 diciembre 1998

Ejercicio 1998

	Presupuesto	Real	Desviación
1. Venta de agua	2.045.492	2.071.119	25.627
1.1. Compra de agua	885.922	967.071	81.149
1.2. Energía eléctrica	36.238	22.710	-13.528
1.3. Materiales y subcontratas	47.994	29.779	-18.215
1.4. Personal	124.612	138.048	13.436
2. Conservación contadores y derechos acople	89.276	100.438	11.162
2.1. Materiales y subcontratas	0	1.317	1.317
4. Saneamiento	299.962	307.663	7.701
3.1. Materiales y subcontratas	146.442	119.148	-27.294
3.2. Personal	95.967	54.772	-41.195
5. TCA	0	24.909	24.909
4.1 Materiales y varios	0	16.136	16.136
4.2. Personal	0	4.742	4.742
6. Otros ingresos	6.990	15.569	8.579
5.1. Materiales y varios		7.156	7.156
INGRESOS ACTIVIDADES	2.441.720	2.519.697	77.977
COSTES ACTIVIDADES	1.426.451	1.360.879	-65.572
MARGEN ACTIVIDADES	1.015.269	1.158.818	143.549
5. Ingresos accesorios	0	85.045	85.045
6.1. Gastos Generales	204.561	145.635	-58.926
6.2. Tributos	3.097	0	-3.097
6.3 Personal técnico-administrativo	150.715	239.152	88.437
6.4. Vehículos	18.268	20.571	2.303
6.5. Informática	5.329	4.893	-436
6.6. Amortización y reversión	176.427	140.333	-36.094
6.7. Provisión Insolvencias	69.501	55.122	-14.379
6.8. Gestión de abonados	312.187	420.511	108.324
Total coste del servicio	940.086	1.026.217	86.131
MARGEN OPERATIVO	75.183	217.646	142.463
6. Ingresos financieros	0	312	312
7.1. Gastos financieros	49.679	49.462	-217
7. Ingresos extraordinarios	0	0	0
8.1. Gastos extraordinarios	0	134.891	134.891
MARGEN DIRECTO	25.504	33.607	8.103
Impuesto sobre Sociedades 35%	8.927	-4.915	-13842
RESULTADO	16.578	38.522	21.944

Ejercicio 1997

	Presupuesto	Real	Desviación
INGRESOS ACTIVIDADES	2.457.521	2.337.451	-120.070
COSTES ACTIVIDADES	1.435.882	1.261.962	-173.920
MARGEN ACTIVIDADES	1.021.639	1.075.488	53.849
7. Ingresos accesorios	0	119.317	119.317
6.1. Gastos Generales	265.534	586.869	321.335
6.2. Tributos	3.745	0	-3.745
6.3 Personal técnico-administrativo	283.819	228.524	-55.295
6.4. Vehículos	36.167	21.219	-14.948
6.5. Informática	23.007	4.628	-18.379
6.6. Amortización y reversión	162.324	140.102	-22.222
6.7. Provisión Insolvencias	98.000	28.302	-69.698
Total coste del servicio	872.596	1.009.645	137.049
MARGEN OPERATIVO	149.043	185.161	36.118
8. Ingresos financieros	0	6	6
7.1. Gastos financieros	42.408	45.701	3293
9. Ingresos extraordinarios	5.190	0	-5.190
8.1. Gastos extraordinarios	0	129.442	129.442
MARGEN DIRECTO	111.825	10.042	-101.783
Impuesto sobre Sociedades 35%	39.139	1.290	-37.849
RESULTADO	72.686	8.734	-63.952

Para el ejercicio 1996 no se aprobó el Presupuesto, sólo consta la última estimación. El de 1995 tiene un formato diferente que es el siguiente:

Ejercicio 1995

	Presupuesto	Real	Desviación
Venta de Agua	1.934.359	1.945.524	11.165
Venta de Alcantarillado y Depuración	241.669	159.191	-82.478
Resto de ingresos	155.913	327.944	172.031
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	2.331.941	2.432.659	100.718
Compra de agua	-866.144	-942.992	-76.848
Energía eléctrica	-28.682	-20.812	7.870
Personal	-370.117	-388.946	-18.829
Aprovisionamientos y varios	-201.081	-149.629	51.452
Costes de estructura	-715.687	-761.042	-45.355
COSTES DE EXPLOTACIÓN	-2.181.711	-2.263.421	-81.710
MARGEN OPERATIVO	150.230	169.235	19.005
RESULTADO FINANCIERO	-78.300	-43.594	34.706
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	-45.000	-75.120	-30.120
MARGEN DIRECTO	26.930	50.521	23.591

5.7.- Control financiero.

El control financiero constituye una de las funciones integrantes del control interno y está regulado en los artículos 92.3 y 4 de la LBRL, artículo 4.1.i) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y artículos 185.2, 194 y 201 de la LRHL.

Este control tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los servicios, organismos autónomos, sociedades y demás entes públicos, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, se

ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera.

Están sujetos al mismo las sociedades mercantiles públicas municipales, situación en la que se encontraba la empresa gestora del servicio hasta la entrada en el accionariado del Ayuntamiento de Tacoronte, momento en que el de La Laguna dejó de tener la mayoría del capital social.

De acuerdo con lo expuesto, se debió realizar la función de control interno en su acepción de control financiero hasta el momento en que la participación de la corporación dejó de ser mayoritaria, lo que no consta al equipo de fiscalización por no haberse aportado informe alguno de este tipo de control.

6.- SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ABONADOS.

En la variante 3 de la proposición, finalmente elegida, presentada por Aquagest al concurso público para la suscripción de acciones por la iniciativa privada en el proceso de constitución de la empresa mixta, se incluía la subcontratación a ella misma o a cualquier otra sociedad participada mayoritariamente por ésta, de la labores de gestión de abonados en las mismas condiciones con que se había venido prestando hasta el momento por Aquagest S.A. al Ayuntamiento.

La subcontratista se comprometía a asumir las labores de Contabilidad y Asesoría Jurídica de la Empresa Mixta y, en consecuencia, los costes y Dirección de la plantilla afecta a estas labores.

Como consecuencia de ello, el 24 de febrero de 1992 el Consejo de Administración de TEIDAGUA, S.A. aprueba por unanimidad la subcontratación a la sociedad mercantil CANARAGUA, S.A., de las labores de gestión de abonados en base a las condiciones establecidas en la oferta de AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua. Según consta en el contrato firmado en San Cristóbal de La Laguna el 1 de abril de 1992 entre la Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A. y CANARAGUA, S.A., las partes contratantes MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el objeto social de la Empresa Mixta de Aguas Saneamiento de La Laguna, S.A. es la "prestación de los servicios de captación, abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento y depuración de las aguas residuales del término municipal de la Laguna, mediante las instalaciones y medios existentes actualmente y los que se adscriban en el futuro. Asimismo, podrá en un futuro ampliarse este objeto con cualquier otra prestación de servicios públicos cuya relación con el ciclo integral del agua aconseje una prestación conjunta con el mismo."

SEGUNDO.- Que en el Pleno del Ayuntamiento celebrado con fecha 17 de mayo de 1991 se adjudicó a Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. la suscripción del 49.71% de las acciones de la Empresa Mixta con sujeción a las alternativas propuestas en su variante nº 3.

TERCERO.- Que en dicha variante se incluía la subcontratación por parte de la Empresa Mixta a Aquagest o a cualquier otra sociedad participada mayoritariamente por esta última, de las labores de gestión de abonados en las mismas condiciones con que se había venido prestando el servicio hasta el momento por Aquagest al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y con un aumento en las percepciones económicas retributivas de 3'5 pts/m³ facturado actualizadas por el IPC y que se percibirían a partir del cuarto año de gestión de la Empresa Mixta de forma complementaria a la retribución actual.

La subcontratista se comprometía aportar a la Empresa Mixta los equipos informáticos y software de gestión de abonados y contabilidad previstos en el plan de inversiones de la propuesta, así como a su reposición y mantenimiento en el transcurso de la duración de la subcontrata.

Asimismo, la subcontratista se comprometía también a asumir las labores de Contabilidad y Asesoría Jurídica de

la Empresa Mixta y, en consecuencia, los costes y dirección de la plantilla afecta a estas labores.

CUARTO.- Que el aludido acuerdo plenario fue ratificado en los actos correspondientes por acuerdos unánimes, tanto del Consejo de Administración, como por la Junta General de Accionistas de la Empresa Mixta.

QUINTO.- Que el contrato mercantil dimanante de todos esos acuerdos y compromisos, y adaptado a las circunstancias más recientes del contrato administrativo primitivo, se establece con arreglo a las CLÁUSULAS que se enumeran en el citado documento mercantil.

En la Cláusula PRIMERA se determina el objeto del contrato que textualmente es el siguiente: "... la ejecución por parte de CANARAGUA, S.A., de las funciones de carácter técnico-administrativo existentes en la gestión de explotación del servicio de agua potable a la población de San Cristóbal de La Laguna, prestado por la Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A., que se relacionan a continuación:

- a) Lectura de contadores.
- b) Confección de recibos mediante ordenador.
- c) Cobro de recibos.
- d) Conservación de contadores y precintado de los mismos.
- e) Conservación de acometidas.
- f) Suspensión del suministro de agua.
- g) Realización de nuevas acometidas a solicitud de los interesados.
- h) Contratación del servicio.
- i) Atención al público.

La gestión técnica y administrativa que se encarga a CANARAGUA, S.A., consiste específicamente en la prestación por ésta de las funciones del Servicio aludidas, en los términos y formas previstas por este contrato."

La Cláusula CUARTA establece que "la remuneración a CANARAGUA, S.A., se realizará previa certificación bimensual que será conformada y aprobada por el responsable que designe la Empresa Mixta, en un plazo que no podrá ser superior a 15 días a partir de la presentación por CANARAGUA, S.A.

Los ingresos que realice CANARAGUA, S.A., por las cantidades que recaude directamente deberán ser diarios por la totalidad de la recaudación en la cuenta que determine la Empresa Mixta y la formalización contable, con la documentación que aporte, quincenal. No obstante, una vez extendida dicha certificación bimensual, conformada por el responsable de la Empresa Mixta, según se señala en el párrafo anterior, el canon correspondiente lo podrá retener CANARAGUA, S.A., de la entrega diaria correspondiente a la primera quincena que se deba formalizar, sin perjuicio de que la posterior tramitación de la certificación pueda arrojar diferencias, que se compensarán en el período quincenal siguiente.

En cuanto al Personal la Cláusula SEXTA establece que "CANARAGUA, S.A., deberá situar en La Laguna y con la dedicación necesaria el personal técnico y laboral necesario para la prestación del servicio que se le encarga. En todo caso asumirá las obligaciones respecto al personal que la Empresa Mixta tiene adscrito al Servicio y que se especifica en el Anexo I a este contrato" (30 personas).

Cláusula SÉPTIMA.- Condiciones económicas del contrato: CANARAGUA, S.A., recibirá de la Empresa Mixta en remuneración de sus servicios, como consecuencia de la gestión que se le encomienda, las siguientes cantidades:

a) 27'83 pts./m³ facturado, que incluye la lectura, facturación, cobro, contratación del servicio, conservación de acometidas, conservación y precintado de contadores y atención al público. Dicha cantidad será incrementada en 3'5 pts. (1991)/m³ facturado a partir del cuarto año de vigencia de este contrato, es decir, a partir de enero de 1995 con las 3'5 pts./m³ facturadas revisadas por los IPC que se hayan devengado desde 1991.

b) Los trabajos por la ejecución de acometidas se harán conforme a los presupuestos confeccionados con los cuadros de precios aprobados por la Empresa Mixta y conformados por los usuarios o promotores, con arreglo a esos cuadros de precios.

c) Las cantidades que se facturen y que figuren por los conceptos de basura y alcantarillado, los tramitará CANARAGUA, S.A., de la misma forma que los recibos y padrones de agua, debiendo ingresar en la cuenta que la Empresa Mixta le indique las cantidades totales recaudadas por estos conceptos, sin derecho a retribución ni retención alguna."

Según la Cláusula OCTAVA, los precios serán revisados anualmente con efectos 1 de septiembre de cada año. A tal efecto, la revisión del precio de lectura, facturación, cobro, contratación del servicio y conservación de acometidas, se regirá mediante la siguiente fórmula polinómica:

$$P = P_0 \left(0.5168 \frac{M}{M_0} + 0.4832 \frac{I}{I_0} \right)$$

En la que:

P₀ = Precio vigente de la revisión.

P = Precio revisado.

M₀ = Precio del salario mínimo interprofesional en la última revisión.

M = Precio del salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión.

I₀ = Índice de precios al consumo en la última revisión.

I = Índice de precios al consumo en el momento de la revisión del precio.

En relación a los restantes trabajos realizados por CANARAGUA, S.A., no incluidos en el apartado a) de la cláusula anterior, regirán inicialmente los indicados en Anejo y anualmente CANARAGUA, S.A., presentará a la Empresa Mixta nuevos precios unitarios para los trabajos de acometidas, corte y suspensión de suministro para su aprobación expresa, requisito indispensable para su aplicación.

La Empresa Mixta se compromete, de acuerdo con lo previsto en este contrato, a mantener el equilibrio económico de la gestión de CANARAGUA, S.A., efectuando las correspondientes revisiones de sus retribuciones.

El contrato lo firman un representante de CANARAGUA, S.A., y por parte de la Empresa Mixta su Presidente y Consejero Delegado a esa fecha.

Con posterioridad, se acuerdan varias modificaciones de las condiciones económicas del mismo, acuerdos sin ratificación por parte del Consejo ni conocimiento por parte del Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, y firmados por el entonces Director-Gerente, facultad que correspondería al Presidente de la empresa que en ese momento tenía delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, a excepción de las legalmente indelegables, según acuerdo del Consejo de fecha 29 de julio de 1993.

En este sentido es importante señalar que el acuerdo del apoderamiento a favor del Gerente confiriéndole muchas de las facultades del Consejo (entre las que se encuentra la de celebrar y modificar contratos de servicios) no tuvo lugar hasta el 16 de marzo de 1995, en el que también, fuera del orden del día, se aprobó la delegación de todas las facultades del Consejo a favor de un miembro del mismo, D. Gabriel Mercadal Vilaret.

La primera de las modificaciones del contrato anteriormente reseñadas, se firma con fecha 30 de mayo de 1993, y tiene lugar como consecuencia de la realización por parte de CANARAGUA, S.A., del cambio de 15.000 contadores, por lo que se acuerda añadir a la remuneración de dicha empresa la cantidad de 0.279 ptas./m³, por cada mil contadores cambiados, durante un período de cinco años, comenzando a partir del 1º de enero de 1994.

La segunda modificación, firmada el 29 de diciembre de 1993, se produce como consecuencia de que los costes del personal cedido por la Empresa Mixta a CANARAGUA, S.A., para la ejecución de sus funciones, son superiores a los importes establecidos en el contrato inicial. Por ello, se acuerda que "a partir del 1º de enero de 1994 la Empresa Mixta le facturará el 100% de los costes del personal cedido a CANARAGUA, S.A., y para compensar el incremento de la factura, CANARAGUA, S.A., incrementará su remuneración en 0.1262 ptas./m³ por millón de pesetas de diferencia entre el nuevo importe a facturar y el importe establecido según el contrato."

El tercer acuerdo de modificación se firma el 14 de marzo de 1994 y literalmente establece lo siguiente:

"Debido a que con el cambio de criterio aplicado en la tarifa del agua para el ejercicio 1994 y dado que CANARAGUA, S.A., basaba el cálculo de su retribución en los m³ facturados, y que con el nuevo criterio dichos m³ facturados se estiman, según el informe técnico, que serán un 15% menos, se acuerda incrementar el precio por m³ del servicio en 4.43 ptas./m³, atendiendo al criterio de equilibrio económico de la subcontrata, puesto de manifiesto en el contrato suscrito entre ambas partes de fecha 1 de abril de 1992".

Además de estas modificaciones, consta una adición al contrato de fecha 1 de marzo de 1994, firmada por parte de la Empresa Mixta por su entonces Consejero Delegado, como consecuencia de la incorporación a la sociedad de la gestión del ciclo integral del agua del término municipal de Tacoronte. Textualmente se acuerda que:

PRIMERO: CANARAGUA, S.A., prestará a la Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, s.a. el servicio de gestión de abonados en el municipio de Tacoronte en las mismas condiciones del contrato firmado entre CANARAGUA, S.A., y la Empresa Mixta de Aguas y

Saneamiento de La Laguna, S.A. de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDO: Por parte de CANARAGUA, S.A., se asumirá el coste de cuatro personas cedidas por la Empresa Mixta, para el servicio del municipio de Tacoronte con un coste anual de diez millones setecientas noventa y tres mil cuatrocientas sesenta (10.793.460) pesetas; dicho coste será revisable atendiendo al IPC anual.

TERCERO: Adjuntar el presente documento al contrato de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y dos, como parte integrante del mismo."

Asimismo, el 14 de enero de 1994 se firma un acuerdo por el que CANARAGUA, S.A., pone a disposición de la Empresa Mixta el personal necesario para realizar la gestión de cobro de las deudas de agua y basura pendientes en el Ayuntamiento de La Laguna de los años 1986, 87, 88, 89, 90 y 91, facturando mensualmente a la sociedad fiscalizada el coste de dicho personal y los gastos de materiales varios. El acuerdo lo firman un representante de CANARAGUA, S.A. y el Director Gerente de la Empresa Mixta.

Finalmente, el día 22 de julio de 1997, en base a la solicitud de TEIDAGUA, S.A., de ampliar el horario del servicio de averías, se acuerda y se firma por el actual Director Gerente y el representante de la subcontrata, el cambio de procedimiento a un servicio fuera de horas normales con retenes de 24 de horas, por lo que CANARAGUA, S.A. repercutirá mediante factura mensual el coste del personal necesario.

Revisión de la retribución a percibir por CANARAGUA, S.A.

De acuerdo con la cláusula OCTAVA del contrato inicial, los precios han sido revisados anualmente con efectos 1 de septiembre de cada año.

En la revisión de septiembre de 1996 hubo un error que posteriormente fue subsanado al aplicar como IPC de agosto de 1996 (momento de la revisión) 115.8 en lugar de 119.7, lo que suponía una diferencia de -0'54 ptas/m³. Adicionalmente, en la revisión de septiembre de 1995 en el 3'5 ptas./m³ de crecimiento según contrato se registró por error 4.36 en lugar de 4.036, lo que ocasionó una diferencia de 0'34 ptas./m³. Estas diferencias fueron subsanadas el 29 de diciembre de 1997 con un abono a favor de TEIDAGUA, S.A. de 1.140.884 pesetas.

Sin embargo, también se produjo un error al aplicar como diferencia 0'53 ptas./m³ en lugar de 0.54, debido a un fallo de transcripción del IPC, lo que se subsanó añadiéndole además una diferencia originada en julio-agosto de 1997 por error en el 3.5 de crecimiento. Todo ello llevó al registro del abono a favor de CANARAGUA, S.A. por importe de 92.165 pesetas, que esta última factura a TEIDAGUA, S.A. el 27 de enero de 1998.

Procedimiento de facturación.

Durante el ejercicio 1998 y desde el 1 de mayo de 1996, la facturación que se lleva a cabo por TEIDAGUA, S.A. de los distintos conceptos facturados por cuenta de CANARAGUA, S.A. según el contrato entre ambas sociedades de fecha 1/04/92, sigue el siguiente procedimiento:

- CANARAGUA, S.A. realiza el trabajo.
- En atención al público se cobra del abonado con factura de TEIDAGUA, S.A. como entidad emisora.

- Mensualmente, coincidiendo con los cierres mensuales, CANARAGUA, S.A. emite una factura a TEIDAGUA, S.A. por los servicios que se hubiesen realizado.

- De los cobros que se realizan diariamente, Gestión de abonados ingresa en la cuenta de CANARAGUA, S.A. lo que corresponde a sus grupos de facturación más el IGIC.

- TEIDAGUA, S.A. descuenta en sus liquidaciones mensuales lo que CANARAGUA, S.A. ha retenido a cuenta.

Mediante escrito de 19 de junio de 2000, se solicita por parte de TEIDAGUA, S.A., al objeto de simplificar las labores diarias administrativas, que los ingresos se realicen en su cuenta en lugar de en la de CANARAGUA, S.A.

De acuerdo con las verificaciones efectuadas y tal como se desprende de las liquidaciones mensuales practicadas, los conceptos por los que CANARAGUA, S.A. factura a TEIDAGUA, S.A. durante el ejercicio 1998 son los siguientes:

- Acometidas.
- Busca de fugas.
- Instalación de contador.
- Reapertura del servicio.
- Traslado de contador.
- Servicio de retenes 24 horas.
- Extensiones y refuerzos en las redes.
- Cambio de contadores por edad.
- Localización de ilegales (personal y material).
- Reparación de averías en la red.
- Traslado de contador a fachada.
- Repercusión a TEIDAGUA, S.A. de gastos de aduana y transporte de mercancías.

- Repercusión de ciertos costes de transporte, alojamiento y manutención del personal.

Asimismo, los conceptos por los que TEIDAGUA, S.A. factura a CANARAGUA, S.A. y que se reflejan en la muestra seleccionada, son los siguientes:

- Servicios prestados por personal de TEIDAGUA, S.A. bajo órdenes de CANARAGUA, S.A.
- Repercusión Comidas de Navidad y otras.
- Repercusión del 50% del alquiler de la calle Nava y Grimón.
- Limpieza de depósito de agua potable (BALTEN) de la Depuradora de Santa Cruz.
- Repercusión de los gastos del V Centenario en el año 97.
- Colaboración en trabajos de delineación de planos en red de saneamiento.
- Repercusión del gasto de alquiler de coches.
- Repercusión de gastos de viajes a Madrid y Barcelona.
- Repercusión del alquiler de las oficinas de la calle Ernesto y Ascanio y León y Huerta por importe de 400.000 pesetas al mes.
- Proyecto de red de alcantarillado público en acuartelamiento de Los Rodeos.
- Repercusión de gastos de correos y telégrafos.
- Repercusión de servicios de mensajería.

7.- COMPRA DE ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS A EBRO AGRÍCOLAS, S.A.

Como consecuencia de la política del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y de la empresa de mejorar las posibilidades de autoabastecimiento del municipio para que disminuya la necesidad de recurrir al mercado libre de aguas para atender las necesidades de la población lagunera, el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión del día 8 de octubre de 1996 aprueba un "Acuerdo de Intenciones" entre Ebro Agrícolas, S.A y TEIDAGUA, S.A. o sociedad designada por ésta, para realizar la compraventa de bienes de distribución de agua a un precio acordado de 1.300 millones de pesetas.

En el mismo documento se estipula que la firma del contrato de compraventa definitivo debe efectuarse dentro de las ocho semanas siguientes a contar desde el día en que Ebro Agrícolas, s.a. (propietaria de los activos) entregue a la representación de TEIDAGUA, S.A. los respectivos títulos de los bienes que constituyen el objeto de la transacción para la comprobación de los mismos.

Asimismo, en el citado precontrato se hace constar que *"Esta adquisición onerosa y el consiguiente contrato de compraventa a redactar por las partes intervenientes..., serán aprobados por la Junta General de TEIDAGUA, S.A., ... previa la autorización del respectivo Pleno de los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte,..."*

Esa autorización previa nunca se pidió y, sin embargo, el 19 de diciembre de 1996 el Consejo de Administración de TEIDAGUA, S.A. acuerda, fuera del Orden del Día, ceder los derechos de compra que se derivaban para la empresa mixta del preacuerdo suscrito con la parte vendedora a favor de una nueva empresa a constituir. Textualmente el acuerdo establece que: *"Pozos y Recursos del Teide, S.A.", a constituir, adquiera los activos de distribución de agua a Ebro Agrícolas, S.A. sujetándose a lo acordado por el Consejo de Administración el día 8 de octubre de 1996, con la obligación de ceder posteriormente a los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, en la misma proporción con que éstos participan en el capital de TEIDAGUA, S.A., previa oferta de compra a estas entidades locales, de forma irrevocable, de la parte correspondiente de las acciones de la mercantil "Pozos y Recursos del Teide, S.A." (en adelante PRT).*

En esa misma sesión del Consejo del 19 de diciembre, en el punto 2 del Orden del Día, el Gerente informa que durante el plazo mencionado de ocho semanas se han emitido los siguientes informes sobre los activos a adquirir:

- a) Informe jurídico patrimonial elaborado por la empresa GONZALEZ & ARZOLA.
- b) Informe técnico realizado por TRT TECNOLOGÍA Y RECURSOS DE LA TIERRA.
- c) Informe de valoración económica realizado por ARTHUR ANDERSEN.

Del último de los informes se desprende que el valor al 31 de diciembre de 1996 de los activos de CATESA y EBRO, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S.A. objeto de transacción es de 926 millones de pesetas, aproximadamente.

Sin embargo, el Consejo llega a la conclusión de que es necesario aportar más información relacionada con la valoración final de los activos a adquirir por lo que se encarga un informe que complete los anteriores a D. Víctor Pérez de Ascanio, Ingeniero y Asesor técnico del Consejo de Administración.

Dicho informe fechado y firmado el 24 de diciembre de 1996 considera el valor de ciertas instalaciones que no se valoran en el informe económico por no estar relacionadas directamente con la producción de agua, pero que resultan por sí una posición estratégica importante y cuya valoración total asciende a 167.2 millones de pesetas. Por tanto, si a esta cifra se le suma la obtenida en el informe de valoración económica de 926 millones de pesetas se obtiene una valoración total que podría cifrarse en 1093.2 millones de pesetas.

En cuanto al valor de los activos adquiridos, hay que hacer constar que existe una propuesta del Grupo Municipal Socialista de solicitar a los Servicios Técnicos del Consejo Insular de Aguas un Informe-Valoración sobre las características de los pozos y galerías en que se proyectaba adquirir participaciones, sobre sus caudales, condiciones hidrológicas de la zona y sobre todos aquellos aspectos que permitieran estimar el precio adecuado, antes de formalizar la operación. Esta propuesta fue tratada y rechazada en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna del 26 de diciembre de 1996.

Pozos y Recursos del Teide, S.A. (PRT).

La mercantil PRT se constituyó en Madrid el 24 de diciembre de 1996 con un capital de diez millones de pesetas, representado por mil acciones nominativas de 10.000 pesetas de valor nominal cada una, de las cuales AQUAGEST suscribió 999 y CANARAGUA, S.A. una. De acuerdo con sus Estatutos sociales, la administración de la sociedad queda confiada a un Administrador Único que, según el acuerdo unánime de la primera Junta General Extraordinaria, reunida con carácter Universal, recae en la misma persona que en ese momento ocupa el cargo de Director Gerente de TEIDAGUA, S.A.. Esta situación se mantiene hasta el día 29 de febrero de 2000, fecha en que la Junta General Universal y Extraordinaria acuerda su cese y el nombramiento de su sucesor.

Mediante escritura de compraventa otorgada en Madrid el 31 de diciembre de 1996, se formaliza la operación de adquisición de activos de distribución de agua entre EBRO AGRÍCOLAS, S.A. y PRT a un precio total de 1.050 millones de pesetas, que se abonará a la compradora en cinco plazos, devengando los pagos aplazados un interés del 7.5% anual, conforme al siguiente calendario:

Plazo	Importe
A la firma de la escritura de compraventa	319.595.359
Al 30 de noviembre de 1997	228.282.399
Al 30 de noviembre de 1998	228.282.399
Al 30 de noviembre de 1999	228.282.399
Al 30 de noviembre de 2000	182.625.920
Total	1.187.068.476

Para poder hacer frente a estos pagos aplazados, el 30 de diciembre de 1996 se firmó en Madrid un contrato-marco

de préstamos mercantiles entre AQUAGEST, S.A. (prestamista) y PRT (prestataria), en el que ambas sociedades acuerdan realizarse préstamos de fondos a corto plazo con el fin de optimizar la rentabilidad de la inversión de los excedentes de tesorería de la prestamista y el coste de la financiación de los déficit de la prestataria.

Así, de acuerdo con lo establecido en el documento anterior, PRT confirma los datos de dos operaciones diferentes de importes 228.282.399 y 306.000.000 pesetas, los días 18 de noviembre y 15 de diciembre de 1997, respectivamente, a un tipo de interés del MIBOR (90 días) + 0.15.

Según consta en el expediente facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de TEIDAGUA, S.A. de 19 de diciembre de 1996, el Apoderado General de AQUAGEST, S.A. mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde de fecha 25 de junio de 1997 (RE nº 32.076, de 8 de julio) viene a efectuar a favor de dicha corporación local una oferta irrevocable de adquisición de 403 acciones de la mercantil PRT a un precio de 4.030.000 pesetas dentro del plazo de vigencia de un año a contar desde el día 24 de diciembre de 1996, fecha en que se constituyó PRT.

A la vista del escrito presentado, con fecha 28 de julio se solicita a la Intervención Municipal informe sobre la conveniencia de la adquisición de las mismas y certificado de existencia de crédito, haciéndose la reserva de crédito pertinente. Pero, finalmente el Excmo. Ayuntamiento en Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 3 de diciembre de 1997 acordó retirar este punto del Orden del día.

A la vista del vencimiento de los plazos otorgados y tras sucesivas prórrogas, la última amplía hasta el próximo 31 de diciembre de 2000 el plazo de vigencia de la oferta irrevocable de adquisición de acciones efectuada.

Operaciones entre TEIDAGUA, S.A. y PRT.

TEIDAGUA, S.A. compra agua a PRT de acuerdo con las condiciones pactadas en contratos anuales entre ambas partes. Asimismo, TEIDAGUA, S.A. realiza pagos por cuenta de dicha sociedad mercantil que contabiliza en la cuenta 552: Cuenta corriente con empresas asociadas, y además, le factura ciertos servicios prestados de cesión de personal, de mantenimiento de las redes, etc.

Periódicamente se realizan liquidaciones compensando saldos acreedores con saldos deudores, procediéndose al pago del importe resultante si éste es a favor de PRT. Entre los pagos que asume TEIDAGUA, S.A. por cuenta de la citada sociedad mercantil figuran los intereses de los préstamos mencionados anteriormente de 228 y 306 millones de pesetas, respectivamente, concedidos por AQUAGEST a dicha empresa. Asimismo, TEIDAGUA, S.A. paga las cuotas correspondientes a PRT en las distintas Comunidades de Aguas de las que es partícipe.

En el contrato de venta de agua para 1998 firmado el 1 de enero de ese mismo año se estipula un precio de 28.77 ptas./pipa (59,94 ptas./m³) en boca de pozo y/o galería lo que supone un incremento del 1.45% con respecto a la media establecida con los proveedores más significativos del año anterior. Además, los pozos Martiño y Cruz Chica tendrán un precio de indemnización de 5 y 2.88 ptas./pipa de agua no elevada, respectivamente, ya que los mismos se pondrán en funcionamiento según las exigencias del servicio.

El caudal contratado aproximadamente es el correspondiente a los siguientes pozos y comunidades:

	M ³ /año
Pozos Cruz Chica I y II	280.000
Comunidad Guayonge	39.420
Comunidad Aguas La Matanza	26.250
Comunidad Martiño	82.000
Comunidad Unión Norte	733.100
Comunidad Río Ebro:	
- Pozo Bco. El Alférez	1.082.700
- Pozo Río Ebro I	735.800
Total	2.979.270

Para el año 1999 el incremento de los precios ha sido superior al de otros años. Esto se debe a la inversión que realizó TEIDAGUA, S.A., llegando a un convenio con PRT, consistente en una conducción para transportar directamente los caudales aportados por el Pozo Río Ebro al depósito de Guamasa, consiguiendo con ello las siguientes ventajas:

- Por un lado, el ahorro económico de las detacciones del 8% que supone transportar ese caudal por el canal. En el convenio se acuerda que dicho ahorro se compartiría a medias, es decir, un 50% para cada uno.

- El siguiente ahorro económico viene dado por el canon que habría que pagar por transportar esos caudales por el canal, siendo el canon de 2 ptas. la pipa transportada (Agua bruta).

- Una de las ventajas más importantes es el aprovechamiento de la calidad de las aguas del pozo, pues al no mezclarse con las del canal se aprovecha íntegramente la excelente calidad de sus aguas para el abastecimiento.

El aforo del Pozo está en unas 340 pipas/hora. El ahorro del 4% de las detacciones será: $340 * 0.04 = 13.6$ pipas/hora, o sea, 119.136 pipas/año, lo que evaluado en pesetas sería, calculando el precio a 30 ptas./pipa, de 3.574.080 pesetas. Asimismo, el ahorro del canon de pase será: $(340 * 24 * 365 \text{ pipas/año}) * 2 \text{ ptas/pipa} * 50\% = 2.978.400 \text{ ptas./año}$. Por lo tanto, el ahorro anual asciende a 6.552.480 pesetas. Si se considera que la inversión realizada es de 32.336.807 pesetas, esta cantidad quedará amortizada en 4'9 años.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2001.-
EL PRESIDENTE, Marcelino Rodríguez Viera.

ANEXOS

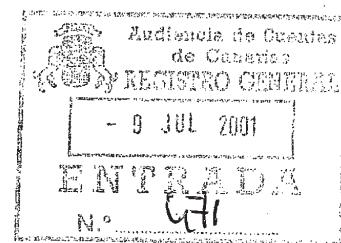
Anexo nº 1
EVOLUCIÓN DE LOS BALANCES DE SITUACIÓN DE TEIDAGUA

ACTIVO	1998	1997	1996	1995
INMOVILIZADO	1.727.987	1.443.320	1.239.617	940.669
Gastos de establecimiento	184	1.048	3.237	6.623
Inmovilizaciones inmateriales	416.552	465.752	445.200	356.565
Inmovilizaciones materiales	1.307.417	973.082	788.131	575.953
Inmovilizaciones financieras	3.834	3.438	3.049	1.528
 GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	302	4.401	9.089
 ACTIVO CIRCULANTE	1.565.510	1.561.731	1.576.393	1.623.164
Existencias	25.840	19.501	16.506	35.336
Deudores:	1.532.026	1.540.586	1.550.619	1.581.804
Cuentas por ventas	750.009	717.405	682.440	683.014
Empresas del grupo, deudores	430.119	548.813	488.822	458.044
Deudores varios	648.029	515.279	600.436	576.592
Personal	580	0	0	0
Administraciones Públicas	36.102	37.241	28.771	32.322
Provisiones	-332.813	-278.152	-249.850	-168.168
 Inversiones financieras temporales	400	400	400	400
Tesorería	5.981	0	7.843	5.509
Ajustes por periodificación	1.263	1.244	1.025	115
 Total activo	3.293.497	3.005.353	2.820.411	2.572.922
 PASIVO				
FONDOS PROPIOS	789.704	759.122	803.411	752.858
Capital suscrito	687.000	687.000	687.000	687.000
Reserva de revalorización	37.034	37.097	37.193	0
Reservas	27.148	26.273	20.389	15.337
Beneficio del ejercicio	38.522	8.752	58.829	50.521
 INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	70.925	76.115	81.305	86.495
Subvenciones de capital	70.925	76.115	81.305	86.495
 PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	37.469	36.643	32.675	30.317
 ACREEDORES A LARGO PLAZO	998.380	933.165	335.006	403.199
Deudas con entidades de crédito	781.295	750.780	192.301	284.529
Otros acreedores	217.085	182.384	142.705	118.670
 ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.397.019	1.202.308	1.568.014	1.300.053
Deudas con entidades de crédito	142.073	159.588	460.879	119.604
Deudas con empresas del grupo y asociadas	17.300	229.283	163.591	15.412
Acreedores comerciales	1.218.030	690.878	821.218	904.329
Otras deudas no comerciales:	19.616	122.560	122.326	260.708
Administraciones Públicas	19.318	36.324	32.895	30.261
Partidas pendientes de aplicación	-443	0	0	0
Ayuntamiento Acreedor	86.679	84.618	229.189	
Otros acreedores		4.813	1.258	
Remuneraciones pendientes de pago	298	0	0	0
 Total pasivo	3.293.497	3.005.353	2.820.411	2.572.922

Anexo nº 2
EVOLUCIÓN CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE TEIDAGUA

DEBE	1998	1997	1996	1995
GASTOS				
Consumos de explotación	2.015.033	1.620.825	1.532.815	1.587.006
Gastos de personal	425.029	447.431	384.888	423.329
Sueldos, salarios y asimilados	303.338	315.607	264.193	340.635
Cargas sociales	121.691	131.824	120.695	82.694
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	140.333	140.102	116.851	86.998
Variación de las provisiones de tráfico	55.122	28.302	98.135	39.022
Otros gastos de explotación	249.358	251.874	236.584	221.640
Servicios exteriores	243.424	248.348		
Tributos	4.095	2.557		
Otros gastos de gestión corriente	1.839	969		
Gastos financieros	49.462	45.701	45.923	44.617
Gastos extraordinarios	852	26.958	24.849	20.770
Gastos y pérdidas de otros ejercicios				
Impuesto sobre sociedades	-4.916	1.290	5.246	9.318
Total gastos	2.930.273	2.562.483	2.445.291	2.432.700
HABER				
INGRESOS				
Importe neto de la cifra de negocio	2.469.358	2.337.408	2.371.323	2.311.417
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado	396.174			
Otros ingresos de explotación	97.397	227.727	126.502	150.030
Ingresos financieros	312	24	397	21.774
Beneficios en enajenación de inmovilizaciones financieras	0			
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	5.190			
Ingresos extraordinarios	6.076	5.898	0	
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	365			
Total ingresos	2.968.796	2.571.235	2.504.120	2.483.221
Resultado del ejercicio	38.522	8.752	58.829	50.521

Anexo nº 3
ALEGACIONES PRESENTADAS POR TEIDAGUA, S.A.



Sr. Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias

ALEGACIONES DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL TEIDAGUA, S.A., AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS A DICHA SOCIEDAD, EJERCICIOS 1995-1998.

En fecha cuatro de abril pasado mediante escrito del Señor Presidente de la Audiencia de Cuentas, dirigido a la Gerencia de la Sociedad, se remite el "Proyecto de Informe de Fiscalización de la Sociedad Mercantil Teidagua, S.A., ejercicios 1995-1998, para ser sometido al trámite de alegaciones por el plazo de treinta días.

Por la Gerencia, mediante escrito de fecha nueve de abril, atendiendo a que la actuación fiscalizadora se realiza por acuerdo del Ayuntamiento de La Laguna, en relación con el procedimiento de formulación de alegaciones, se solicita de la Audiencia de Cuentas la aclaración en relación con un conjunto de cuestiones relacionadas con que órgano o entidad ostenta la condición de cuentadante.

Por la Presidencia de la Audiencia de Cuentas, mediante escrito de fecha treinta de abril, se da respuesta a las cuestiones planteadas expresando: Uno.- Que el trámite de alegaciones sólo es preceptivo para la Entidad, no así para los Ayuntamientos que tiene carácter potestativo. Dos.- Ostenta la condición de cuentadante la Presidenta del Consejo de Administración. Tres.- El órgano societario adecuado para la remisión de cuentas a la Audiencia de Cuentas, es la Presidenta del Consejo de Administración, estando constituida básicamente dicha información por las Cuentas Anuales de la sociedad y del informe de Gestión, sin perjuicio de que en fecha próxima se indique documentación complementaria a la anterior y los plazos en que habrá de remitirse. Expresando el Señor Gerente que hasta el día de la fecha no se ha realizado indicación alguna ni se han comunicado plazos.

Por esta Presidencia, mediante escrito de fecha 16 de mayo inmediato pasado, se solicitó de la Audiencia de Cuentas la ampliación del plazo inicialmente concedido para la formulación de alegaciones. A dicha petición responde el Presidente de la Audiencia, otorgando un nuevo plazo con finalización el próximo día 10 del mes de julio.

Tras el análisis y examen del Proyecto de Fiscalización citado, y en concreto el Informe evacuado por la Gerencia de la Sociedad que lo es del siguiente tenor literal:

“... II.- El Proyecto de Informe de fiscalización, contiene, a su vez, dos tipos de informe perfectamente diferenciados por haberse emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias un informe de los previstos en el artículo 5.1.a) de LACC: a) Una primera parte referida a la

Registro Mercantil de S/C. De Tenerife, Tomo 761, Hoja TF-2292, folio 113. C.I.F.: A-38285961

Impreso en papel ecológico

C/ San Agustín, 8
38201 La Laguna
Ctra. General de Norte, 29
C.C. Tacoronte, local 11
38357 Tacoronte



RECIBIDO EN LA ENTRADA	
Presidenta	
Área C. A.	La Laguna Tel: 922 315 016
Área Econ. Pobl.	Fax: 922 632 010
Área Unid. Pobl.	Tacoronte Tel: 922 572 330
Área C. A.	Fax: 922 572 308
Secretaría Gral.	E-Mail: Info@teidagua.com

[Signature]



regularidad jurídica de determinadas operaciones de la Empresa (debe entenderse, por ser un informe emitido por excepción, que el resto de operaciones se han ajustado a la regularidad jurídico-mercantil) y; b) Una segunda parte referida a la regularidad contable de las operaciones de la Entidad (esta segunda parte o informe está dirigida a emitir opinión sobre si los estados financieros de la Compañía cumplen con el principio de imagen fiel). Ambas partes constituyen el objeto fundamental del Proyecto de Informe de fiscalización y se plasma su trabajo en un bloque de conclusiones y en un segundo bloque de recomendaciones

Así, en su parte de conclusiones y recomendaciones (páginas 13 a 18, ambas inclusive), que debe entenderse como parte esencial del mismo, evidencia, en la parte referida a las conclusiones, el producto final del trabajo de campo y constituye la parte sobre la que la Empresa debe centrar sus alegaciones, si entendiera que éstas deben formularse frente a la Audiencia de Cuentas de Canarias. El bloque de recomendaciones hace referencia, como en todo informe de fiscalización emitido por un órgano de control externo, a aquellas que efectúa dicho órgano con objeto de mejorar el funcionamiento del órgano fiscalizado y que se derivan del bloque de conclusiones (en ningún caso deben considerarse las conclusiones como una infracción grave del ordenamiento jurídico, porque si fuere así, existiría el correspondiente apartado de responsabilidades, apartado que no existe en el Proyecto de Informe de fiscalización).

El Proyecto de Informe, en su bloque de Conclusiones que afecta al informe de auditoría financiera, refleja el resultado del trabajo llevado a cabo por los auditores de la Audiencia de Cuentas de Canarias y respecto de tales conclusiones cabe indicar: a) Las conclusiones 2, 3, 4, 5, y 7 pueden ser fácilmente corregidas y para nada afectan al principio de imagen fiel; b) La conclusión 1 afecta al sistema de organización contable de la empresa que será corregido en un futuro inmediato, sin perjuicio que se le pueda dar efectos retroactivos al momento del inicio de la actividad de la entidad mercantil.

Como conclusión, de este apartado, cabe indicar que el informe de auditoría independiente realizado por Arthur Andersen- de las cuentas anuales del año 1998 y el borrador del Proyecto de Informe de fiscalización no difieren en lo esencial y debe considerarse, por su contenido, que ninguno de los dos y dada su naturaleza, son desfavorables ni denegadores de opinión (ambos informes, contienen salvedades que no son esenciales para emitir un informe desfavorable o denegar la opinión auditora).

III.- La Audiencia de Cuentas al concretar el ámbito y alcance del Informe de Fiscalización viene a concretar que tiene por finalidad: "...y especialmente en todo lo relativo a la adecuación entre el sistema de tarifas y el coste efectivo del servicio"

Dicho objeto se reitera en el apartado de objetivos de la actividad auditora (pág. 1), en su número dos al expresar : "2.- La adecuación del sistema de tarifas del suministro aplicadas por la Empresa al coste efectivo del servicio". Por otro lado en el número cuatro dice : "La comprobación de la adecuación de los estados financieros a los principios y criterios de aplicación, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministra al 31 de diciembre de 1998".





Sin embargo, habiendo establecido la propia Audiencia estos objetivos, ninguno de éstos aspectos, que deben entenderse como esenciales en cualquier procedimiento auditor, se elevan a la categoría de conclusiones; incluso, respecto del análisis de la adecuación del sistema tarifario al coste efectivo del servicio, no se emite opinión acerca de la misma. Atendiendo a los principios que regulan la actividad auditora, es principio comúnmente aceptado, que en el informe de auditoría se debe expresar de forma clara e inequívoca la opinión del órgano o equipo auditor en relación con los fines y objetivos establecidos. Dada la circunstancia que en las conclusiones no se consigne una opinión acerca de la adecuación entre el sistema de tarifas y el coste efectivo del servicio por un lado, y el de la fiabilidad de la información contable por otro lado, en principio, llevaría a deducir que el Proyecto de Informe se encuentra inconcluso o inacabado en orden a que, de forma expresa, no se da respuesta a las principales cuestiones planteadas por el órgano auditor.

Ahora bien del examen de la información contenida y de las opiniones vertidas por los Auditores en el Proyecto de Informe, se deduce que para la Audiencia de Cuentas se da la adecuación necesaria entre el sistema de tarifas y el coste efectivo del Servicio. En lo que respecta al coste efectivo del servicio indica (pág. 60) : "... las Cuentas Anuales del ejercicio 1998 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Teidagua, S.A. al 31 de diciembre de 1998, y los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas generalmente aceptadas." En lo atinente a las Tarifas viene a decir (pág. 54 cuarto párrafo): "A pesar de todo lo expuesto anteriormente y, teniendo en cuenta la documentación facilitada, no se observan desviaciones significativas de las previsiones calculadas para 1998 respecto de las cifras reales obtenidas..." .

En consecuencia atendiendo a las dos extremos indicados - que la contabilidad refleja adecuadamente el coste efectivo del servicio y que las tarifas obtenidas no se desvían de las previstas - es necesario concluir que se obtiene la adecuación entre el sistema de tarifas y el coste efectivo del servicio.

En definitiva es necesario convenir en que el Informe no ha omitido el dar respuesta a los objetivos propuestos. Pero a fin que de una lectura de las conclusiones no se pueda deducir que el Informe de Auditoría esté inacabado, se considera necesario que en conclusiones se explice la constatación de la adecuación entre el sistema de tarifas y el coste efectivo del servicio y que la información contenida en los estados contables reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Teidagua, S.A.,.

IV.- En lo que respecta al bloque de conclusiones en aquellos aspectos que inciden única y exclusivamente en el ámbito de la Empresa (entendiendo excluidas las conclusiones 13,19,21 y 22), y no indicadas en los informes de auditoría para cada uno de los años realizada por Arthur Andersen, procede poner de manifiesto lo siguiente:





Conclusión número 1.- "La inexistencia de un inventario de bienes en el que se identifiquen cada uno de los elementos del Inmovilizado de la Empresa de forma individualizada, ha supuesto una verdadera limitación para esta Institución a la hora de cumplir fielmente con el objetivo de comprobar la verdadera titularidad registral de TEIDAGUA, S.A. sobre los mismos".

En principio cabe manifestar que, en ningún caso, puede suponer una limitación la llevanza de un inventario que no constituye ninguna obligación legal, sino sólo un instrumento de control que mejora la identificación y localización de los activos. Los libros obligatorios de los empresarios, según el artículo 25 del código de comercio y los artículos 7 y 139 de la Ley 43/1995, sobre sociedades anónimas, son el libro de inventarios y cuentas anuales y el libro diario, respecto al aspecto contable y el libro de actas y el libro de acciones nominativas, respecto al aspecto societario. La llevanza de un libro de inventario de bienes sería en todo caso una recomendación (tal y como la propia Audiencia menciona en la página 29 del proyecto de informe) que se debe implantar en breve plazo para la mejor llevanza de los inmovilizados. De todas formas, la llevanza de un inventario de bienes, no asegura la titularidad de los activos, que no puede ponerse en duda en tanto en cuanto **todas** las adiciones de inmovilizados producidas, están **justificadas** con sus correspondientes facturas e imputaciones contables.

En este sentido es necesario tener en cuenta el comentario practicado por la empresa Auditora Arthur Andersen, a requerimiento de esta Gerencia, que se une como anexo número uno al presente informe, al expresar: "...No obstante, es preciso indicar que esta circunstancia no afecta los estados financieros de la Sociedad...No obstante, como parte del trabajo de auditoría realizado cada año, han sido realizadas por nuestra parte, las pruebas selectivas necesarias que han permitido verificar la razonabilidad de las inversiones realizadas por parte de la Sociedad, así como la correcta amortización de los elementos integrantes de los inmovilizados."

En atención a lo expresado se considera procedente solicitar la eliminación de la limitación, al no ser tal, mediante la supresión de la conclusión, tratándolo, en su caso, en el apartado de recomendaciones.

Conclusión número 2.- "Los derechos de uso de las redes de abastecimiento y alcantarillado aportados por los dos Ayuntamientos que forman parte del accionariado de la Sociedad, debieron contabilizarse en lugar de cómo Derechos de traspaso como Concesión administrativa o en la cuenta denominada Derechos sobre activos cedidos en uso, que se crea con el Plan Contable para el sector del Agua, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 10 de diciembre de 1998".

En primer lugar, constatar, que todas las cuentas mencionadas por la Audiencia forman parte del grupo 21 "Inmovilizaciones Inmateriales", cuyos saldos se presentan de forma conjunta en las cuentas anuales, por lo que la contabilización en un epígrafe distinto al mencionado, en ningún caso altera la imagen fiel de las cuentas.





En segundo lugar, la Orden Ministerial a la que se alude en su disposición final única, establece la obligatoriedad de la Adaptación al Plan sectorial para los ejercicios que se inicien con posterioridad al 31 de diciembre de 1998. La fiscalización realizada por la Audiencia corresponde a los ejercicios 1995-1998, con lo que la cuenta de Derechos sobre activos cedidos en uso no era de obligado uso hasta el ejercicio 1999.

Por último, nada se menciona sobre la correcta clasificación que se efectúa en las cuentas anuales del 2000, en las que los importes son traspasados a la cuenta indicada por la Audiencia. Tal y como lo explica Arthur Andersen en los comentarios que se contiene en el anexo número uno. En consecuencia, a criterio del informante, procede solicitar la inclusión de la corrección mencionada en un apartado de "hechos posteriores".

Ante la imposibilidad material de aplicar el criterio indicado por la Audiencia de Cuentas en el periodo de tiempo a que se extiende la actividad auditada, 1995-1998; siendo exigible a partir de éste último año; se debe solicitar la supresión de tal conclusión.

Conclusión número 3.- "Se observan ciertas deficiencias en el control de la vida útil estimada de cada uno de los activos del inmovilizado de la Sociedad afectos a dicha concesión administrativa así como de las inversiones adicionales de mejora que alargan esa vida útil, a pesar de ser éste un dato importante en caso de que fuera necesaria la dotación del Fondo de Reversión, si se tiene en cuenta lo expresado al respecto en el epígrafe "Inmovilizado inmaterial" del capítulo 3".

En relación con esta cuestión es necesario expresar que la sociedad amortiza todos sus activos en los plazos marcados por la legislación fiscal por la que se aprueban unos coeficientes máximos y unos coeficientes mínimos para cada categoría de bienes.

En cuanto al teórico Fondo de Reversión, dado el plazo que resta de concesión, dado el mantenimiento anual al que son sometidas las instalaciones y dada la renovación constante que se efectúa en los inmovilizados, a la fecha actual se hace innecesario, más cuando todos los activos se amortizan en plazos inferiores a lo que resta de concesión.

Por ello, se entiende que esta cuestión debería pasar a recomendaciones en tanto en cuanto, la sociedad en ejercicios futuros, para los bienes a los que afectare (derechos sobre activos cedidos en uso), debe controlar el periodo de vida útil de los elementos incluidos en la cuenta de "Derechos cedidos en uso" con el objeto que éstos queden totalmente amortizados al finalizar la concesión.

Conclusión número 4.-"Se contabilizan en "Otro inmovilizado material" los trabajos realizados por la Sociedad en las redes aportadas por los Ayuntamientos cuando en realidad, tal como se expone en la página 26, debieron registrarse como mayor valor del derecho de uso en el inmovilizado inmaterial, de acuerdo con el Plan Contable para el sector del Agua, anteriormente mencionado".





Nos remitimos en cuanto a la fecha de aplicabilidad de la mencionada cuenta a lo expresado en relación con la conclusión segunda anterior. No obstante se acepta la manifestación realizada por la Audiencia, con la precisión de que ello no afectaría a la imagen fiel de las cuentas de la sociedad, por lo que se entiende que este punto debe ser tratado por la Audiencia como una recomendación.

Conclusión número 5.- "Se observa una diferencia de 296.540 pesetas entre el saldo registrado como Existencias en el activo del Balance y el resultante del inventario físico realizado al 31 de diciembre de 1998".

La diferencia indicada, a buen seguro, responde al hecho de que en el ámbito de la auditoría privada, los auditores aplican la norma técnica sobre el concepto de importancia relativa. Principio contable, por otra parte, de aplicación obligatoria, respecto del cual el propio Plan General de Contabilidad se expresa en los siguientes términos: "Podrá admitirse la no aplicación estricta de alguno de los principios contable, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa".

Así Arthur Andersen en los comentarios a que se ha hecho referencia viene a expresar: "...el importe mencionado no es significativo respecto de las cifras de las existencias y resultados y, en consecuencia, no afecta a la situación financiero-patrimonial de la Sociedad". A este respecto cabe indicar que para el año 1998 las existencias ascendían al importe de 25.840.000 pesetas, el resultado de explotación a 78 millones de pesetas y el resultado del ejercicio a 35 millones de pesetas.

Dado el carácter no significativo de la diferencia se propone, por desproporcionado, la eliminación del comentario dentro del apartado de conclusiones y recomendaciones. Además se ha de tener en cuenta, que los auditores de la Sociedad no han mencionado dicha circunstancia y que es bastante habitual, como ya se ha dicho, la existencia de pequeñas diferencias en los inventarios que en la mayoría de los casos vienen producidas por partes de trabajo no procesados o por material retirado de los almacenes y ubicado en las furgonetas a la espera de su inmediata instalación y/o devolución a los almacenes.

Conclusión numero 7.- "La Sociedad no ha respetado el principio contable de no compensación de las partidas de activo y pasivo del balance así como tampoco las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias en el caso de los resultados extraordinarios. Asimismo, se ha vulnerado el principio del devengo en la contabilización de algunos gastos de explotación".

En relación con la antedicha afirmación es necesario llevar a cabo las siguientes, consideraciones: en primer lugar, que la Compañía contabiliza los movimientos deudores en cuentas distintas que los movimientos acreedores; en segundo lugar, que la aludida compensación de saldos se produce sólo a efectos de cuentas anuales y para tres conceptos muy concretos a saber: saldos con Ayuntamientos, saldos con la Hacienda por IGIC y saldos





con la Seguridad Social. Ello se produce porque con las mencionadas Entidades, en el momento de producirse las liquidaciones de los saldos, éstas se producirán por la posición neta de los mismos. De hecho, la propia audiencia en su proyecto de informe (páginas 34 y 35), resalta, para los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, los saldos netos al 30-09-00. A mayor abundamiento, resaltar que si bien la Audiencia contempla inadecuada la presentación del saldo neto deudor por IGIC de 21.803.221 pesetas, en enero de 1.999 se procede al liquidar con la Hacienda Pública el importe de 21.905.070 pesetas, importe que corresponde al saldo neto anterior mas el IGIC de importación, que no fue tenido en cuenta por la Audiencia. Es decir, se liquidó por el importe neto.

Es decir respecto de estas Entidades se aplica el principio de compensación previsto en el artículo 63 y siguientes del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o del correspondiente precepto del Reglamento de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, al prever la posibilidad de compensación de derechos con obligaciones. O sea que el registro contable se realiza en términos íntegros y la compensación opera en el momento de hacer efectivo el derecho y la obligación, mediante formalización contable.

Respecto a la compensación del importe de la partida de resultados extraordinarios, resulta por su importe un saldo inmaterial.

Por último, respecto a la vulneración del principio del devengo, los importes contabilizados correspondientes a facturas de trabajos subcontratados a terceros del ejercicio anterior, en el caso de las relacionadas con trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado material, resaltar que es práctica de la compañía no realizar las correspondientes previsiones de estos conceptos por los importes cuyas facturas no se han recibido, ya que la contabilización de los mismos no afecta nunca al resultado de la compañía, sino al inmovilizado en curso de la misma. Esto mismo es aplicable a las facturas por compras (consumos) no recibidas al cierre del ejercicio y cuya imputación se realiza igualmente a los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado material.

En base a lo expresado se deduce que ninguna de estas cuestiones afectan a la imagen fiel y que deben traspasarse del apartado de conclusiones al de recomendaciones.

Conclusión número 8.-“Según le consta a la Audiencia de Cuentas, el precio del canon de pase por el Trasvase Los Dormajos-Los Baldíos que paga otra empresa municipal que presta el mismo servicio que TEIDAGUA, S.A., es considerablemente inferior al que paga la Sociedad fiscalizada”.

Los términos de la conclusión transcrita no se corresponde con la realidad al no indicar que trata de pagos provisionales a buena cuenta de la liquidación a practicar una vez se fijen las tarifas definitivas por el Consorcio o por el Consejo Insular de Aguas. Y menos aún al no valorar la Audiencia de Cuentas cuál de los importes abonados más se aproximan a la tarifa de la concesión y en su caso de la dotación de los Fondos de provisión para el momento en que se practique la liquidación con la fijación de la tarifa definitiva. Ello hace que dicha





afirmación devenga en infundada por cuanto, como después se acreditará, no es que la sociedad fiscalizada pague más sino que la otra empresa paga menos del importe de la Tarifa a que se adjudicó el servicio por la Comunidad Autónoma, incurriendo en una clara y evidente contingencia; aspecto éste a tener en cuenta por la Audiencia de Cuentas a fin de determinar cual de los estados contables de las empresas citadas, mejor expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de cada una de ellas.

Interesa tener en cuenta la información aportada por el concesionario para la explotación de la conducción para el trasvase de agua para suministro urbano entre los Dornajos (La Victoria de Acentejo) y los Baldíos (San Cristóbal de La Laguna), que se acompaña como anexo número dos del presente Informe. De la misma se considera de interés hacer mención a lo siguiente:

Uno: A excepción de Emmasa la totalidad de los usuarios (Ayuntamiento del Sauzal y Ayuntamiento de Tegueste-Seragua, S.A.), vienen abonando la misma tarifa que Teidagua, S.A.

Dos: En las facturas que se gira a Emmasa se hace constar la siguiente lectura "Este precio será susceptible de revisión por acuerdo del Consorcio para el Abastecimiento en alta de agua potable de la Zona Norte de la Isla de Tenerife, en cuyo caso, el importe de esta factura se considerará como entrega a cuenta del que se genere al aplicar dicha revisión con carácter retroactivo a los caudales computados y que se relacionan". El conocimiento de esta circunstancia por parte de Emmasa ha debido llevar consigo a la constitución de las pertinentes provisiones.

Tres: En los estados contables de la UTE, en relación con Emmasa, se consignan los ingresos devengados conforme a las tarifas aplicadas al resto de usuarios de forma que figura un saldo pendiente de cobro a favor de la UTE, a treinta de diciembre de 2.000, de 156.711.278 pesetas.

Cuatro: Para la determinación del importe de la tarifa aplicada a la facturación de cada uno de los años se ha tenido en cuenta la tarifa contenida en la proposición económica presentada por la concesionaria. Así para el año 1993 y dado que todavía no se había recepcionado la obra y por motivos de urgencia se hizo necesario el inicio de su utilización, se aplicó la parte de la tarifa correspondiente a la explotación del servicio y que según la aplicación del contrato- con la Consejera de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias- fue de 3,40 pesetas/metro cúbico. Para el año 1994 y una vez recepcionadas las obras, el importe de la tarifa resultante del contrato, una vez corregida con la desviación de la financiación asumida por el concesionario y de la desviación entre el caudal previsto trasvasar y el efectivamente trasvasado, se fijó en la cuantía de 15.81 pesetas/metro cúbico. Para los años sucesivos la tarifa se ha ido actualizando conforme al Índice de Precios al Consumo. Es decir que Teidagua, S.A. y el resto de usuarios, a excepción de Emmasa, han venido pagando una tarifa, con carácter provisional y a cuenta de la que resulte ser definitiva, determinada en base a la proposición económica que resultó adjudicataria de un procedimiento de contratación tramitado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas dependiente del Gobierno de Canarias; razón ésta por la cual la Audiencia de Cuentas debería interesarse más por el





possible incumplimiento de pago por parte de sólo de uno de los usuarios en relación con una tarifa legalmente establecida- mediante el acto de adjudicación del contrato- que por la circunstancia que el resto de los usuarios paguen con carácter provisional dicha tarifa.

Cinco: Atendiendo a que el importe de la tarifa era equivalente al precio que se venía abonando a la conducción conocida como Canal Victoria-Santa Cruz, en peores condiciones higiénico-sanitarias se trata de una conducción a cielo abierto y con mayores niveles de pérdidas, en ningún caso se ha producido un perjuicio económico para los usuarios que han pagado los importes de las tarifas fijados tomando como base la tarifa contenida en la proposición económica que resultó adjudicataria del concurso. Estando aún más injustificada aún, si cabe, la posición de Emmasa.

Seis: Los estados contables de Teidagua, S.A. reflejan fielmente la situación financiera, económica y patrimonial de la Entidad, por cuanto que de resultar inferior el importe de las tarifas definitivas procedería el reintegro a favor de éstas, con los correspondientes intereses. En caso contrario, debe proceder a pagar la diferencia que resulte.

En base a lo que antecede se considera necesario solicitar de la Audiencia de Cuentas se hagan constar éstas circunstancias y que en consecuencia se proceda a la supresión de la conclusión o, como menos, a la modificación de su redacción

Conclusión número 9.-*"Salvo excepciones como la de Pozos y Recursos del Teide, S.A., en el ejercicio 1998 y anteriores las negociaciones anuales para el incremento de los precios entre la Sociedad y los Proveedores de agua más representativos, no tienen soporte documental alguno. Se trata, por tanto de contratos verbales".*

La conclusión como tal es correcta, pero ello no implica falta de control por parte de TEIDAGUA, ya que la inexistencia de contratos de suministro de agua es práctica habitual en el sector, cuyo funcionamiento se basa en los usos y costumbres y en la eficacia de los contratos verbales. Con independencia de que efectivamente el acuerdo acerca del precio es una modificación parcial de un contrato ya existente, la configuración del contrato como verbal, nada perjudica su efectividad. Tanto más ello es así, cuando de él dimanan las correspondientes facturas, compresivas de los extremos de la prestación y su retribución, las cuales si que deben ser emitidas documentalmente según consigna la regulación mercantil y fiscal. Por tanto, de determinarse o ponerse de manifiesto la oralidad de los acuerdos relativos a incrementos y vicisitudes contractuales, debe consignarse, del mismo modo su virtualidad y el proseguimiento correcto de los procesos acreditativos de los créditos que de ellos dimanan.

Este punto, entendemos debe corresponder con una recomendación por parte de la Audiencia.

Conclusión número 10.-*"En la aprobación por el Pleno municipal de la modificación de las tarifas no consta que en los ejercicios fiscalizados se hiciera informe alguno sobre el estudio económico, justificativo de la exactitud de las cantidades y porcentajes de incremento de los costes del servicio, salvo los que la Intervención municipal con un contenido meramente*





formato. Para la elaboración de estos estudios por parte de la Empresa no existen criterios normalizados ni ningún tipo de directrices por escrito que pudieran ayudar a la justificación del cálculo de las previsiones que en ellos se contienen."

En relación con esta conclusión poner de manifiesto que en la confección de los estudios justificativos se ha tenido en cuenta:

Uno: La normativa reguladora de los precios autorizados formulando los estudios justificativos de la variación conforme a los criterios establecidos por la Comisión Territorial de Precios.

Dos: La dotación básica de medios materiales y humanos de la que resulta la actual estructura de gastos data de la preexistente en el Ayuntamiento en el año 1992, con la adecuación acordada por los órganos de la Empresa en dicho año y posterior, aceptadas por el Ayuntamiento con ocasión del informe favorable a la propuesta de modificación de tarifas para el año siguiente. En la confección de los estudios de cada año se ha partido de esta estructura incorporando las variaciones por crecimiento del servicio o por la adecuación de los gastos a la variación de los precios.

Tres: Igualmente, para la confección de los estudios, se tiene en cuenta tanto el resultado económico del último ejercicio cerrado como el comportamiento tanto de los ingresos como de los gastos durante el tiempo transcurrido del año en que se formula el estudio realizando una proyección de los mismos a treinta y uno de diciembre de dicho año. Como se puede observar se procura tener en cuenta el mayor número de factores posibles en orden a que tenga lugar la menor desviación posible entre los rendimientos previstos y los efectivamente realizados.

Así, la propia Audiencia de Cuentas, ha evidenciado el estricto rigor con el que se confeccionan los estudios justificativos de la modificación de las tarifas al expresar: (pág. 54 cuarto párrafo): "A pesar de todo lo expuesto anteriormente y, teniendo en cuenta la documentación facilitada, no se observan desviaciones significativas de las previsiones calculadas para 1998 respecto de las cifras reales obtenidas...". Además, en esta misma página, se constata, el estudio de tarifas comparado con la realidad arroja una desviación del 0,74% en los ingresos realmente producidos, respecto de los esperados y una desviación del -2,4% en los costes realmente incurridos, respecto a los esperados.

En consecuencia se ha de convenir que este alto grado de aproximación no es resultado del azar, sino el producto del rigor con el que se formulan los estudios que inexorablemente evidencian la adecuación del sistema de tarifas a los costes efectivos del servicio. Cuya efectividad, idoneidad y exactitud, además, ha quedado evidenciada en el informe de auditoría anual.

Cuatro: Las propuestas de modificación de las tarifas han sido autorizadas por la Comisión Territorial de Precios, sin limitación ni excepción alguna, previa solicitud complementaria de información que puntualmente fue cumplimentada. Asimismo, a excepción del recurso contencioso-administrativo, interpuesto en su momento por la Federación de Asociaciones de





Vecinos FAV-Aguere, resuelto a favor del acto de autorización, no se han interpuesto reclamaciones en relación con la tramitación del expediente de autorización.

Cinco: En relación con esta cuestión interesa poner de manifiesto que conforme a la comunicación realizada por la Secretaría de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife (anexo número tres), en contestación a consulta formulada por esta Gerencia, a la que se acompañó ejemplar del Proyecto de Informe de Fiscalización. Por cuanto indica que la confección de los estudios se han ajustado al procedimiento que tiene establecido dicha comisión para la totalidad de los servicios de agua de la Comunidad Autónoma de Canarias y que se ajustan a las exigencias establecidas en la norma de aplicación cumpliendo con los requisitos estipulados legalmente para la aprobación de las Tarifas.

En base a lo expuesto no se comparte la propuesta del establecimiento de criterios normalizados para la confección de los estudios, por cuanto ello compete a la Comisión Territorial de Precios y a exigir para la totalidad de los municipios de su ámbito territorial.

En consecuencia se debe proponer la modificación del redactado de conclusión a fin de constatar que, tal y como se pone de manifiesto en el Texto del Proyecto de Informe de Fiscalización, el sistema tarifario se corresponde con los costes efectivos en que se incurre en la prestación del servicio. Superando la actual contradicción entre distintos contenidos del texto y de las conclusiones y recomendaciones.

Conclusión número 11.- "En la estimación del número de abonados de 1998 reflejada en el estudio para la modificación de tarifas correspondiente a dicho ejercicio, se aprecia una importante desviación respecto a la cifra real. Esto se debe a que se da por buena la estimación realizada en el año anterior para los abonados de 1997 y se hace la previsión para el 98 en función del incremento 1996-1997, incremento que no debió utilizarse como referencia ya que arrastraba un efecto de bajas masivas producido en 1996 que anulaba prácticamente todas las altas".

Resaltar que el número de abonados, tal y como la propia audiencia reconoce en la página 53 del proyecto de informe, no es un dato significativo económicamente, máxime cuando en los m³ facturados, la desviación del estudio de tarifas con la realidad sólo es de un -0,06%. Por ello se entiende que este punto no debe ser una conclusión del informe.

Conclusión número 12.- "La gestión de la tasa por el servicio de alcantarillado, evacuación de excretas y depuración de aguas residuales y sobre control y mantenimiento preventivo de otros vertidos correspondió en el periodo fiscalizado a TEIDAGUA, S.A., cuando la función recaudatoria debe atribuirse a personal sujeto al Estatuto Funcionarial".

A este respecto, se considera que la empresa ha venido actuando conforme a lo estipulado en la letra a) del artículo 3 del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que rigió el Concurso para las suscripciones de acciones de la Empresa Mixta con forma de Sociedad Anónima para la gestión indirecta de los servicios públicos de Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas a la Laguna, que expresa: ..Gestionará, igualmente, la confección de





recibos y listas cobratorías de la tarifa de alcantarillado y su recaudación...". Igualmente ha estado habilitada la empresa mixta para su recaudación, con excepción de la aplicación del procedimiento, por las disposiciones de la propia Ordenanza Fiscal.

Atendiendo a que a las percepciones por el concepto de alcantarillado y saneamiento se les ha dado el mismo tratamiento que a las correspondientes al servicio de abastecimiento de agua, de forma que se ponen al cobro en el mismo recibo, se debe concluir en que se les ha conceptuado como tarifas. Con lo que los actos llamados de "recaudación" no son actos administrativos sino reclamaciones de las obligaciones de pago a que tiene derecho el gestor del servicio público.

Es decir quien aclara la naturaleza de los citados ingresos por agua y alcantarillado es el propio instrumento que sirve para constituir la empresa de economía mixta, ya que el mismo reconvertió lo que era una tasa en un precio privado, al considerarlo retribución de la Empresa por la prestación de los servicios que constituyen su objeto. En concreto, no ha existido una transformación en tarifa sino que lo han sido desde el primer momento de constitución de la sociedad de economía mixta y en consecuencia no exaccionan tributos sino que se retribuyen por prestación de servicios. No estamos, pues, ante un sistema recaudatorio, se habla de él porque precisamente la asunción por la Compañía de la prestación del servicio transforma su sistema recaudatorio en un sistema retributivo y financiador de la sociedad de economía mixta. En definitiva la tarifa percibida como retribución no tiene carácter de ingreso de derecho público y no es manifestación de la potestad tributaria, por lo que no se efectúan actos recaudatorios.

En otro orden el régimen jurídico de la potestad tarifaria se establece al formalizar el contrato, no siendo susceptible, por tanto, de la aplicación de un régimen jurídico público, por lo que no podría exigirse por la vía de apremio, y su percepción debía discutirse en vía civil. En consecuencia, la potestad tarifaria se concreta en ingresos de derecho privado que no pasan a formar parte de los presupuestos públicos, sino de la cuenta de explotación de la entidad gestora del servicio, que se financia total o parcialmente, mediante el cobro de la tarifa.

En base a las consideraciones expuestas se debe proponer la sustitución del texto de las páginas 55 y 56 por no ser acordes con la realidad y consecuentemente la correspondiente a la conclusión objeto de análisis y a la recomendación número ocho.

Conclusión número 14.- *"La confección de las nóminas de la totalidad del personal de TEIDAGUA, S.A. es realizada por el servicio de explotación de CANARAGUA, S.A. en Las Palmas de Gran Canaria. Sin embargo, el contrato de asistencia técnica vigente que incluye estas labores, de fecha 7 de marzo de 1994, es con "Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A., también del grupo Aguas de Barcelona".*

En relación con esta conclusión interesa poner de manifiesto que la prestación del servicio por parte de Canaragua, S.A. no lo es a Teidagua, S.A., sino a Aquagest, siendo ésta, y no Teidagua, la que abona la contraprestación económica al entender incluida dicha prestación en las funciones por las que se retribuye el 4% al socio privado. Se entiende que Aquagest pueda





realizar las prestaciones tanto con medios propios como por medio de especialistas conforme a las necesidades que, en cada momento, tenga Teidagua, S.A.: Debiendo interesar a ésta que el nivel, tipo y calidad de la prestación sea la adecuada a sus necesidades.

Por otro lado, a efectos de evitar confusiones, es necesario tener en cuenta que esta actividad de confección de las nóminas del personal- no se encuentra incluida entre las que determinan el objeto del contrato de gestión de abonados que tiene concertado Canaragua, S.A. con Teidagua, S.A.

En base a lo expresado se entiende que la cuestión no tiene entidad para ser considerado como conclusión.

Conclusión número 15.- "Se observan deficiencias en el archivo de los expedientes de personal así como en el contenido de los mismos. Además, algunas de las situaciones laborales constatadas en la muestra seleccionada no se corresponden con las que realmente se disfrutan en la actualidad, y que se han podido verificar en el transcurso de la fiscalización".

No se concretan las deficiencias de archivo observadas, por lo que entendemos que serán de nula trascendencia. Por otra parte, en ningún caso la posible deficiencia del archivo, incide en el correcto cálculo de los haberes de los trabajadores y las correspondientes retenciones y cotizaciones aplicadas. Entendemos que en cualquier caso, este apartado debería incorporarse a las recomendaciones de la Audiencia concretando los tipos y entidad de las incidencias observadas.

Conclusión número 16.- "En algunos casos no se ha cumplido por parte de la Sociedad el plazo estipulado en el Art. 125 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que "el nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquélla...".

En primer lugar hay que resaltar que el incumplimiento del plazo no afecta a la validez del nombramiento de los administradores ni a su acceso al Registro Mercantil. Por el contrario, el ordenamiento prevé la protección del tercero que pudiera ser llevado a error por la falta de inscripción del nombramiento. Por tanto, la superación del hito temporal de los diez días en modo alguno puede considerarse que suponga una irregularidad en la gestión.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que en la formalización de las escrituras intervienen los fedatarios públicos, lo que limita la capacidad de disposición del citado plazo, ya de por sí exiguo, aunque para nada invalidante de los actos relativos al nombramiento, aceptación e inscripción de los administradores.

Por ello se entiende que, en todo caso, esta conclusión debe incluirse en el apartado de recomendaciones.





Conclusión número 17.- "En la Empresa consta un único libro de Inventario, Balances y Diarios de Movimientos, denominación que no coincide con la establecida en el Art. 25.1 del Código de Comercio, sin que, tal y como dispone el Art. 28.1 del mismo texto legal, se transcriban en el mismo las cuentas anuales, que se adjuntan de forma independiente. Además, en el ejercicio 1998 es de destacar el hecho de que la diligencia del Registro Mercantil de legalización de los libros está realizada el 29 de abril de 1999, mientras que la fecha en la que se presentaron para cumplir con esta formalidad es posterior, concretamente 20 de mayo de ese mismo año".

La denominación de los libros es un hecho que carece de trascendencia y más aún cuando dichos libros, cualquiera que fuera su denominación, están presentados y diligenciados en el Registro Mercantil.

La Audiencia ha podido constatar que de la presentación de los libros en el Registro Mercantil, no se ha derivado sanción por el retraso mencionado o comunicación del Registro al respecto de la denominación dada a los mismos.

Igualmente que en los casos anteriores, se propone la eliminación de este punto como conclusión y su remisión al apartado de recomendaciones, por ser un apartado meramente formal y no tener trascendencia alguna en la gestión de la sociedad.

Conclusión número 18:- "A pesar de que el mencionado contrato de asistencia técnica con Aquagest de fecha 7 de marzo de 1994, contempla la llevanza del Libro Registro de Acciones Nominativas, éste no constaba en la Empresa cuando se solicitó para su verificación, iniciándose su tramitación en el transcurso de la fiscalización y presentándose para su legalización el 25 de julio de 2000. Por tanto, se constata que la asistencia en este apartado no fue la adecuada.

Sin embargo, tal como se establece en el contrato, dicha empresa percibe como retribución a sus labores de asistencia y gestión una cantidad alzada equivalente al 4% de la cifra total de negocios de la Sociedad, ascendiendo el importe facturado por este concepto en el ejercicio 1998 a 98.801.679 pesetas, sin que se lleve un control sobre la eficacia de los diferentes tipos de asistencia que se incluyen en el acuerdo contractual".

Por parte de Aquagest se han venido cumpliendo, con regularidad los servicios por los que se retribuye con la percepción de 4% de la facturación anual. Sin que el retraso en el cumplimiento de la formalidad de la llevanza de Libro Registro de Accionistas pueda constituir un elemento suficiente para sostener la afirmación de falta de control sobre la eficacia de los diferentes tipos de asistencia que se incluyen en el acuerdo contractual. Máxime si se tiene en cuenta la diversidad de servicios tanto en el orden cualitativo como cuantitativo que se mencionan en el contrato.

Atendiendo al carácter anecdótico del incumplimiento se considera adecuado proponer la supresión de la conclusión y, en su caso, que sea tratado como una recomendación.





Conclusión número 20.- "El presupuesto del año 1995 se aprobó con retraso y el de 1996 no se aprobó, conciliándose el Art. 51 de los Estatutos que establece que se someterán a la aprobación del Consejo de Administración antes del 31 de diciembre del año anterior".

Si bien es cierta la conclusión, la propia audiencia menciona que ello fue debido a un cambio en el Gerente de la Sociedad y que el presupuesto de 1996 se aprobó en forma de última estimación, junto al correspondiente a 1997, en fecha 22 de octubre de 1996.

Igualmente, reconocemos este aspecto, no como una conclusión, sino como una recomendación, si bien sería evidente resaltar que el presupuesto de 1996 se aprobó, sí bien con retraso.

Conclusión número 23.- "El Consejo de Administración en su sesión del 8 de octubre de 1996 aprueba un acuerdo de intenciones entre EBRO AGRÍCOLAS, S.A. y TEIDAGUA, S.A. o sociedad designada por ésta, para realizar la compraventa de bienes de distribución de agua a un precio acordado de 1.300 millones de pesetas, haciéndose constar que dicha adquisición sería aprobada por la Junta General de la Sociedad previa la autorización del respectivo Pleno de los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, autorización previa que nunca se pidió".

Sin embargo la operación se realizó tras el acuerdo del Consejo de Administración el 19 de diciembre, fuera del Orden del Día, a través de la sociedad Pozos y Recursos del Teide, S.A. (PRT) constituida al efecto por el socio privado de TEIDAGUA, S.A., por un importe de 1.050 millones de pesetas, a pesar de que la última valoración que consta en la Empresa es de 926 millones, y con la obligación de oferta de compra a las Entidades locales de la parte correspondiente de las acciones en la misma proporción que en la Empresa fiscalizada, opción de compra que a fecha de este Informe aún no se ha ejercido".

Respecto a este punto destacar que inicialmente el acuerdo de Junta General de accionistas era imprescindible, en tanto en cuanto la propia TEIDAGUA, iba a ser la entidad que adquiriera los activos de Ebro Agrícolas y por ello fue la propia TEIDAGUA la que solicitó los informes y valoraciones técnicos y económicos pertinentes. Por ese mismo motivo, era preceptivo el acuerdo plenario de los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte.

Ello finalmente no fue así debido a la imposibilidad, por parte tanto de la propia TEIDAGUA, como por parte de los respectivos Ayuntamientos, de afrontar el importante desembolso que habría de producirse con motivo de la adquisición, que era de **estratégica importancia**, en tanto en cuanto aseguraba el suministro.

Se subraya por la Audiencia que para la realización de la compra de bienes de distribución de agua a la entidad Ebro Agrícolas, S.A., se sujetó la misma a la "previa autorización del respectivo Pleno de los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, autorización que nunca se pidió", cuando es francamente incomprensible que se lleve a cabo tal aseveración cuando, acto seguido, se deja claro que, por falta de disponibilidad de liquidez de la sociedad y de los socios públicos, la operación no se llevó a cabo. Qué sentido tiene subrayar y hacer hincapié en el incumplimiento de una condición para un acto que nunca se llevó a cabo.





Lo cierto es que, para asegurar el abastecimiento, era preciso hacer frente a la compra de activos que surtieran de agua a fin de evitar la compra en alta de agua a un volumen constante correspondiente a los momentos "punta" de agua requerida. Dado que los consistorios que comparten el accionariado público de TEIDAGUA, no podían hacer frente a la capitalización necesaria de la sociedad para proceder a la compra de los activos propiedad de Ebro Agrícolas, S.A., fue el socio privado quien constituyó una sociedad a la que, efectivamente dotó de los activos de aquella mercantil, y por supuesto, de la financiación necesaria. Todo ello con una opción de compra a favor de los consistorios formantes del propio capital social de TEIDAGUA.

En relación con la valoración de los activos es necesario tener en cuenta el Informe evacuado por el Asesor Técnico del Consejo de Administración, a su vez Jefe del Área de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de la Laguna, Don Víctor Pérez Ascanio y Gutiérrez de Salamanca, justificativo de la diferencia que se pone de manifiesto en la conclusión objeto de análisis.

Conclusión número 24.- "El Administrador único de Pozos y Recursos del Teide, S.A. (PRT) desde su constitución hasta su cese el 29 de febrero de 2000, es el propio Director-Gerente de TEIDAGUA, S.A. ".

De esta situación no se han puesto en evidencia por parte de la propia Audiencia, consecuencias que puedan manifestarse como irregulares para la propia TEIDAGUA, ya que éstas no se han producido. De hecho, los incrementos anuales de precios a repercutir por PRT, se rigen por el incremento medio de precios del resto de suministradores. A efectos del informe entendemos que este punto debe sumarse al punto 13 de las recomendaciones.

Conclusión número 25.- "Tal y como se detalla en el capítulo 6 de este Informe, entre TEIDAGUA, S.A. y PRT se realizan liquidaciones mensuales, ya que la primera compra agua a la segunda de acuerdo con las condiciones pactadas en contratos anuales, pero a su vez realiza pagos por cuenta de esta última y le factura ciertos servicios prestados como la cesión de personal o el mantenimiento de las redes".

Este es un comentario que no se entiende que se eleve a la categoría de conclusión, ni tan siquiera de recomendación en tanto en cuanto, lo único que pone de manifiesto la Audiencia es una forma de proceder y liquidar saldos que nada tiene de particular y de la que no se manifiestan circunstancias anómalas.

V.- En relación con el apartado de recomendaciones nada hay que objetar a las mismas, salvo su ordenación conforme a los aspectos que la propia Audiencia dice tiene por objeto la fiscalización (páginas 1 y 2 del Proyecto de informe), y con la excepción de la número siete por tratarse de una competencia de la Comisión Territorial de Precios y la transformación de las conclusiones que se han indicado en recomendaciones.

VI.- En relación con la opinión emitida por la Audiencia de Cuentas en referencia al análisis económico-financiero, es preciso hacer las siguientes manifestaciones.





La opinión presentada por la Audiencia tiene una limitación al alcance por la no existencia de un inventario de las Inmovilizaciones materiales, una salvedad por la vulneración de los principios de no compensación y del devengo y una incertidumbre por el efecto que podría derivarse de los ajustes necesarios en caso de no cobrarse la deuda mantenida por el Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad.

Según se ha manifestado en un apartado anterior de este informe, parece absolutamente desproporcionada la elevación a limitación y a salvedad, de la no llevanza de un inventario de Inmovilizaciones materiales, así como la puntual compensación de saldos. Respecto a la vulneración del principio del devengo se mantiene el criterio de inexistencia de tal vulneración.

Para la justificación de estas aseveraciones se hace remisión a lo expuesto en los comentarios realizados a las conclusiones números 1 y 7, y a las opiniones expresadas por los Auditores de la Sociedad (Arthur Andersen), que forman parte de las Cuentas Anuales de TEIDAGUA, S.A..

Por ello, se propone la modificación de la opinión por la no consideración como limitación del hecho de no llevar un inventario a la que la legislación aplicable no obliga y que en ningún caso impide verificar la realidad de las adiciones habidas en el inmovilizado y existencia de los bienes adquiridos. Asimismo, se propone la modificación de la opinión por el efecto de la salvedad de la compensación de saldos, ya que esta no es una práctica habitual de la sociedad, sino que afecta a unos conceptos muy limitados, cuya posterior liquidación con el acreedor / deudor correspondiente se produce por los saldos netos y que además, sólo se evidencia en la formulación de las cuentas anuales, no así en los balances de sumas y saldos de la Sociedad en los que se reflejan los saldos de forma independiente según su naturaleza. Esto mismo afectaría a la salvedad manifestada por el no cumplimiento del principio del devengo, ya que la contabilización en ejercicio distinto al del devengo, se ha producido no en los casos de gastos corrientes, sino en los casos de gastos correspondientes a los trabajos realizados para el inmovilizado material. Ello, como se manifiesta en el comentario a la conclusión 7 del punto anterior, no afecta en ningún caso a los resultados de la compañía.

VII.- Por último es preciso tener en cuenta que tal y como determina la Ley Orgánica de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, de aplicación directa a la Audiencia de Cuentas de Canarias al no contar con regulación propia, en la actuación fiscalizadora se harán constar cuantas infracciones, abusos o prácticas irregulares hayan observado, con la indicación de la responsabilidad a que, a su juicio, se hubiera incurrido y las medidas para exigirlas. De la lectura del Proyecto de Informe se deduce la inexistencia del señalamiento de infracciones y comisión de responsabilidades.”

En el ejercicio del derecho conferido, en base a la fundamentación contenida en el Informe de la Gerencia, antes transrito, se procede a la formulación de las siguientes alegaciones:

Primera: Elevar a la categoría de conclusión la constatación de la adecuación del sistema de tarifas al coste efectivo del servicio dando respuesta tanto a la finalidad auditiva (primer





párrafo in fine de la página 1) y al objeto número dos del apartado de Objetivos y Alcance (página 1).

Elevar igualmente a la categoría de conclusión la afirmación contenida en la página pág. 60 del Proyecto de Informe: "... las Cuentas Anuales del ejercicio 1998 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Teidagua, S.A. al 31 de diciembre de 1998, y los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas generalmente aceptadas.". Dando con ello respuesta al objeto número cuatro de la actividad auditora que determina: La comprobación de la adecuación de los estados financieros a los principios y criterios de aplicación, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministra al 31 de diciembre de 1998.

Segunda: Eliminación de las limitaciones referidas a la llevanza de un libro de inventario, a la salvedad por la vulneración de los principios de no compensación y del devengo, mediante la supresión de las correspondientes conclusiones o tratándolo como recomendación.

Tercera: Supresión de la conclusión segunda referida a la contabilización de los derechos de uso de redes de abastecimiento por cuanto su exigencia es posterior al periodo fiscalizado. Haciendo constar como hecho posterior que en el año 2.000 la Sociedad procedió a la aplicación de la nueva normativa en vigor llevando a cabo la reclasificación de saldos contables.

Asimismo se solicita la supresión de la conclusión tercera.

También la quinta por no ser significativa la diferencia puesta de manifiesto entre el Balance de Situación y el Inventario o, en su caso, que pase al apartado de recomendaciones.

Cuarta: Adaptar la redacción de los apartados referidos a la diferencia de importes por las tarifas abonadas por el uso de la conducción para el trasvase de agua entre los Dornajos y los Baldíos, a la realidad que se pone de manifiesto en el Informe de la Gerencia. Debiendo en cualquier caso emitir opinión acerca de que Entidades están abonando el importe más próximo a la tarifa que resultó adjudicataria.

Quinta: En lo que respecta a la referencia hecha en relación con los expedientes que se traman para la autorización de modificación de las tarifas se propone el cambio de la redacción de la conclusión número diez, a fin de constatar que, tal y como se pone de manifiesto en el Proyecto de Informe de Fiscalización, el sistema tarifario se corresponde con los costes efectivos del servicio; superando la actual contradicción entre distintos contenidos del texto y de las conclusiones y recomendaciones.

A este respecto es necesario se tenga en cuenta la comunicación realizada por la Secretaría de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife (anexo número tres del





Informe de la Gerencia), por cuanto acredita la efectiva adecuación de las tarifas al coste efectivo del servicio y que los estudios confeccionados y los expedientes tramitados se han ajustado a la estructura, requisitos y procedimientos previstos en la normativa de aplicación.

Sexta: Supresión de la conclusión número once por cuanto no se trata de un parámetro o factor significativo en la confección de los estudios para la modificación de las tarifas.

Séptima: Modificación del texto- páginas 55 y 56- referido a la gestión de cobro de la Tasa (Tarifa) por el Servicio de Alcantarillado y Saneamiento por no ser acorde con la realidad. Debiendo modificar el contenido de la conclusión 12, o su supresión, y el de la recomendación octava.

Octava: Supresión de la conclusión número 14 por no tener entidad para su calificación como tal.

Novena: Eliminación de la conclusión número 23 referida a la adquisición de activos de la compañía EBRO AGRICOLA, S.A., por cuanto ni Teidagua, S.A. ni el Ayuntamiento de La Laguna han adquirido dichos activos. En todo caso, de no acceder a la supresión, se debe modificar su redacción haciendo constar la existencia de Informe Técnico de valoración justificativo de la diferencia que se expresa en la misma.

Supresión, de la conclusión número 25 por no tener Entidad propia.

Décima: Transformar en recomendaciones, previa adecuación de la redacción, las siguientes conclusiones :

Conclusión número 4.- Contabilización de los trabajos realizados por la Sociedad.

Conclusión número 7.- Vulneración del principio contable de no compensación

Conclusión número 9.- Contratos verbales en la adquisición de agua.

Conclusión número 15.- Deficiencias en el archivo de los expedientes de personal.

Conclusión número 16.- Inscripción registral del nombramiento de administradores.

Conclusión número 17.- Formalidades a tener en cuenta en la llevanza de los Libros de Contabilidad.

Conclusión número 18.- Contrato de asistencia con Aquagest, S.A.

Conclusión número 20.- Aprobación de los Presupuestos.

Conclusión número 24.- Concurrencia de cargos.

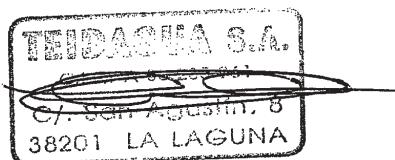




Manifestando la máxima consideración y respeto al trabajo realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, tengo por necesario formular las alegaciones antedichas en relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización de la mercantil Teidagua, S.A., ejercicio 1995/1998, que previo conocimiento del Consejo de Administración y de éste considerarlas procedentes, serán presentadas, en tiempo y forma, ante la referida Institución, solicitando del Organo Auditor sean tenidas en consideración e incorporadas al texto del Informe de Fiscalización.

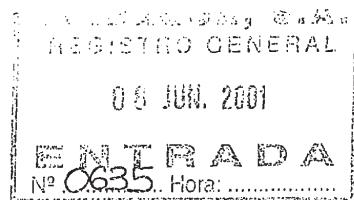
En San Cristóbal de La Laguna a, 29 de junio de 2001.

La Presidenta del Consejo de Administración.



Fdo.: Ana María Oramas González - Moro



TEIDAGUA
Anexo I

7 de mayo de 2001

TEIDAGUA, S.A.
San Agustín, 8
38201 La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)


 ARTHUR ANDERSEN

Arthur Andersen y Cía., S. Com.
Américo Vespucio, 25
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Tel. 954489300
Fax 954489310

A la atención de D. Luis Santesteban Arana, gerente de Teidagua, S.A.

Estimados Sres:

De acuerdo con su solicitud hemos efectuado un análisis del "Proyecto de informe de fiscalización de la sociedad mercantil Teidagua, S.A. ejercicios 1995-1998" emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Como ustedes conocen, venimos siendo auditores de Teidagua, S.A. desde el año 1992.

Las cifras más relevantes de las cuentas anuales auditadas correspondientes a los últimos ejercicios, cuyas cuentas ya han sido aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, son las siguientes:

	Miles de Pesetas			
	1996	1997	1998	1999
Inmovilizado	1.239.617	1.443.321	1.727.987	2.221.313
Total Activo	2.820.411	2.918.806	3.293.497	3.521.807
Fondos Propios	803.411	759.122	798.704	790.100
Importe Neto de la Cifra de Negocios	2.371.323	2.337.409	2.469.358	2.592.339
Resultado de Explotación	128.552	76.601	78.054	61.164
Resultado del Ejercicio	58.829	8.752	38.522	35.066

Como consecuencia de las auditorías realizadas, emitimos nuestra opinión sobre las citadas cuentas anuales, que adjuntamos a este análisis como anexo 1.

Seguidamente les resumimos nuestros comentarios a las conclusiones recogidas en el apartado 2.1 de dicho informe.



Estos comentarios afectan a los puntos 1-2-3-4-5-6-7-9 y 17 del apartado 2.1 del citado informe, entendiendo que no nos compete realizar aclaraciones sobre aquellas conclusiones que, afectan a otras entidades que no sean la propia sociedad; se refieran a la intervención de los Ayuntamientos en la sociedad, así como las referidas a la cumplimentación de aspectos formales que no tienen ninguna incidencia en los estados financieros de Teidagua,S.A..

1. En relación con a los puntos 1 y 3 del apartado de conclusiones, le indicamos que efectivamente Teidagua, S.A. ~~no dispone de un inventario de bienes de su inmovilizado material. No obstante, es preciso indicar que esta circunstancia no afecta los estados financieros de la Sociedad. Evidentemente el disponer del mismo supone una mejora de los instrumentos de gestión que consideramos conveniente.~~ No obstante, como parte del trabajo de auditoría realizado cada año, han sido efectuadas por nuestra parte, las pruebas selectivas necesarias que han permitido verificar la razonabilidad de las inversiones realizadas por parte de la Sociedad, así como la correcta amortización de los elementos integrantes de los inmovilizados.
2. En relación con el punto 2, le indicamos que el mismo pone de manifiesto la ~~necesidad de efectuar una reclasificación entre distintas cuentas contables incluidas todas en el epígrafe de Inmovilizado Inmaterial, sin ninguna incidencia económica. La reclasificación propuesta es conforme y a tal efecto le indicamos que ha sido realizada por la Sociedad en su contabilidad en el año 2000.~~
3. En relación con el punto 4, le indicamos que el mismo pone de manifiesto la necesidad de efectuar dentro del Inmovilizado ~~una~~ reclasificación contable entre los epígrafes del inmovilizado material e inmaterial, que es conforme. El preciso señalar que esta reclasificación no supone efecto alguno sobre la situación financiero-patrimonial de la Sociedad.
4. La diferencia indicada en ~~el punto 5~~ es conforme, siendo preciso señalar que el importe mencionado no es significativo respecto de las cifras de existencias y resultados y, en consecuencia, no afecta a la situación financiero-patrimonial de la Sociedad.
5. En relación con el punto 6, la situación descrita en relación con la deuda pendiente de pago por el Ayuntamiento de La Laguna es correcta, tal y como se pone de manifiesto en nuestros informes de auditoría correspondientes, que se adjuntan como anexo.
6. En relación con el punto 7, se han producido efectivamente en las cuentas anuales, compensaciones de saldos deudores y acreedores con Ayuntamientos, al ser la práctica habitual en el sector la liquidación con los Ayuntamientos de los saldos netos a cobrar y a pagar. En este sentido, es preciso señalar que al practicarse la liquidación de la deuda que mantenía el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, se realizó la liquidación por los saldos netos contables. Por otra parte, la sociedad contabiliza de forma separada y en cuentas diferenciadas, las operaciones deudoras

y las acreedoras, que son objeto de presentación neta en las cuentas anuales, como ya hemos mencionado. Se han neteado igualmente, los saldos netos a cobrar y a pagar con Administraciones Pùblicas (fundamentalmente por IGIC) al tratarse así mismo de conceptos que habitualmente son compensados y que de hecho, en el momento en el que los mismos se liquidan con la Administración correspondiente, son objeto de un pago único. ~~No obstante, también es preciso señalar que efectivamente, el Plan General de Contabilidad no contempla en general la compensación de saldos.~~

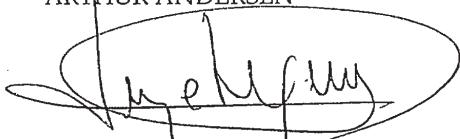
7. En relación con el punto 9, es preciso citar que los contratos verbales son una práctica histórica y habitual en el sector. No obstante, estamos de acuerdo con que la Sociedad debe ir cada vez formalizando el mayor número posible de contratos.
8. En relación con el punto 17, es preciso señalar que la denominación del libro no tiene incidencia alguna para los estados financieros de la Sociedad. Por otra parte, el retraso de 20 días en la legalización consideramos que tampoco afecta a los estados financieros de la Sociedad al haberse realizado éste en cualquier caso.

Entendemos que el contenido de esta carta resume adecuadamente nuestros comentarios al informe mencionado anteriormente. No obstante estamos a su disposición para comentar el contenido de la misma o aclarar cualquier aspecto que consideren necesario.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Muy atentamente.

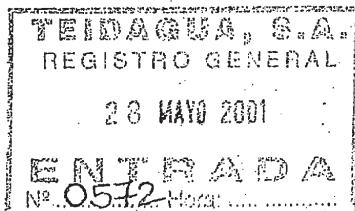
ARTHUR ANDERSEN



Jorge Segura Rodríguez

TEIDAGUA
Anexo II

UTE AQUAGEST - ACSA



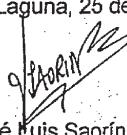
TEIDAGUA S.A
C/San Agustín, 8
San Cristóbal de La Laguna
A/A D. Luis Santesteban Arana
Director - Gerente

Estimado señor:

En respuesta a su petición de información sobre los precios de facturación de la UTE Aguagest - Acsa a los distintos usuarios del Consorcio para el Abastecimiento en Alta de Agua Potable de la Zona Norte de la Isla de Tenerife, así como de los saldos con cada uno de ellos, le informamos que:

- a) Los ingresos devengados por la UTE, están de acuerdo a los estados contables de la misma. La tarifa utilizada como referencia para calcular dichos ingresos, se considera provisional hasta la fijación por parte del Consorcio para el abastecimiento de agua potable de la zona norte de Tenerife de las tarifas correspondientes, momento en el cual se revisarán y se procederá a efectuar las liquidaciones correspondientes. Las Tarifas aplicadas en las facturas emitidas son por tanto provisionales y pendientes de liquidación con cada usuario. (Ver anexo I y II)
- b) Para la determinación del importe de la tarifa aplicada a la facturación de cada uno de los años se ha tenido en cuenta la tarifa contenida en la proposición económica presentada por esta concesionaria. Así para el año 1993 y dado que todavía no se había recepcionado la obra y por motivos de urgencia se hizo necesario el inicio de su utilización, se aplicó la parte de la tarifa correspondiente a la explotación del servicio y que según la aplicación del contrato fue de 3.40 pts/m3. Para el año 1.994 y una vez recepcionadas las obras, el importe de la tarifa, resultante del contrato una vez corregida con la desviación de financiación de la inversión asumida por el concesionario y la desviación entre el volumen de agua previsto trasvasar, era superior a la prevista inicialmente en la oferta, así como también superior al precio de coste de trasvase por el Canal Victoria - Santa Cruz: 15.81 ptas/m3 (Ver anexo III). Ante esta situación, se tomó la decisión de aplicar la parte de la tarifa equivalente al precio de transporte del mencionado Canal Victoria - Santa Cruz, hasta la fijación de la tarifa definitiva por parte del Consorcio. Para los años sucesivos, dicha tarifa se ha ido actualizando conforme a los IPC's correspondientes. Estas tarifas tienen el carácter de provisional hasta tanto por la Entidad competente se fijen las definitivas para cada año, y se proceda a la práctica de las liquidaciones correspondientes con efectos retroactivos. Todo ello se realizó con la única y exclusiva voluntad de posibilitar una pronta utilización de una infraestructura hidráulica cerrada, que reporta mayores garantías para la salud pública. Sólo en el caso de EMMASA no se ha procedido al pago de las tarifas en los términos expuestos limitándose solo a pagar la parte correspondiente al coste de explotación y no la correspondiente a la parte de la financiación de la inversión, hasta tanto por el Ente competente se apruebe la tarifa definitiva, teniéndolo así acordado en su Consejo de Administración. Esta circunstancia se hace constar en las facturas que se presentan al cobro a la referida Entidad.
- c) Se espera que a lo largo de las próximas semanas, se reúna el consorcio para fijar las tarifas y poder proceder a las liquidaciones correspondientes con cada cliente o usuario.

En San Cristóbal de La Laguna, 25 de Mayo de 2001


Fdo. José Luis Saorín Pérez

Anexo I

U.T.E AQUAGEST-ACSA

TRASVASE DE AGUAS PARA EL SUMINISTRO URBANO ENTRE LOS DORNAJOS Y LOS BALDIOS

TOTAL CLIENTES

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Ingresos Devengados (*)

m3	984.116	3.419.284	5.112.623	6.159.817	6.169.632	7.037.619	7.173.908	7.145.197	0
Ptas/m3	3,40	3,40 y 15,81	15,81	15,81	15,31	16,64 y 5,10	16,88 y 5,17	17,35 y 5,31	18,06 y 5,52
Total Ingresos Devengados	3.369.216	44.336.342	82.652.943	96.490.748	100.400.464	110.218.751	108.722.805	111.101.054	

Ingresos Facturación Provisional

Total Facturación Provisional	3.369.216	35.526.529	64.145.104	70.690.367	72.661.233	81.470.495	85.178.879	87.537.722	
-------------------------------	-----------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	--

Diferencia

Anual	0	8.807.813	18.507.639	25.800.381	27.739.231	28.748.256	23.544.426	23.563.332	
Acumulada	0	8.807.813	27.315.652	53.116.033	80.855.284	109.603.520	133.147.946	156.711.278	

T.DAGUA, S.A.

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Ingresos Devengados (*)

m3	534.307	2.427.520	3.622.059	4.081.934	3.803.660	4.718.872	5.262.670	5.288.989	
Ptas/m3	3,40	3,40 y 15,81	15,81	15,81	15,31	16,64 y 5,10	16,88 y 5,17	17,35 y 5,31	18,06 y 5,52
Total Ingresos Devengados	1.816.646	32.168.380	59.083.397	63.634.222	63.527.203	71.621.973	76.470.888	78.920.057	

Ingresos Facturación Provisional

Ptas/m3	3,40	3,40 y 15,81	15,81	15,81	16,31	16,64 y 5,10	16,88 y 5,17	17,35 y 5,31	18,06 y 5,52
Total Facturación Provisional	1.816.646	32.168.380	59.083.397	63.634.222	63.527.203	71.621.973	76.470.888	78.920.057	

Diferencia

Anual	0	0	0	0	0	0	0	0	
Acumulada	0	0	0	0	0	0	0	0	

NASA

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Ingresos Devengados (*)

m3	449.809	991.764	1.490.564	2.077.883	2.169.304	2.200.824	1.776.938	1.731.192	
Ptas/m3	3,40	3,40 y 15,81	15,81	15,81	16,31	16,64	16,88	17,35	18,06
Total Ingresos Devengados	1.552.570	12.167.962	23.569.546	32.856.526	35.296.605	36.634.542	29.985.827	30.012.623	

Ingresos Facturación Provisional

Ptas/m3	3,40	3,40	3,40	3,40	3,50	3,58	3,63	3,73	3,88
Total Facturación Provisional	1.552.570	3.360.149	5.061.707	7.056.145	7.557.375	7.886.286	6.441.401	6.449.291	

Diferencia

Anual	0	8.807.813	18.507.639	25.800.381	27.739.231	28.748.256	23.544.426	23.563.332	
Acumulada	0	8.807.813	27.315.652	53.116.033	80.855.284	109.603.520	133.147.946	156.711.278	

EL SAUZAL

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Ingresos Devengados (*)

m3	0	0	0	0	99.688	111.313	114.908	121.121	
Ptas/m3	3,40	3,40 y 15,81	15,81	15,81	16,31	16,64	16,88	17,35	18,06
Total Ingresos Devengados	0	0	0	0	1.576.655	1.852.246	1.938.947	2.102.665	

Ingresos Facturación Provisional

Ptas/m3	3,40	3,40 y 15,81	15,81	15,81	16,31	16,64	16,88	17,35	18,06
Total Facturación Provisional	0	0	0	0	1.576.655	1.852.246	1.938.947	2.102.665	

Diferencia

Anual	0	0	0	0	0	0	0	0	
Acumulada	0	0	0	0	0	0	0	0	

ERAGUA (TEGUESTE)

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Ingresos Devengados (*)

m3	0	0	0	0	0	6.610	19.392	3.693	
Ptas/m3	3,40	3,40 y 15,81	15,81	15,81	16,31	16,64	16,88	17,35	18,06
Total Ingresos Devengados	0	0	0	0	0	109.950	327.143	65.709	

Ingresos Facturación Provisional

Ptas/m3	3,40	3,40 y 15,81	15,81	15,81	16,31	16,64	16,88	17,35	18,06
Total Facturación Provisional	0	0	0	0	0	109.950	327.143	65.709	

Diferencia

Anual	0	0	0	0	0	0	0	0	
Acumulada	0	0	0	0	0	0	0	0	

Ingresos devengados de acuerdo con los estados contables de la U.T.E.

Los precios facturados se consideran provisionales hasta la fijación por parte del Consorcio para el

abastecimiento de agua potable de la zona norte de la isla de Tenerife de las tarifas correspondientes.

En dicho momento se revisarán y se procederá a efectuar las liquidaciones correspondientes.

Anexo II

28/05/2001 13:04

922632231

UTE AQUAGEST ACSA

PAG. 01



AQUAGEST, S.A. - AUXILIAR DE CANALIZACIONES, S.A.
TRASVASE LOS DORNAJOS - LOS BALDÍOS
Unión Temporal de Empresas (Ley 16/1.992)

C/ San Francisco de Paula, 118
 38281 LOS BALDÍOS - LA LAGUNA
 STA. CRUZ DE TENERIFE
 Teléfonos: 63 09 39 - 63 35 34 Fax 63 22 31

factura

Número de Factura: 081 / 98

Cliente: EMMASA
 Avda. de Asuncionistas, 15
 38006 Santa Cruz de Tenerife
 C.I.F.: A 38 00 29 29

Fecha: 14-dic-98

CONCEPTO:

Facturación correspondiente al transporte de agua por el trasvase "Los Dornajos - Los Baldíos" para el depósito de *Llano del Moro* durante el período noviembre de 1.998 al precio de 1,72 Ptas/p.p.
 Este precio será susceptible de revisión por acuerdo del CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO EN ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, en cuyo caso, el importe de esta factura se considerará como entrega a cuenta del que se genere al aplicar dicha revisión con carácter retroactivo a los caudales computados y que se relacionan:

Lectura inicial	31/10/98	=	92.132	m ³
Lectura final	30/11/98	=	128.321	m ³
Volumen trasvasado en el período		=	34.189	m ³
			71.227	pipas

Pipas Facturación =	71.227
Precio transporte =	1,72
Total Ptas =	122.511
	Ptas/pipa
	Ptas

BASE IMPONIBLE: 122.511

I.G.I.C. 0 %: 0

TOTAL FACTURA: 122.511 Ptas.



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja 7.692, Folio 12, Tomo 854 General de sociedades, Libro 410 de la Sección 3. - C.I.F. G 35 200 344

28/05/2001 13:05 922632231

UTE AQUAGEST ACSA

PAG. 01



AQUAGEST, S.A. - AUXILIAR DE CANALIZACIONES, S.A.
TRASVASE LOS DORNAJOS - LOS BALDOS
Unión Temporal de Empresas (Ley 18/1.992)

C/ San Francisco de Paula, 118
 38291 LOS BALDOS - LA LAGUNA
 STA. CRUZ DE TENERIFE
 Teléfonos: 63 09 39 - 63 35 34 Fax: 63 22 31

factura

Número de Factura: 078 / 98

Cliente:
EMMASA
 Ayda. de Asuncionistas, 15
 38006 Santa Cruz de Tenerife
 C.I.F.: A 38 00 29 29

Fecha: 14-dic-98

CONCEPTO:

Facturación correspondiente al transporte de agua por el trasvase "Los Dornajos - Los Baldos" para las arquetas de Las Mantecas y La Higuerita durante el periodo noviembre de 1.998 al precio de 1,72 Ptas/pp.
 Este precio será susceptible de revisión por acuerdo del CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO EN ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, en cuyo caso, el importe de esta factura se considerará como entrega a cuenta del que se genera al aplicar dicha revisión con carácter retroactivo a los caudales computados y que se relacionan:

Volumen Trasvasado en el periodo = 193.368 pp (92.817 m³)

Pipes Facturación =	193.368
Precio transporte =	1,72 Ptas/pipa
Total Ptas =	332.593 Ptas



BASE IMPONIBLE: 332.593

I.G.I.C. 0%: 0

TOTAL FACTURA: 332.593 Ptas.

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja 7.662, Follo 12, Tomo 864 General de sociedades, Libro 410 de la Sección 3. - C.I.F. G 38 200 344

28-MAY-2001 14:17

922632231

95%

P.01

28/05/2001 12:51 922632231

UTE AQUAGEST ACSA

PAG. 01



**AQUAGEST, S.A. - AUXILIAR DE CANALIZACIONES, S.A.
TRASVASE LOS DORNAJOS - LOS BALDÍOS
Unión Temporal de Empresas (Ley 18/1.982)**

C/ San Francisco de Paula, 118
38291 LOS BALDÍOS - LA LAGUNA
STA. CRUZ DE TENERIFE
Tel: 63 09 39 - 63 35 34 Fax: 63 22 31

factura

Número de Factura: 083 / 98

Cliente: SERAGUA, S.A.
c/ Campamento, 4
39280 Tegueste
C.I.F.: A 26 019 892

Fecha: 14-dic-98

CONCEPTO:

Importe del CANON DE PASO agua por el Trasvase Los Dornajos - Los Baldíos por el ramal de El Portezuelo, correspondiente al período noviembre de 1.998.

Lectura inicial 12/11/98 =	1.788	m ³
Lectura final 30/11/98 =	8.306	m ³
Volumen trañvasado en el período =	6.610	m ³

m ³ Facturación =	6.610
Precio =	16,640 Ptas/m ³
Total Ptas =	109,990 Ptas

BASE IMPONIBLE: 109,990

I.G.I.C. 0%: 0

TOTAL FACTURA: 109,990 Ptas.

Anticipo a Cuenta del 20/05/98: 50.000 (-)

A PAGAR: 59,990 Ptas.

VENCIMIENTO: 60 días desde la Fecha de Factura

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja 7.692, Folio 12, Tomo 854 General de Sociedades, Libro 410 de la Sección 3.



28-MAY-2001 14:02

922632231

95%

P.01

28/05/2001 12:51 922632231

UTE AQUAGEST ACSA

PAG. 82



AQUAGEST, S.A. - AUXILIAR DE CANALIZACIONES, S.A.
TRASVASE LOS DORNAJOS - LOS BALDÍOS
Unión Temporal de Empresas (Ley 18/1.982)

C/ San Francisco de Paula, 118
 38291 LOS BALDÍOS - LA LAGUNA
 STA. CRUZ DE TENERIFE
 Teléfonos: 63 09 39 - 63 35 34 Fax: 63 22 31

factura

Número de Factura: 082 / 98

Cliente: AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
 c/ Constitución, 3
 38300 El Sauzal
 C.I.F.: P 38 04100 J

Fecha: 14-dic-98

CONCEPTO:

Importe del Canon de Paso de agua por el *Tránsito Los Dornajos - Los Baldíos*, correspondiente al volumen transportado al depósito de La Montañeta (T. M. de El Sauzal), durante el periodo noviembre de 1.998

Lectura inicial 31/10/98 = 143.374 m³
 Lectura final 30/11/98 = 153.035 m³
 Volumen traevaseado en el periodo = 9.661 m³

m³ Facturación = 9.661
 Precio transporte = 16,64 Ptas/m³
 Total Ptas = 160.759 Ptas



BASE IMPONIBLE: 160.759

I.G.I.C. 0%: 0

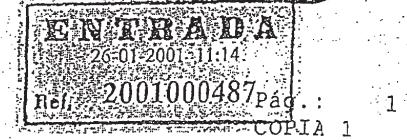
TOTAL FACTURA: 160.759 Ptas.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja 7.692, Folio 12, Tomo 654 General de Sociedades, Libro 410 de la Sección 3. - C.I.F. G 32 200 344

FE AQUAGEST-ACSA
LOS BALDIOS
38291 LA LAGUNA
Teléfono: 63.09.36
Servicio: LA LAGUNA

NIF: G35200344

FACTURA



Nº FACTURA	4802-5/1 F
FECHA	15.01.01
ORDEN TRAB.:	

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
CL COSTITUCIÓN, 3
EL SAUZAL
0038360 S. C. DE TENERIFE
NIF: P3804100J

Cantidad	Descripción	Precio	Importe
	CANON DE PASO POR EL TRASVASE LOS DORNAJOS - LOS BALDIOS		
	CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2000		
	SAU DIC-00		
			170.718
		Suma....	170.718
30-nov-00	31-dic-00	m ³	
49.324	57.209	7.885	= Depósito de Ravelo
314.778	316.727	1.949	= Depósito de La Montañeta
		9.834	= TOTAL VOLUMEN TRASVASADO
	m ³ Facturación =	9.834	
	Precio transporte =	17,36 Ptas/m ³	
	Total Ptas =	170.718 Ptas	
	Total Euros =	1.026,04	

Imp. 0,00% IGIC	Importe IGIC	Exento IGIC	TOTAL FACTURA
170.718	0	0	170.718

Importe en Euros: 1.026,04
Este documento no es justificante de pago.

Escrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja 7.532, Folio 12, Tomo 654, General de Sociedades, Libro 410 de la Sección 3. C.I.F. G35200344

NOTA: Al igual que en años anteriores, en la próxima factura corresponderá a efectos de



JUAGEST-ACSA
BALDIOS
291 LA LAGUNA
Teléfono: 63.09.36
Servicio: LA LAGUNA

NIF: G35200344

FACTURA



Pág.: 1
COPIA 1

Nº FACTURA	4802-4/1 F	EMMASA
FECHA	15.01.01	AVDA ASUNCIONISTAS, 15
		S. C. DE TENERIFE
		0038006 S. C. DE TENERIFE
		NIF: A38002929

ORDEN TRAB. :

Cantidad	Descripción	Precio	Importe														
	DICIEMBRE DE 2000																
	EMM DIC - 00		539.413														
		Suma....	539.413														
<p>Facturación correspondiente al transporte de agua por el trasvase "Los Dornajos - Los Baldíos" para EMMASSA durante el periodo expresado más arriba al precio de 1,79 Ptas/pp. Este precio será susceptible de revisión por acuerdo del CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO EN ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, en cuyo caso, el importe de esta factura se considerará como entrega a cuenta del que se genere al aplicar dicha revisión con carácter retroactivo a los caudales computados y que se relacionan:</p>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PIPAS</th> <th>m3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arqueta de LAS MANTECAS</td> <td>171.510</td> </tr> <tr> <td>Arqueta de LA HIGUERITA</td> <td>45.980</td> </tr> <tr> <td>Arqueta de EL SOBRADILLO</td> <td>25.075</td> </tr> <tr> <td>Arqueta de LLANO DEL MORO</td> <td>58.783</td> </tr> <tr> <td>TOTAL TRASVASADO</td> <td>301.348</td> </tr> <tr> <td></td> <td>144.647</td> </tr> </tbody> </table>				PIPAS	m3	Arqueta de LAS MANTECAS	171.510	Arqueta de LA HIGUERITA	45.980	Arqueta de EL SOBRADILLO	25.075	Arqueta de LLANO DEL MORO	58.783	TOTAL TRASVASADO	301.348		144.647
PIPAS	m3																
Arqueta de LAS MANTECAS	171.510																
Arqueta de LA HIGUERITA	45.980																
Arqueta de EL SOBRADILLO	25.075																
Arqueta de LLANO DEL MORO	58.783																
TOTAL TRASVASADO	301.348																
	144.647																
<p>Pipas Facturación = 301.348 Precio transporte = 1,79 Ptas/pipa Total Ptas = 539.413 Ptas Total Euros = 3.241,94</p>																	

5. Imp. 0,00%IGIC	Importe IGIC	Exento IGIC	TOTAL FACTURA
539.413	0	0	539.413

Importe en Euros: 3.241,94
Este documento no es justificante de pago.

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja 7.679, Fecha 12.7.954 General de sociedades, Libro 419 de la Sociedad 3. C.I.F. G-35.200.344

NOTA: Al igual que en años anteriores, en la próxima factura, correspondiente a enero de 2001, se actualizará el precio con la aplicación del incremento del IPC.

Anexo III

Coste del paso de agua por el Canal Unión-Norte

1º.- El precio del agua en origen (En adelante, en "A"), es de 23,47 pts/pp-> 48,89 pts/m³.

2º.- El agua es llevada hasta Los Dornajos (En adelante, punto "B") con el siguiente coste :

- * Una detacción (por mermas) del 3%.
- * Un coste por Pipa (Canon) de 0,75 pts.

Entonces, el precio del agua en B queda : A 24,20 pts/pp tras la detacción, y con la suma de 0,75 pts/pp el precio final en B es de 24,95 pts/pp -> 51,97 pts/m³.

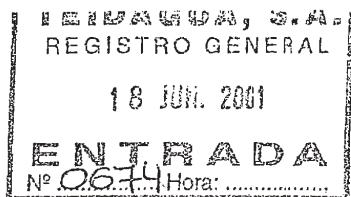
3º.- El agua transportada por el Canal desde B hasta el depósito de Los Baldíos (Punto "C") sufre a su vez el siguiente aumento en el precio :

- * Una detacción del 8% (por mermas).
- * Un Canon del 16,66% en agua detraída.

Tras la detacción del 8% el agua aumenta su precio hasta las 27,12 pts/pp, quedando tras la segunda detacción a un precio de 32,54 pts/pp -> 67,78 pts/m³.

La diferencia del precio entre los puntos C y B determina el coste de paso del agua por el canal :

$$32,54 - 24,95 = 7,59 \text{ pts/pp} \rightarrow 15,81 \text{ pts/m}^3$$

TEIDAGUA
Anexo IIITEIDAGUA
Anexo 1TEIDAGUA
Anexo 2

GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Estimados Sres.,

En relación con su escrito de 15 de los corrientes, por el que solicita información relativa a los Criterios que La Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife mantiene en la aprobación de las Tarifas de Suministro Público de Agua a poblaciones, le comunico lo siguiente:

Plantean las siguientes cuestiones:

A) A la vista del Proyecto de Informe de Fiscalización de la Sociedad Mercantil Teidagua, S.A., ejercicios 1995-1.998, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y en lo relativo a la Propuesta de Tarifas del Servicio interesa conocer si a juicio de esta Comisión, con el estudio justificativo de modificación de Tarifas se ha cumplido el objetivo de adecuar el sistema tarifario a los costes del servicio, y que, por tanto, dicho estudio justificativo ha sido el adecuado para el fin que se persigue.

1) Los documentos y datos necesarios para que la Comisión Territorial de Precios informara sobre el expediente presentado el año 1.998, venían estipulados en el Decreto 2.226/77, de 27 de agosto, en el Decreto 2.695/77, de 28 de octubre y en la Orden del Ministerio del Interior de 30 de septiembre de 1.977.

De acuerdo con lo establecido en las citadas normas, los estudios justificativos presentados para la aprobación de Tarifas deberían indicar:

- a) La descripción del bien o servicio de que se trate, con la expresión en su caso de la denominación y marca comercial.
- b) La estructura de costes desglosada en sus distintos componentes.
- c) La descripción del proceso de comercialización.
- d) El precio o tarifa vigente y el nuevo precio o tarifa solicitado
- e) La justificación del alza de los componentes del coste del bien o servicio de que se trate.
- f) Los aumentos de precios solicitados tendrían que basarse en elevaciones de costes de producción o de comercialización.
- g) Las amortizaciones, la retribución de recursos propios y ajenos y las cantidades destinadas a nuevas inversiones serían consideradas por la Administración, en cada caso, desde la perspectiva del normal desarrollo de la actividad empresarial.
- h) La administración tendría en cuenta todos los factores de posible compensación de costes y muy especialmente los derivados de incrementos de productividad.

2) El Decreto 64/2.000, de 25 de abril, se aprueba con la intención de recopilar, en un único cuerpo normativo, la regulación en materia de precios y el procedimiento para la aprobación de estos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El citado Decreto Territorial establece en su artículo 2º, como requisitos mínimos para la iniciación de un expediente de revisión de tarifas, los siguientes:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, su acreditación.
- b) Títulos administrativos necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

- c) Tarifa vigente y nuevo precio o tarifas solicitadas indicando porcentaje del incremento.
- d) Memoria que justifique la conveniencia de las tarifas solicitadas y el incremento.
- e) Estudio Económico que comprenda:
 - Descripción del servicio.
 - Estructura de Costes desglosada en sus distintos componentes.
 - Descripción de los elementos que conforman la explotación del servicio.
 - Justificación de la variación del coste de los componentes de la estructura de costes del servicio que se trate.
 - Previsión de Gastos e ingresos del servicio correspondiente al ejercicio para el que se proponen las tarifas, que resulte independiente del sistema de gestión.
 - Auditoría del último ejercicio.

Además el artículo 9º establece que:

- a) Las modificaciones de precios solicitados tendrán que basarse en variaciones motivadas de costes de producción o de comercialización, o en su caso, en las variaciones de las características del servicio que se trate.
- b) Las amortizaciones, la redistribución de recursos propios y ajenos y las cantidades destinadas a nuevas inversiones serán consideradas por la Administración, en cada caso, desde la perspectiva del normal desarrollo de la actividad empresarial como criterios suficientemente motivados para fundamentar la variación.
- c) Las Comisiones Territoriales de Precios, al elevar informe sobre modificaciones de precios autorizados tendrá en cuenta todos los factores de posible compensación de costes y muy especialmente los derivados de incrementos de productividad, así como consideraciones de política de control de precios
- d) Las Comisiones territoriales de Precios, podrán estimar o desestimar los valores presentados en el estudio, de forma que obtengan un adecuado o equilibrado nivel en sus parámetros.

A la vista de la legislación de aplicación, podemos concluir manifestando que en los estudios presentados por esa Entidad ante esta Comisión Territorial de Precios, para la revisión de las Tarifas de Suministro Público de Agua a Poblaciones en el año 1.998, se cumplían los requisitos estipulados legalmente para la aprobación de las Tarifas del municipios de San Cristóbal de La Laguna.

B) Igualmente interesa conocer si, a criterio de esta comisión de Precios la elaboración de los estudios económicos justificativos para la modificación de las tarifas ha seguido la estructura y criterios generales normalmente utilizados por los distintos servicios de Abastecimiento de Aguas.

Efectivamente, podemos afirmar que para la modificación de las tarifas de suministro público de agua a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se ha seguido la estructura y criterios generales normalmente utilizados por el resto de los servicios de Abastecimiento de Agua de esta Comunidad.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

C) En el mismo sentido, interesa conocer si existe exigencia normativa legal aplicable al efecto que regule u oriente en criterios normalizados o directrices sobre cálculo de previsiones en los estudios de justificación de modificación de tarifas.

A este respecto, hemos de manifestar que no existen criterios normalizados o definidos por la Comisión Territorial de Precios para la obtención del cálculo de previsiones de los estudios de justificación, aunque, por otro lado, existe una exigencia establecida en la norma de aplicación en cuanto a los datos necesarios que deberán figurar en un expediente de solicitud de revisión de tarifas y que son los citados en el apartado primero del presente escrito.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2.001.

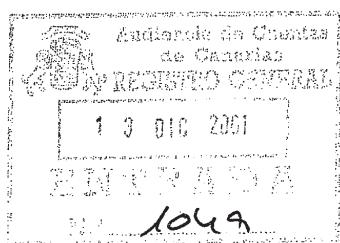
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PRECIOS
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

Fdo: M^a Eugenia Montes Galán.

Recibí Original

Fdo: *Eugenio H. H.* D.N.I.: _____
Fecha: 18.6.01 Hora: _____

SRES. TEIDAGUA.
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.



ALEGACIONES DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL TEIDAGUA, S.A., A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS A LA SOCIEDAD TEIDAGUA,S.A., EJERCICIOS 1995-1998, ACORDADAS EN EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.

En fecha veinte y nueve de noviembre pasado mediante escrito del Señor Presidente de la Audiencia de Cuentas se remiten las modificaciones introducidas en el "Proyecto de Informe de Fiscalización de la Sociedad Mercantil Teidagua, S.A., ejercicios 1995-1998, para ser sometido al trámite de alegaciones por el plazo de diez días hábiles.

Por el Señor Presidente de la Audiencia de Cuentas, a requerimiento de esta Empresa se respondió que el órgano societario competente para la formulación de alegaciones es la presidencia del Consejo de Administración de la misma si tuviese por conveniente realizarlas.

En el ejercicio del derecho conferido, procedo a formular las siguientes alegaciones:

PRIMERA: Se reitera en la totalidad de las alegaciones en su momento formuladas al Proyecto de Informe, de las que conoció e hizo suyas el Consejo de Administración, por cuanto *la Contabilidad financiera, tal y como se indica en la parte final del documento de modificaciones, que ahora se remite, genera unas cuentas anuales que muestran la imagen fiel del patrimonio, los resultados, y la situación financiera de la empresa.*

SEGUNDA: Tras el análisis y examen de las modificaciones propuestas y en concreto el Informe evacuado por la Gerencia de la Sociedad que lo es del siguiente tenor literal

La Mercantil TEIDAGUA, S.A. enterada de las modificaciones introducidas en el "Proyecto de informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de Fiscalización de la Sociedad Mercantil TEIDAGUA, S.A., ejercicios 1995-1998", estima conveniente, formular las siguientes alegaciones con el ruego que sean tenidas en cuenta por la Audiencia de Cuentas de Canarias, antes de la emisión del Informe definitivo.

C/ San Agustín, 8
38201 La Laguna
Ctra. General de Norte, 29
C.C. Tacoronte, local 11
38357 Tacoronte



La Laguna Tel.: 922 315 016
Fax: 922 632 010
Tacoronte Tel.: 922 572 330
Fax: 922 572 308

Impreso en papel ecológico

Registro Mercantil de S/C. De Tenerife, Tomo 761, Hoja TF-2292, folio 113. C.I.F: A-382285961



2.- NORMATIVA APLICABLE

No existe normativa alguna de obligado cumplimiento que regule la implantación de una contabilidad analítica o de costes. De hecho, el propio Código de Comercio no efectúa referencia alguna a la necesidad de contabilidad de costes.

Por otra parte, la única referencia a contabilidad de costes se contenía en el PGC de 1973, si bien las disposiciones relativas a esta contabilidad no han tenido nunca carácter obligatorio.

En función de la ausencia de legislación, los argumentos normativos mencionados por la Audiencia carecen de fundamento jurídico en cuanto a su aplicación, como para occasionar, como ha sido el caso, una limitación a la opinión.

En referencia concreta a los preceptos y reseñas mencionados por la Audiencia, comentar lo siguiente:

1. El PGC de 1973, no está vigente en la actualidad, amén de haber sido en su día de aplicación voluntaria, habiendo éste sido sustituido por el aprobado en 1990 mediante el RD/1643. En el actual texto normativo no se hace referencia alguna a la contabilidad de costes. En el nuevo PGC no existe el grupo 9 por lo que éste podría o no ser utilizado libremente por la empresa del modo que sea más conveniente para su gestión. A estos efectos hay que indicar que dicha contabilidad interna podrá desarrollarse por la empresa de la forma que considere más adecuada para sus fines. Por tanto, en la actualidad y desde la aprobación del PGC, no existe regulación alguna de la contabilidad de costes.
2. En cuanto a la norma octava de la Resolución de 9 de mayo de 2000, del ICAC, a la que alude en varias ocasiones la Audiencia, resulta no ser de aplicación en el contexto de la contabilidad analítica o de costes ya que en su norma primera sobre APPLICACIÓN, dicta literalmente: "*1. La presente Resolución será de aplicación, con carácter general, para la determinación del coste de producción de los productos -bienes y servicios- comprendidos en las existencias, ya sean o hayan sido fabricados o elaborados por la propia entidad.*
2. También es aplicable, con las necesarias adaptaciones terminológicas, para la determinación del coste de producción del inmovilizado fabricado o construido por la propia entidad."

Por tanto, esta resolución trata sobre la forma de valorar las existencias y el inmovilizado. Es decir de cómo se determina el valor de las cuentas afectadas del grupo 2 y 3 del balance de situación y no sobre la contabilidad analítica o de costes.





La estructura de este informe de alegaciones, se presenta a continuación:

1. Introducción
2. Normativa aplicable
3. Existencia de contabilidad analítica en Teidagua
4. Alegaciones a la Audiencia de Cuentas
5. Conclusiones
6. Anexo 1: Listado de cuentas de contabilidad analítica en Teidagua
7. Anexo 2: Legislación y publicaciones existentes en otras Comunidades Autónomas a los efectos de la aprobación de las tarifas de agua.

1.- INTRODUCCIÓN:

La Audiencia de Cuentas de Canarias en las modificaciones introducidas al Proyecto de Informe de Fiscalización de la sociedad mercantil TEIDAGUA, S.A., ejercicios 1995-1998, acordadas en fecha 27 de noviembre de 2001, incluye en el Proyecto de Informe lo siguiente: una limitación al alcance, una conclusión, una recomendación y un nuevo capítulo titulado "adecuación de las tarifas al coste del servicio".

Todos los puntos anteriores incluyen como eje principal y nuevo respecto al proyecto inicial, comentarios y referencias sobre la no existencia, según la Audiencia, de una contabilidad analítica, que permita opinar sobre la adecuación de las tarifas al coste efectivo del servicio.

Todo lo anterior está basado en los siguientes preceptos legales, que son los que la propia Audiencia enumera en las modificaciones introducidas al Proyecto de fiscalización y que ésta Mercantil, entiende, constituyen la justificación argumental de las mencionadas modificaciones:

1. Orden del Ministerio de Hacienda, de 1 de agosto de 1978, que desarrolla el Grupo 9 del Plan General de Contabilidad de 1973.
2. Norma octava de la Resolución de 9 de mayo de 2000, del ICAC.
3. Adaptación del PGC a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua.
4. Reseñas varias a documentos publicados por AECA.





3. Respecto al Plan sectorial de contabilidad aplicable a las empresas de abastecimiento y saneamiento de agua, desarrollo sectorial del PGC de 1990, la única referencia que se hace en el mismo del tema en cuestión, es del literal siguiente: *“...Por tanto será recomendable para las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua la confección de un sistema de imputación de costes para cada uno de los municipios y actividades por las que tenga que solicitar autorización de precios, utilizando un método de distribución razonable para la imputación a cada municipio de los costes de la empresa. En consecuencia, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas recomienda a las empresas la aplicación de un sistema de contabilidad de costes, con lo cual verán enriquecida la información de la contabilidad externa y con ello abiertas las posibilidades de conocer”*.

En primer lugar resaltar que se trata de una recomendación, no de una obligación.

En segundo lugar la recomendación se basa en el establecimiento de un sistema de imputación de costes a municipios y a actividades. Este sistema como se comunicó a la Audiencia, existe en TEIDAGUA.

Por último, destacar que lo que se pretende imputar son los costes de la empresa, sin realizar distinciones sobre costes directos/indirectos/fijos o variables.

4. Respecto a las reseñas de la AECA, comentar que en ningún caso estas tienen rango de ley o norma, sino que contienen referencias doctrinales y profesionales que periódicamente son publicadas.

3.- EXISTENCIA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA EN TEIDAGUA

La información adicional emitida por TEIDAGUA a instancias de la Audiencia de Cuentas de Canarias dice literalmente:

- Punto 1: *“Esta Entidad ha hecho y hace uso de un programa para el control contable que le permite un adecuado conocimiento y control de los costes en que se incurre en la prestación de los servicios, y que se utiliza para la determinación de las tarifas”*.
- Igualmente en este punto 1: *“Por tanto la empresa Teidagua, posee una adecuada contabilidad interna que permite la correcta imputación de los costes del servicio que realiza, tanto por municipios como por las actividades que realiza”*.





No entendemos, por tanto, porqué la Audiencia asevera lo contrario.

Dicha aseveración se realiza en base a la existencia, según la Audiencia *"de una segmentación contable, que se efectúa en la contabilidad externa y en la que se lleva a cabo la distribución de gastos e ingresos mediante la adecuada codificación de las cuentas del grupo 6 y 7"*.

El procedimiento seguido por Teidagua no es el de una segmentación contable, término no utilizado en ningún caso por Teidagua, en la respuesta emitida por esta Entidad a la Audiencia, sino mediante una asignación realizada de la siguiente forma:

- Costes directos: Según el tipo de coste se aplica uno u otro de los siguientes procedimientos:
 - Asignación directa en el caso que el gasto coincide con el coste.
 - Imputación mediante traspasos de costes internos, en los casos en los que gasto y coste no coinciden.
- Costes indirectos: imputación en función de ingresos sólo a efectos de la determinación de costes unitarios.

Este planteamiento no discrepa en absoluto con la llevanza de una contabilidad analítica, es más Teidagua utiliza una contabilidad analítica basada en el método dualista moderado, mediante la imputación de costes directos a actividades y municipios. Los costes indirectos por el contrario, no son objeto de imputación contable a actividades, pero si se produce una imputación extracontable de los mismos a efectos de cuantificación de costes unitarios.

4.- ALEGACIONES A LA AUDIENCIA DE CUENTAS

A este respecto rogamos la consideración de las siguientes alegaciones:

1. Limitación al alcance: *"Dado que la empresa, en los ejercicios fiscalizados no ha contado con una contabilidad analítica o de costes*





propriamente dicha, no ha sido posible verificar la adecuación de las tarifas del suministro al coste efectivo del servicio".

Se parte de la base, desde el punto de vista de esta mercantil, errónea, de la no existencia de contabilidad de costes propiamente dicha. Dicha negación es incierta en tanto en cuanto TEIDAGUA dispone de una imputación adecuada de sus costes a los municipios a los que presta el servicio, así como a las actividades a las que se dedica, según lo comentado en el punto anterior.

El resultado de dichas imputaciones a municipios y actividades se facilitó a esa Audiencia en respuesta a la solicitud efectuada por la misma en fecha 8 de octubre de 2000, no habiendo recibido solicitudes adicionales de documentación a la anteriormente mencionada.

Una limitación al alcance surge cuando el auditor no puede aplicar los procedimientos requeridos por las normas técnicas de auditoría. Por tanto, entendemos que nunca puede constituir una limitación al alcance un hecho sobre el que se ha presentado la documentación pertinente y existente.

2. *Conclusión: "En los ejercicios fiscalizados la Empresa no ha contado con una Contabilidad analítica o de costes, sino con una segmentación contable, la cual se realiza en la contabilidad externa y en la que se lleva a cabo la distribución de gastos e ingresos mediante la adecuada codificación de cuentas del grupo 6 y 7".*

En base a la información que Teidagua aportó a la Audiencia a su requerimiento de fecha 8 de octubre de 2000 y en base a la respuesta facilitada por Teidagua, no podemos estar de acuerdo con las manifestaciones realizadas en tanto en cuanto Teidagua sí tiene una contabilidad analítica (ver punto 3 anterior) y encaminada, según dicta el plan sectorial aplicable a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua, a la determinación de los costes pos municipios y actividades.

Se adjunta como anexo 1 a este informe un listado de las cuentas analíticas utilizadas donde las imputaciones de costes llegan hasta el nivel de determinación de los márgenes directos de las actividades, diferenciando igualmente por municipios. El resto de costes indirectos no son objeto de asignación a actividades y a los efectos de cuantificación de precios unitarios son objeto de un reparto en función de los volúmenes de ingreso, tal como igualmente se comentó en la respuesta dada a la Audiencia el pasado mes de octubre.

3. *Recomendación: "Se recomienda a la empresa la aplicación de un sistema de contabilidad de costes, con lo cual verá enriquecida la*





información de contabilidad externa y con ello abiertas las posibilidades de conocer.....". Esta recomendación (ver punto dos anterior) es una transcripción literal de lo contenido en el plan sectorial. Como recomendación podría ser aceptada, si Teidagua no tuviera implantado un sistema de contabilidad analítica, aunque este no es el caso.

4. Capítulo nuevo titulado "Adecuación de las tarifas al coste del servicio"

Respecto al contenido de este capítulo caben las siguientes consideraciones:

- a. Dice la Audiencia: *"....realiza una segmentación contable, que se efectúa en la contabilidad externa y en la que se lleva a cabo la distribución de gastos e ingresos mediante la adecuada codificación de las cuentas del grupo 6 y 7.....".*

Como bien se sabe, los costes se clasifican en directos e indirectos. Los directos guardan una relación directa con el producto, servicio o fase de elaboración, que los ha ocasionado; es decir, con su objeto de coste. Son fácilmente identificables con el mismo y pueden ser afectados al producto, servicio o sección, sin tener que recurrir a mecanismos de reparto especiales. Los costes indirectos al ser comunes a dos o más productos, servicios o fases de elaboración, resultan difíciles de imputar, por lo que es necesario recurrir a un reparto de los mismos, empleando criterios más o menos subjetivos, aunque nunca arbitrarios. No existe una regla general que permita determinar qué costes son directos y cuáles son indirectos. La relación directa o indirecta de cada consumo con los distintos productos o centros depende del tipo de empresa y de la actividad que ésta realice.

Teidagua efectúa una imputación directa desde la contabilidad general a una actividad y municipio concreto de aquellos costes directamente asignables y esto no es identificable con una "segmentación contable".

- b. Dice la Audiencia: *"....nuestro país se encuentra inserto en el marco de una contabilidad dualista.....".*

Efectivamente la organización del sistema contable para informar sobre los costes admite dos planteamientos, si bien ninguno de ellos tiene carácter de obligatoriedad en tanto en cuanto la contabilidad analítica o de costes no se encuentra regulada:

- Monismo. Es aquel planteamiento en el que los registros contables de los dos ámbitos se llevan dentro de un sistema de cuentas





común. El ciclo productivo se recoge como una única secuencia de operaciones.

- Dualismo. Se lleva a la práctica a través de dos modelos: uno para la contabilidad financiera y otro para la contabilidad de costes. Dentro del dualismo hay dos tendencias: dualismo radical y moderado. En el dualismo moderado hay dos modelos distintos de contabilidad pero muy relacionados, por haber un intercambio total de información. El modelo de contabilidad analítica recoge la información de la contabilidad financiera (grupos 6 y 7) y la contabilidad analítica pasa la información de los inventarios a la contabilidad financiera. Es éste el sugerido por nuestro sistema contable. Y es éste el que además, lleva Teidagua. Se recoge la información de la contabilidad financiera y a través de la imputación a actividades, se pasa la información a la contabilidad de costes.

- c. Dice la Audiencia: "*.....no son sinónimos los conceptos de gasto (magnitud propia del ámbito externo y coste (magnitud propia del ámbito interno))*".

Efectivamente así es. Pero por lo comentado en el punto anterior, en la tendencia dualista moderada los ámbitos de contabilidad financiera y analítica son ámbitos muy relacionados. En el caso de la mercantil fiscalizada, esta coincidencia existe aún más en virtud de su actividad de prestación de servicios y no de fabricación de productos.

Recordamos a esa Audiencia, lo comentado en la información adicional requerida en tanto en cuanto TEIDAGUA no fabrica productos, sino que presta servicios. Esta prestación de servicios se produce de una forma continuada (operaciones de trato sucesivo), no existiendo diferencia temporal entre el agua que se compra y/o se capta, la energía eléctrica que se consume en captar y/o elevar éste agua, etc... y el agua que se introduce en la red para su consumo y posterior medición. Por tanto, los conceptos de gasto / coste son, en muchos de los componentes de coste, plenamente coincidentes.

- d. Dice la Audiencia: "*....."No se está aplicando un criterio en función al uso del equipo para el cálculo de la amortización"*".

Los costes de amortización son catalogados por Teidagua como costes indirectos, que no son objeto de asignación directa a actividades, sino que son objeto de reparto. Y ello porque muchos de los activos que utiliza Teidagua para la prestación del servicio son utilizados para la prestación de varias actividades y para varios municipios (equipos informáticos y de lectura, vehículos, maquinarias y herramientas....). Es considerado por tanto como un coste indirecto que es objeto de reparto, a los solos efectos de determinación del coste unitario, según un criterio subjetivo, que no aleatorio. En referencia que la Audiencia hace a la Orden Ministerial de 1-





08-78, como ya se ha mencionado, en primer lugar, no es de obligado cumplimiento y en segundo, lugar nada se contempla al respecto en el actual PGC.

Respecto de las provisiones dice la Audiencia "*.....De la misma manera, y según la Orden Ministerial antes indicada, no se puede calificar como coste las provisiones*". Ya se ha comentado la no obligatoriedad de dicha Orden Ministerial y la no referencia al grupo 9 en el nuevo PGC. Igualmente que en el caso anterior las provisiones no son objeto de imputación directa.

- e. Dice la Audiencia: "*Entre los costes de estructura se incluyen los gastos generales de administración o dirección, los cuales, en ningún caso, formarán parte del coste de producción del producto o servicio, tal y como establece la Norma Octava de la Resolución de 9 de mayo de 2000.....*".

En cuanto a los gastos generales de administración, se hace referencia a una norma de valoración de existencias que evidentemente no es de aplicación en este ámbito, como ya se ha puesto de manifiesto en el punto 2 de estas alegaciones. Por otra parte estos costes son considerados como indirectos, e igualmente que en los casos anteriores, son objeto de reparto, a los solos efectos de determinación del coste unitario.

El Reglamento General de Contratación del Estado (normativa vigente al momento de la adjudicación de Teidagua, S.A. y cuyo texto continúa en vigor en tanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no despliegue su vigencia el nuevo Reglamento contenido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), aprobado por el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, dispone en su artículo 208 que:

«El contrato de gestión de servicios se regulará por lo establecido en el título I de la Ley de Contratos y título II de este Reglamento para el contrato de obras, en todo lo que no se oponga a las disposiciones del presente Reglamento y exceptuando los preceptos que sean privativos de la naturaleza de aquél.»

Pues bien, de tal remisión resulta que los artículos 67 y 68 del referido Decreto 3410/1975, vienen en determinar tanto lo que se consideran costes directos e indirectos, como lo que ha de entenderse por presupuesto de ejecución material, en los siguientes términos:

ARTICULO 67

"El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes, directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el





Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Se considerarán costes directos:

- a) La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.*
- b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.*
- c) Los gastos de personal, combustible, energía, etcétera, que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.*
- d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.*

Se considerarán costes indirectos: Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, etc., los de personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquellos que luzcan en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes indirectos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará en cada caso, el técnico autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada de la importancia de su presupuesto y de su posible plazo de ejecución..."

ARTICULO 68

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto de ejecución por contrata se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1.º Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material.

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la





Empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

b) El 6 por 100, en concepto de beneficio industrial del contratista.

Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo del Gobierno, cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.

2.º El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.º

El presupuesto de ejecución de la obra directamente por la Administración, cuando se prevea la adopción de este sistema, será el obtenido como de ejecución material, incrementado en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 191, incluyendo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

Todos estos comentarios realizados por la Audiencia, y en especial los comentarios mencionados en los puntos d y e anteriores, no significan en ningún caso, con independencia del tratamiento de costes que pueda darse en ésta u otra empresa, ya que son conceptos de contabilidad analítica y por tanto no regulados por ninguna norma o ley, que no sean objeto de cuantificación a la hora de tener que ser absorbidos por las respectivas tarifas o tasas. De hecho, aunque en la Comunidad Autónoma de Canarias no existe regulación específica, son admitidos como componentes de las tarifas o tasas que aprueba la Comisión de Precios, y lo son tanto para La Laguna, como para otros muchos municipios de la Comunidad cuyas tarifas o tasas son objeto igualmente de fiscalización.

A los efectos de reafirmar el planteamiento antes mencionado se adjunta como anexo 2 a estas alegaciones la siguiente documentación, por su analogía:

- Orden de 10 de enero de 1984 de la Consejería de Economía y Planificación de la Junta de Andalucía por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro de aguas potables.
- Normas técnicas para la redacción de los estudios de tarifas de agua potable, publicadas por el Gabinete Técnico de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana.





En ambos casos se reconocen como componentes de las tarifas los gastos financieros, las amortizaciones, los gastos administrativos..., todo ello con independencia de la consideración a efectos analíticos de estos gastos como costes directos o indirectos, objeto de imputación o no.

5.- CONCLUSIONES

Como resumen de lo anteriormente mencionado destacar los siguientes hechos:

1. Teidagua sí tiene un sistema de contabilidad analítica, en tanto en cuanto imputa con criterio de adecuación, tanto por actividades como por municipios los costes directos asignados a cada una de las actividades y a cada uno de los municipios. De hecho, Teidagua, dentro de las múltiples alternativas existentes basa su contabilidad analítica en el método dualista moderado.
2. No existe norma aplicable alguna que regule, en primer lugar la obligatoriedad de tener implantada una contabilidad analítica o de costes y en segundo lugar, a cómo debe estar estructurada esta contabilidad analítica o de costes. Las referencias a legislación realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias deben considerarse como no puestas por su no aplicabilidad.
3. El hecho de considerar o no como coste algunos conceptos de gasto, no significa y no puede significar que éstos no sean objeto de cuantificación a la hora de la elaboración de unas tarifas. La asignación de estos conceptos a las tarifas se realiza por parte de Teidagua con unos criterios de imputación acordes con los volúmenes de facturación de cada actividad y/o municipio.
4. Por último, solicitamos que se retire del informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias la limitación al alcance y la conclusión expuestas por ésta Institución. Asimismo, se solicita modificación del contenido del punto de nueva incorporación destacando:
 - a. La no existencia de regulación específica en cuanto a la ordenación de un sistema de contabilidad de costes a seguir.
 - b. La existencia en Teidagua de una sistema de contabilidad de costes que se basa en la asignación a las actividades y municipios de los costes directamente assignable, de la asignación mediante repartos de almacén de otros costes directos como materiales o personal y de la imputación a los solos efectos de la determinación del coste unitario de





cada actividad y/o municipio, de otros conceptos de gasto que son considerados como costes indirectos.

c. La admisión por parte de la Comisión de Precios de Canarias en los expedientes de tarifas del municipio de La Laguna, así como de otros muchos municipios, de gastos como amortizaciones, gastos generales, financieros y otros. Todo lo anterior en aras de tener unas tarifas que sean autosuficientes para la adecuada cobertura de las necesidades de los servicios de suministro de agua. Ello además es de habitual práctica, mediante el establecimiento de normas específicas y de procedimientos escritos, en otras Comunidades Autónomas.

Estas alegaciones, al igual que las presentadas con anterioridad, se realizan con la confianza de que sean tenidas en cuenta por la Audiencia de Cuentas de Canarias en la emisión del Informe definitivo de fiscalización de la Sociedad Mercantil Teidagua, S.A., ejercicios 1995-1998.

En San Cristóbal de La Laguna a, 11 de diciembre de 2001.

La Presidenta del Consejo de Administración.



Fdo.: Ana María Oramas González - Moro

REGISTRO DE ENTRADA	
Presidencia
Área CC. U.
Área Hacienda, Publicaciones
Área ERSSA, PISI
Área G. A.
Secretaría General

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1000

1001

1002

1003

<

Cuenta	Descripción	Requiere	S. Físical	Per.Fra.	Tipo	Nivel	Uso	L12PAN	L12/01	Per.01	17:20:01	2001	LLEGALDESM	
17 TEIDAGUA S.A.														
Plan GOC DAS 2000														
	Desde Cuenta 90001	Hasta 999999												
90453 Pers. MOD Mto. & Cons. Contad.			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Resultado	1 Activa
9046 Total Costes Cáñones - Agua			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
91 Resulado Alcantarillado			N	N	N	N	N	N	N	N	N	2	Sumaria	1 Activa
910 Ingresos Alcantarillado			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
911 Total costes red Alcantarillado			N	N	N	N	N	N	N	N	N	3	Sumaria	1 Activa
9111 Total Costes Mto. & Exp. Red Alcant			N	N	N	N	N	N	N	N	N	4	Sumaria	1 Activa
91111 Mat. Empleados Mto. & Exp. Red Alca			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
91112 Subcontratantes Mto. & Exp. Red Alcant			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
91113 Pers. MOD Mto. & Exp. Red Alcantari			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9112 T. Ctes Oper. Exp. Man. Est. Bombeo Al			N	N	N	N	N	N	N	N	N	4	Sumaria	1 Activa
91121 Mat. Mto. & Exp. Est. Bombeo Al			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
91122 Subcont. Mto. & Exp. Est. Bombeo Red Alc			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
91123 MOD Mto. & Exp. Est. Bombeo Alcant			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
91124 En. Eléct. Mto. & Exp. Est. Bomb. Alc			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9113 Total costes Cáñones Alcantarillado			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
912 Subcontratistas Insp. Ctr. Verificados			N	N	N	N	N	N	N	N	N	3	Sumaria	1 Activa
9121 Pers. MOD Insp. Ctr. Verificados			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9122 Pers. MOD Insp. Ctr. Verificados			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
92 Resulado Depuración			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
920 Ingresos Depuración			N	N	N	N	N	N	N	N	N	2	Sumaria	1 Activa
921 Total costes red colectores general			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9211 Materiales Empieados Red Colectores			N	N	N	N	N	N	N	N	N	3	Sumaria	1 Activa
9212 Costes Subcontratación Red Colector			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9213 Costes Pers. MOD Red Colectores			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9214 Costes Energia Eléctrica Red Colect			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
922 Total costes Depuración			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9221 Costes Mto. & Exp. EDAR			N	N	N	N	N	N	N	N	N	3	Sumaria	1 Activa
92211 Mat. Polielectrolito Mto. & Exp. ED			N	N	N	N	N	N	N	N	N	4	Sumaria	1 Activa
92212 Mat. Otros Reactivos Mto. & Exp. ED			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
92213 Materiales Otros Mto. & Exp. EDAR			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
92214 Costes Subcontr. Mto. & Exp. EDAR			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
92215 Costes Pers. MOD Mto. & Exp. EDAR			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
92216 Ctes. Energia Eléctr. Exp. & Mant.			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9222 Costes Control Analítico EDAR			N	N	N	N	N	N	N	N	N	4	Sumaria	1 Activa
92221 Mat. Empieados Control Analítico ED			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
92222 Ctes. Subcontr. Control Analítico E			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
92223 Ctes. Pers. MOD Control Analítico E			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9223 Costes Gestión Residuos EDAR			N	N	N	N	N	N	N	N	N	2	Sumaria	1 Activa
92231 Mat. Empleados Gestión Residuos EDAR			N	N	N	N	N	N	N	N	N	3	Sumaria	1 Activa
92232 Ctes. Subcontr. Gestión Residuos ED			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
92233 Ctes. Pers. MOD Gestión Residuos EDAR			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9224 Canones EDAR			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
93 Resultado TCA's			N	N	N	N	N	N	N	N	N	2	Sumaria	1 Activa
930 Total Ingresos TCA's			N	N	N	N	N	N	N	N	N	3	Sumaria	1 Activa
9301 Ingresos TCA's Ayuntamiento			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9302 Ingresos TCA's Terceros			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9303 Total costes TCA's Ayuntamiento			N	N	N	N	N	N	N	N	N	3	Sumaria	1 Activa
9311 Mat. Tca's Ayuntamiento			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9312 Subcontratas TCA's Ayuntamiento			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
9313 Pers. Tca's Ayuntamiento			N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	Reporting	1 Activa
932 Total costes TCA's Terceros			N	N	N	N	N	N	N	N	N	3	Sumaria	1 Activa

Cuenta	Descripción	Requiere	PLAN DE FINANCIAS	PLAN DE FINANCIAS	Desde Cuenta	Hasta	Nivel	Uso	S.Fiscal	Estado
9321	mat. Tca's Terceros		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9322	Subcontratas Tca's Terceros		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9323	Pers. Tca's Terceros		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
94	Resultado otras actividades		N	N	N	N	2	R Sumaria 2	1	Activa
940	Total Ingresos otras actividades		N	N	N	N	3	R Sumaria 3	1	Activa
9401	Ingresos Acometidas Agua		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9402	Ingresos Acometidas Alcantarillado		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9403	Ingresos Contadores		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
94011	Ingresos Venta Contadores		N	N	N	N	4	R Sumaria 4	1	Activa
94032	Ingresos Instalación y Venta Contad		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9404	Otros Ingresos		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
94040	Total costes Acometidas Agua		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
941	Materiales Acometidas Agua		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9411	Subcontratas Acometidas Agua		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9412	Pers. Acometidas Agua		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9413	Total costes Acometidas Alcantarill		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
942	Materialis Acometidas Alcantarillad		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9421	Subcontratas Acometidas Alcantarillad		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9422	Pers. Acometidas Alcantarillado		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9423	Total costes Contadores		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
943	Total costes Venta Contadores		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9431	Materialis Venta Contadores		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9432	Total costes Instalación Y Venta Co		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
94321	mat. Instalación y Venta Contadores		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
94322	Subcontratas Instalación y Venta Co		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
94323	Pers. Instalación y Venta Contadore		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
944	Total costes Otros Ingresos		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9441	mat. Otros Ingresos		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9442	Subcontratas Otros Ingresos		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9443	Pelacion Otros Ingresos		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
95	Resultado Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
950	Ingresos Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9501	Ingresos Recaudación Voluntaria		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9502	Ingresos Recaudación Ejecutiva		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9503	Ingresos Gestión territorio		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9504	Otros Ingresos Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
951	Costos Mat. y Subcontratas Recaudac		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9511	Costes Formularios Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9512	Costes serv. postales Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9513	Costes Publicidad Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
952	Costes Pers. Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9521	Remuner. variables fijas Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9522	Remuner. variables (Hor. Extr.,) R		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9523	Incentivos Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9524	Otros remuneraciones Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9525	SS a cargo la empresa Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9526	Aport. a Sist. Complem. pensiones R		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9527	Formación Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
9528	Otros Gastos Sociales Recaudación		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
96	Costes indirectos y estructura		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa
961	Total costes indiretos actividades		N	N	N	N	1	R Resultado	1	Activa

Cuenta	Descripción	Requiere	S. Fiscal	Per.Fin.	Tipo	Nivel	Uso	S. Fiscal	Estado
9611	Total costes Telemundo					N	N	4 Sumaria 4	1 Activa
96111	Coste Materiales Telemundo					N	N	R Reporting	1 Activa
96112	Costes subcontratados Telemundo					N	N	R Resultado	1 Activa
96113	Coste Personal Directo Telemundo					N	N	R Resultado	1 Activa
96114	Costes cedidos/recibidos Telemundo					N	N	R Reporting	1 Activa
9612	Total costes Vehículos Servicio					N	N	R Resultado	1 Activa
96121	Alquileres & Leasing Vehículos Serv					N	N	R Reporting	1 Activa
96122	Repar. y Conservación Vehículos Ser					N	N	R Resultado	1 Activa
96123	Seguros Vehículos Servicio					N	N	R Resultado	1 Activa
96124	Impuestos Vehículos Servicio					N	N	R Reporting	1 Activa
96125	Carburantes Vehículos Servicio					N	N	R Resultado	1 Activa
96126	Carros ó des cargos Custos Vehículos					N	N	R Reporting	1 Activa
9613	Total costes Atención al cliente					N	N	R Resultado	1 Activa
961311	Materiales Lectura					N	N	4 Sumaria 4	1 Activa
961312	Subcontratadas Lectura					N	N	R Reporting	1 Activa
961313	Personal Directo Lectura					N	N	R Resultado	1 Activa
961321	Materiales Facturación y Cobro					N	N	R Reporting	1 Activa
961322	Subcontratadas Facturación y Cobro					N	N	R Resultado	1 Activa
961323	Per. directo Fact. y Cobro					N	N	R Reporting	1 Activa
961324	Gastos Bancarios Facturación y Cobr					N	N	R Resultado	1 Activa
961325	Cargos ó des cargos Fact. Centraliza					N	N	R Reporting	1 Activa
961331	Materiales Atención Comercial					N	N	R Resultado	1 Activa
961332	Subcontratadas Atención Comercial					N	N	R Reporting	1 Activa
961333	Personal directo Atención Comercial					N	N	R Resultado	1 Activa
9614	Total costes MOD					N	N	R Reporting	1 Activa
961411	Remuneraciones fijas MOD					N	N	4 Sumaria 4	1 Activa
961412	Remunerac. variables (Hor. Extras, -)					N	N	R Reporting	1 Activa
961413	Incentivos MOD					N	N	R Resultado	1 Activa
96141	Otras remuneraciones MOD					N	N	R Reporting	1 Activa
961415	SS a cargo de la empresa MOD					N	N	R Resultado	1 Activa
961416	Apert. a sist. Complem. pensiones M					N	N	R Reporting	1 Activa
961417	Formación MOD					N	N	R Resultado	1 Activa
961418	Otros Gastos Sociales MOD					N	N	R Reporting	1 Activa
961419	Coste MOD Personal Ayuntamiento					N	N	R Resultado	1 Activa
961420	Coste MOD Personal ETT					N	N	R Reporting	1 Activa
961421	Descargas Personal MOD					N	N	R Resultado	1 Activa
961431	Coste Pers. MOD por Absentismo					N	N	R Reporting	1 Activa
961441	Coste Pers. MOD por Tiempo no produc					N	N	R Resultado	1 Activa
962	Ingresos accesorios y costes estrauc					N	N	R Reporting	1 Activa
9620	Total Ingresos accesorios					N	N	R Resultado	1 Activa
96201	Ingresos TPI's					N	N	R Reporting	1 Activa
96202	Costes Materiales TPI's					N	N	R Resultado	1 Activa
96203	Costes Subcontratadas TPI's					N	N	R Reporting	1 Activa
96204	Costes Personal MOD TPI's					N	N	R Resultado	1 Activa
96205	Derechos de Bnganche					N	N	R Reporting	1 Activa
96206	Comisiones Cobro					N	N	R Resultado	1 Activa
96207	Subvenciones					N	N	R Reporting	1 Activa
96208	Otros Ingresos Accesorios					N	N	R Resultado	1 Activa
9671	Total coste Personal Técn. Adm.					N	N	4 Sumaria 4	1 Activa
96210A	Cte. Personal Técn. Ad. ETT Servicio					N	N	R Reporting	1 Activa
962100	Remuner. fijas Pers. Técn. Adm. Ser					N	N	R Resultado	1 Activa

17 TEI DAGUA S.A.

Plan 000 DAS 2000

MICHIGAN DEPARTMENT

Desde cuenta 80001 hasta 80000

PÁGINA 2 DE 2 PLAN 11112/01 17:20:00

LEGAL DRAFTS

Cuenta Descripción		S. Fiscal	Per.Fra.	Uso	Nivel	Requerir	S. Fiscal	Per.Fra.	Uso	Nivel	Estado
9962101 Remuner. variables (Hor. Extr.,.) P	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962102 Incentivos Pers. Técnic. Adm. Servici	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962103 Otras remuner. Pers. Técnic. Adm. Se	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962104 SS a cargo empresa P. Técnic. Adm. Se	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962105 Aport. Sist. Comprom. P. Técnic. Adm. Se	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962106 Formación Pers. Técnic. Adm. Servicio	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962107 Otros Gtos. Sociales P. Técnic. Adm.	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962108 Costes Pers. Técnic. Adm. Pers. Ayto.	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962109 Ctes. Pers. MOD reparto a P. Técnic.	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962110 Remuner. filias Pers. Técnic. Adm. Zon	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962111 Remuner. variables (Hor. Extr.,.) P	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962112 Otras remuner. Pers. Técnic. Adm. Zona	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962113 Otras remuner. Pers. Técnic. Adm. Zon	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962114 SS a cargo empresa P. Técnic. Adm. Zon	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962115 Aport. Sist. Comprom. P. Técnic. Adm. Zo	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962116 Formación Pers. Técnic. Adm. Zona	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962117 Otras Gtos. Sociales P. Técnic. Adm.	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962118 Ctc. Personal Téc. Ad. ETT Zona	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962119 Remuner. variables (Hor. Extr.,.)	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962120 Incentivos Pers. Técnic. Adm. DR	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962121 Otras remuner. Pers. Técnic. Adm. DR	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962122 Remuner. variables (Hor. Extr.,.)	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962123 Otras remuner. Pers. Técnic. Adm. DR	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962124 SS a cargo empresa Pers. Técnic. Adm.	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962125 Aport. a sist. Comprom. Pensiones P	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962126 Formación Pers. Técnic. Adm. DR	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962127 Otras Gtos. Sociales P. Técnic. Adm.	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962128 Ctc. Personal Téc. Ad. ETT DR	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962129 Remuner. variables (Hor. Extr.,.)	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962130 Incentivos Pers. Técnic. Adm. DT	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962131 Otras remuner. variables (Hor. Extr.,.)	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962132 Incentivos Pers. Técnic. Adm. DT	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962133 Otras remuner. Pers. Técnic. Adm. DT	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962134 SS a cargo empresa Pers. Técnic. Adm.	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962135 Aport. a sist. Comprom. Pensiones P	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962136 Formación Pers. Técnic. Adm. DT	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962137 Otras Gtos. Soc. Pers. Técnic. Adm. D	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962138 Ctc. Personal Téc. Ad. ETT DT	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962140 Remuner. filias Pers. Técnic. Adm. Dir	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962141 Remuner. Var. (Hor. Extr.,.) P. Dir	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962142 Incentivos Pers. Técnic. Adm. Dir. DA	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962143 Otras remuner. Pers. Técnic. Adm. Dir. DA	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962144 SS a cargo empresa Pers. Dir. DAS	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962145 Aport. a sist. Comprom. Pens. P. Di	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962146 Formación Pers. Técnic. Adm. Dir. DAS	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962147 Otras Gtos. Sociales Pers. Dir. DAS	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962148 Coste Pers. Técnic. Adm. Dir. DAS	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962149 Total Gastos Generales Gestión Serv	N	N	N	N	N	4	Sumaria	4	Sumaria	4	Activa
9962201 Alquil. & Leasing (excluy. Vehículo	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962202 Reparación y Conservación Servicio	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962203 Prima Seguros (excluy. Vehículos)	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962204 Servicios Bancarios (avales) Servic	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa
9962205 Publicidad y Relaciones Públicas Se	N	N	N	N	N	1	Activa	1	Activa	1	Activa

Cuenta	Descripción	S.Fiscal	Per.Fin.	Tipo	Nivel	Uso	S.Fiscal	Estado
---- Requiere ----								
962206	Suministros Servicio	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962207	Comunicaciones Servicio	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962208	Gastos Oficina Servicio	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962209	Gastos Viaje Servicio	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962210	Asesorías y consultorías Servicio	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962211	Tributos Servicio	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962212	Repercusión Serv. centralizados Ser	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962213	Otros Gastos Gestión Servicio	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962214	Vehículos (no directos) Servicio	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962215	Regularización Inventarios Servicio	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
9623	Total Gastos Generales Gestión Zona	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962301	Alquil. & Leasing (excluy. vehículo)	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962302	Reparación y Conservación Zona	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962303	Prima Seguros (Excluy. vehículos) 2	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962304	Servicios Bancarios (avales) Zona	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962305	Publicidad y Relaciones Públicas Zona	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962306	Suministros Zona	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962307	Comunicaciones Zona	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962308	Gastos Oficina Zona	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962309	Gastos Viaje Zona	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962310	Asesorías y consultorías Zona	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962311	Tributos Zona	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962312	Repercusión serv. centralizados Zona	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962313	Otros Gastos Gestión Zona	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962314	Vehículos (no directos) Zona	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
9624	Total Gastos Generales Gestión DR	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962401	Alquil. & Leasing (excluy. vehículo)	N	N	N	N	R	R Sumaria 4	1 Activia
962402	Reparación y Conservación DR	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962403	Prima Seguros (excluyendo vehículos)	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962404	Servicios Bancarios (avales) DR	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962405	Publicidad y Relaciones Públicas DR	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962406	Suministros DR	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962407	Comunicaciones DR	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962408	Gastos Oficina DR	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962409	Gastos Viaje DR	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962410	Asesorías y consultorías DR	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962411	Tributos DR	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962412	Repercusión Serv. centralizados DR	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962413	Otros Gastos Gestión DR	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962414	Vehículos (no directos) DR	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962415	Total Gastos Generales Gestión DT	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962501	Alquil. & Leasing (excluy. vehículo)	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962502	Reparación y Conservación DT	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962503	Prima Seguros (excluyendo vehículos)	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962504	Servicios Bancarios (avales) DT	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962505	Publicidad y Relaciones Públicas DT	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962506	Suministros DT	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962507	Comunicaciones DT	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962508	Gastos Oficina DT	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia
962509	Gastos Viaje DT	N	N	N	N	R	R Resultado	1 Activia
962510	Asesorías y consultorías DT	N	N	N	N	R	R Reporting	1 Activia

Cuenta	Descripción	Requiere	S.Fiscal	Per.Fct.	Tipo	Nivel	Uso	S.Fiscal	Estado
962511	Tributos DT	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962512	Repercusión Serv. centralizados DT	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962513	Otros Gastos Gestión DT	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962514	Vehículos (no directos) DT	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
9626	Total Gastos Generales Gestión DIR.	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962601	Alquil. & Less. (excluy. Vehíc.) DIR.	N	N	N	Nada	R	Sumaria	4	Activa
962602	Reparación Y Conservación DIR. DAS	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962603	Prima Seguros (Excluy. Vehíc.) DIR.	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962604	Servicios Bancarios (avales) DIR. D	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962605	Publidad Y Relaciones Púb. DIR. D	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962606	Suministros DIR. DIR. D	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962607	Comunicaciones DIR. DIR. DAS	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962608	Gastos Oficina DIR. DAS	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962609	Gastos Viaje DIR. DAS	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962610	Asesorías y consultorías DIR. DAS	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962611	Tributos DIR. DAS	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962612	Repercusión Serv. centralizados DIR.	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962613	Otros Gastos Gestión DIR. DAS	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
9627	Total Sistemas de Información	N	N	N	Nada	R	Resultado	4	Activa
962701	Rem. Fijas P. T. Ad. Sist. Inf. Ser	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962702	Rem. Va. (H. Ex..) P. T. A. S. I. Ser	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962703	Incent. P. T. A. Sist. Inf. Servicio	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962704	Otras Rem. P. T. Ad. S. Inf. Servic.	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962705	SS cargo Empr. P. T. Ad. S. I. Serv	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962706	NP. S. Com. P. T. Ad. S. I. Ser	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962707	Form. P. T. Ad. Sist. Inf. Servicio	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962708	Otros Glos. Soc. P. T. A. S. I. Ser	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962709	Rem. Fijas P. T. Ad. S. Inf. Zona	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962710	Rem. Va. (H. Ex..) P. T. A. S. I. Zona	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962711	Incent. P. T. Ad. Sist. Inf. Zona	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962712	Otras Rem. P. T. Ad. S. Inf. Zona	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962713	SS cargo Empr. P. T. Ad. S. Inf. Zona	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962714	Ap. S. Com. P. T. Ad. S. Inf. Zona	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962715	Formac. P. T. Ad. Sist. Inf. Zona	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962716	Otros Glos. Soc. P. T. Ad. S. Inf. Zona	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962717	Rem. Fijas P. T. Ad. S. Inf. DR	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962718	V. (H. Ex..) P. T. A. S. I. DR	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962719	Incentivos P. T. Adm. Sist. Inf. DR	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962720	Otras Rem. P. T. Adm. Sist. Inf. DR	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962721	SS cargo Empr. P. T. Adm. S. Inf. DR	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962722	Ap. S. Com. P. T. Adm. S. Inf. DR	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962723	Formación P. Tec. Adm. S. Inf. DR	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962724	Otros Glos. Soc. P. T. Ad. S. Inf. DR	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962725	Rem. Fijas P. Tec. Adm. S. Inf. DT	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962726	Rem. Va. (H. Ex..) P. T. A. S. I. DT	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962727	Incent. P. Tec. Adm. Sist. Inf. DT	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962728	Otras Rem. P. T. Adm. Sist. Inf. DT	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962729	SS cargo Emp. P. T. Adm. S. Inf. DT	N	N	N	Nada	R	Reporting	1	Activa
962730	Ap. S. Com. P. T. Adm. Sist. Inf. DT	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa
962731	Formacion P. T. Adm. Sist. Inf. DT	N	N	N	Nada	R	Resultado	1	Activa

Cuenta Descripción		Desde Cuenta	Hasta Cuenta	90001	9999999	Requiere	----	S. Fiscal	per. Fra.	Tipos	Nivel	Uso	S. Fiscal	Estado
962732	Otros Gts. Soc. P. T. Ad. S. In. DT	N	N	N	N	R	Reporting	R	Resultado	1	Activa			
962733	Rem. Fijas P. T. Ad. S. Inf. D. Das	N	N	N	N	R	Resultado	R	Resultado	1	Activa			
962734	Rem. V. (H. E...) P. T. A. S. I. D. Das	N	N	N	N	R	Resultado	R	Resultado	1	Activa			
962735	Incentivos P. T. Adm. S. Inf. D. Das	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962736	Otras Rem. P. T. Adm. S. Inf. D. Das	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962737	SS Cargos/3	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962738	SS Cargos/4	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962739	SS Cargos/5	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962740	Formacion P. T. Ad. S. Inf. D. Das	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962741	Otros Gts. Soc. P. T. A. S. I. D. Das	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962742	Rep. y Conserv. Sist. Inf. Servicio	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962743	Comunicaciones Sist. Inf. Servicio	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962744	Gastos Viaje Sist. Inf. Servicio	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962745	Axes. y Consul. Sist. Inf. Servicio	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962746	Otros Gts. Gestion Sist. Inf. Servicio	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962747	Comunicaciones Sist. Inf. Servicio	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962748	Rep. y Conserv. Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962749	Comunicaciones Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962750	Gastos Viaje Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962751	Axes. y Consul. Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962752	Comunicaciones Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962753	Gastos Viaje Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962754	Ascs. y Consul. Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962755	Otros Gts. Gestion Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962756	Rep. y Conserv. Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962757	Comunicaciones Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962758	Gastos Viaje Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962759	Ases. y Consultorios Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962760	Otros Gastos Gestión Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962761	Rep. y Conserv. Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962762	Comunicaciones Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962763	Gastos Viaje Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962764	Ases. y Consultorios Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962765	Otros Gastos Gestión Sist. Inf. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962766	Alquiler & Leasing Equ. Infra. Serv	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962767	Mantenimiento Equ. Infra. Serv	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962768	Comunicaciones de Datos Servicio	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962769	Otros Costes Propios Inform.	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962770	Costes Repercutidos Inform.	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962771	Costes Repercutidos Inform. Serv.	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962772	Alquiler & Leasing Equ. Infra. Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962773	Comunicaciones de Datos Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962774	Otros Costes Propios Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962775	Costes Repercutidos Zona	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962776	Alquiler & Leasing Equ. Infra. DR	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962777	Mantenimiento Equ. Infra. DR	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962778	Comunicaciones de Datos DR	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962779	Otros Costes Propios Informática DR	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962780	Costes Repercutidos Informática DR	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962781	Alquiler & Leasing Equ. Informática DR	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			
962782	Mantenimiento Equ. Informáticos DR	N	N	N	N	R	Resultado	R	Reporting	1	Activa			

Plan GOU DDS 2000

Desde Cuenta 90001 Hasta 999999

Requiere: --- S. Fiscal Per. Fr. Tipo

Cuenta	Descripción	Nivel	Uso	S. Fiscal	Estado
962783	Comunicaciones de Datos DT	N	N	R	Activa
962784	Otros Costes Propios Informática DT	N	N	R	Resultado
962785	Costes Repercutidos Informática DT	N	N	R	Reporting
962786	Alquiler & Leasing Equ. Inf. D. DAS	N	N	R	Resultado
962787	Mantenimiento Equ. Informát. D. DAS	N	N	R	Reporting
962788	Comunicaciones de Datos D. DAS	N	N	R	Resultado
962789	Otros Costes Propios Inform. D. DAS	N	N	R	Reporting
962790	Costes Repercutidos Inform. D. DAS	N	N	R	Resultado
662791	Cte. Per. T. Ad. S. I. ETT Servicio	N	N	R	Reporting
962792	Cte. Pers. T. Ad. S. In. ETT Zona	N	N	R	Resultado
962793	Cte. Pers. T. Ad. S. Infor. ETT DR	N	N	R	Reporting
962794	Cte. Pers. T. Ad. S. Infor. ETT DT	N	N	R	Resultado
962795	Cte. Pers. T. Ad. S. In. ETT D. DAS	N	N	R	Reporting
9628	Total Estructuras Comunes	N	N	R	Resultado
96281	Cargos Estruct. Comunes hacia el Se	N	N	R	Reporting
96282	Descargas Estructuras Comunes	N	N	R	Resultado
963	Total Amortizaciones	N	N	R	Reporting
9631	Total Amortizaciones Servicio	N	N	R	Resultado
96311	Amort. Gtos. Establ. e Inmov. Inmat	N	N	R	Reporting
96312	Amortización Inmovilizado Material	N	N	R	Resultado
96313	Reversión Inmovilizado Servicio	N	N	R	Reporting
9632	Total Amortizaciones Zona	N	N	R	Resultado
96321	Amort. Gtos. Establ. e Inmov. Inmat	N	N	R	Reporting
96322	Amortización Inmovilizado Material	N	N	R	Resultado
963223	Reversión Inmovilizado Zona	N	N	R	Reporting
9633	Total Amortizaciones DR	N	N	R	Resultado
96331	Amort. Gtos. Establ. e Inmov. Inmat	N	N	R	Reporting
96332	Amortización Inmovilizado Material	N	N	R	Resultado
96333	Reversión Inmovilizado DR	N	N	R	Reporting
9634	Total Amortizaciones DT	N	N	R	Resultado
96341	Amort. Gtos. Establ. e Inmov. Inmat	N	N	R	Reporting
96342	Amortización Inmovilizado Material	N	N	R	Resultado
96343	Reversión Inmovilizado DT	N	N	R	Reporting
9635	Total Amortizaciones DIR. DAS	N	N	R	Resultado
96351	Amort. Gtos. Establ. e In. Inmat. D	N	N	R	Reporting
96352	Amortización Inmov. Material DIR. D	N	N	R	Resultado
96353	Reversión Inmovilizado DIR. DAS	N	N	R	Reporting
964	Total Provisiones	N	N	R	Resultado
9641	Total Provisiones Servicio	N	N	R	Reporting
96411	Provisiones Insolvencias Servicio	N	N	R	Resultado
96412	Provisiones Obsolescencid Servicio	N	N	R	Reporting
96413	Otras prov. (riesgos, medioambient.)	N	N	R	Resultado
9642	Total Provisiones Zona	N	N	R	Resultado
96421	Provisiones Insolvencias Zona	N	N	R	Reporting
96422	Provisiones Obsolescencid Zona	N	N	R	Resultado
96423	Otras prov. (riesgos, medioambient.)	N	N	R	Reporting
9643	Total Provisiones DR	N	N	R	Resultado
96431	Provisiones Insolvencias DR	N	N	R	Reporting
96432	Provisiones Obsolescencid DR	N	N	R	Resultado
96433	Otras prov. (riesgos, medioambiental)	N	N	R	Reporting
9644	Total Provisiones DT	N	N	R	Resultado

Cuenta	Descripción	Desde Cuenta	Hasta Cuenta	Requiere	S. Fiscal	Per.Pra.	Tipo	Nivel	Uso	S. Fisical	Estado
96441	Provisiones Insolvencias DT				N	N	N	N	N	R	Reporting
96442	Provisiones Obsolescencia DT				N	N	N	N	N	R	Resulado
96443	Otras prov. (riesgos, medioambiental				N	N	N	N	N	R	Reporting
9645	Total Provisiones DIR, DAS				N	N	N	N	N	R	Resulado
96451	Provisiones Insolvencias DIR, DAS				N	N	N	N	N	R	Reporting
96452	Provisiones Obsolescencia DIR, DAS				N	N	N	N	N	R	Resulado
96453	Otras prov. (riesgos, medioamb.) DIR				N	N	N	N	N	R	Resulado
965	Total repercusión EELI				N	N	N	N	N	R	Reporting
9651	Cargo EELI Servicio				N	N	N	N	N	R	Reporting
96511	Cargo EELI Servicio				N	N	N	N	N	R	Resulado
9653	Neto EELI DR				N	N	N	N	N	R	Reporting
96531	Cargos EELI DR				N	N	N	N	N	R	Resulado
96532	Abonos EELI DR				N	N	N	N	N	R	Reporting
9654	Neto EELI DT				N	N	N	N	N	R	Resulado
96541	Cargos EELI DT				N	N	N	N	N	R	Reporting
96542	Abonos EELI DT				N	N	N	N	N	R	Resulado
9655	Neto EELI DIR, DAS				N	N	N	N	N	R	Reporting
96551	Repercusión EELI DIR, DAS				N	N	N	N	N	R	Resulado
96552	Abonos EELI DIR, DAS				N	N	N	N	N	R	Reporting
97	Resultado financiero				N	N	N	N	N	R	Resulado
970	Ingresos Dividendos Sdad. Perímetro				N	N	N	N	N	R	Reporting
9701	Ingresos Dividendos Gr. DAS				N	N	N	N	N	R	Resulado
9702	Ingresos Dividendos As. DAS				N	N	N	N	N	R	Reporting
9703	Ingresos Dividendos a cuenta Gr. DA				N	N	N	N	N	R	Resulado
9704	Ingresos Dividendos a cuenta As. DA				N	N	N	N	N	R	Reporting
971	Ingresos David. Sdades. Fuerza Perim				N	N	N	N	N	R	Resulado
9711	Ingresos Dividendos Gr. No DAS				N	N	N	N	N	R	Resulado
9712	Ingresos Dividendos As. No DAS				N	N	N	N	N	R	Resulado
9713	Ingresos Dividendos a cuenta Gr. No				N	N	N	N	N	R	Resulado
9714	Ingresos Dividendos a cuenta As. No				N	N	N	N	N	R	Resulado
9715	Otros Ingresos Dividendos				N	N	N	N	N	R	Resulado
972	Total Ingresos financieros				N	N	N	N	N	R	Resulado
9721	Ingresos financieros				N	N	N	N	N	R	Resulado
9722	Ingresos financieros contratos Ayto				N	N	N	N	N	R	Resulado
975	Repercusión uso Capitaltes				N	N	N	N	N	R	Resulado
9751	Cargo Reparación Gastos Financiero				N	N	N	N	N	R	Resulado
9752	Abono Reparación Gastos Financiero				N	N	N	N	N	R	Resulado
976	Costes financieros propios				N	N	N	N	N	R	Resulado
98	Resultado Extraordinario				N	N	N	N	N	R	Resulado
180	Total Revalorización/Deprec. Cartera				N	N	N	N	N	R	Resulado
1801	Revalorización/Deprec. Cartera Gr.				N	N	N	N	N	R	Resulado
1802	Revalorización/Deprec. Cartera As.				N	N	N	N	N	R	Resulado
1803	Revaloriz./Deprec. Cartera Gr. No D				N	N	N	N	N	R	Resulado
1804	Revaloriz./Deprec. Cartera As. No D				N	N	N	N	N	R	Resulado
1805	Revalorización/Deprec. Cartera Otro				N	N	N	N	N	R	Resulado
181	Asistencia Técnica				N	N	N	N	N	R	Resulado
1811	Ingresos Asistencia Técnica				N	N	N	N	N	R	Resulado
1812	Gastos Asistencia Técnica DAS				N	N	N	N	N	R	Resulado
1813	Gastos Asistencia Técnica AGMAR				N	N	N	N	N	R	Resulado
1814	Gastos Asistencia Técnica OTROS				N	N	N	N	N	R	Resulado
82	Resultados Ejercicios anteriores				N	N	N	N	N	R	Resulado

Cuenta		Descripción		S.Fiscal	Requiere	Per.Fra.	Tipo	Nivel	Uso	S.Fiscal	Estado
1	E.I.D.	S.I.									
	Plan G00	DAS 2000	Desde Cuenta 90001	Hasta 9999999							
9821		Ingresos Ejercicios anteriores	N	N							
9822		Gastos Ejercicios anteriores	N	N							
983		Resultados CCP's	N	N							
984		Ajustes Corrección Monetaria	N	N							
9841		Corrección monetaria	N	N							
9842		Reajustes	N	N							
985		Otros Resultados Extraordinarios	N	N							
9851		Resultado Venta Innov. Part. en Cap	N	N							
9852		Resultado Venta Innov. Material c/I	N	N							
9853		Otros Ingresos extraordinarios	N	N							
9854		Otros gastos extraordinarios	N	N							
986		Resultados UTE's	N	N							
9861		Resultados UTE's Perímetro	N	N							
9862		Resultados UTE's No Perímetro	N	N							
9867		Autor. Fondo Comercio Fusion DT	N	N							
99		Impuesto de Sociedades	N	N							
990		Impuesto de Sociedades	N	N							

Página núm. 62

B.O.J.A. NUM. 6

Sevilla, 17 de enero de 1984

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

69

gía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

70

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Ener-

gia de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

70

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de enero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación de las marismas de Valdejolo y Hornillo, propiedad del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación de las marismas de Valdejolo y Hornillo, propiedad del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4.170, de tres de diciembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: sitas en la Dehesa Royal, de 645 Hectáreas, 62 Áreas y 80 Centíreas de superficie; lindan al Norte, con canal del bajo Guadalquivir al Sur, con D. Francisco Mier Terán, D. Juan Galván Laborde-Caleda Híero, D. José Sánchez de Alva y otros; al Este, con término Municipal de las Cabezas de San Juan y con D. Francisco Vidal Calvo, y al Oeste, con D. Juan Sánchez Alba, Dña. Ana María García Beste, Dña. Dolores Sánchez Alba, Hrs. Castillo González-Barranco y otros. Dichas marismas están valoradas en 30 millones de pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para que éste a su vez lo comunique al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

✓ CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ORDEN de 10 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de sujetarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro

de aguas potables

Con el fin de agilizar los informes que han de emitir los Grupos Territoriales de Trabajo de la Comisión de Precios de Andalucía es necesario establecer las Normas clarificadoras sobre el contenido del estudio económico, así como los datos y documentos necesarios que conformarán los expedientes.

Por ello, a propuesta de la Secretaría de la Comisión, previo el informe preceptivo y favorable del Pleno de la Comisión de Precios de Andalucía, órgano creado por Decreto nº 98/1983 del 13 de abril de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1º. Para proceder a la tramitación de todos los expedientes de revisión de tarifas de suministro de agua potable, será condición indispensable la presentación de los siguientes datos y documentos que se relacionan en el anexo.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y
Planificación

ANEXO

Los estudios económicos y demás datos y documentos necesarios que deberán conformar los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministros de aguas potables serán los siguientes:

A) Identificación
Nombre y dirección (Localidad y provincia) del peticionario.
Número de Registro Industrial.

B) Datos básicos del Servicio
Memoria suscriptiva.
Infraestructura del Servicio.
Sistema de captación de Agua.
Sistema de elevación de Agua.
Depósito regulador (capacidad m³).
Red de distribución.
Tratamiento agua potable (antes y después del sistema distribución).
Tratamiento aguas residuales.
Nuevas instalaciones del servicio por año.
Cronograma del sistema de distribución.

Datos Técnicos.
Potencia instalada en las estaciones de elevación.
Caudales de agua utilizados (propios y adquiridos).

Sevilla, 17 de enero de 1984

B.O.P.C. 17-1-1984

Caudales suministrados a la red.
 Caudales facturados.
 Número de habitantes de hecho de municipio o municipios usuarios.
 Número de habitantes suministrados.
 Número de abonado por tipos de tarifa.
 Altas previstas de nuevos abonados (por tarifas si procede).
 Consumo de agua por bloques de tarifas.
 Consumo medio usual en m³.
 Datos económicos.
 Valor de las instalaciones según Balance.
 Situación patrimonial.

C) Memoria Económica.

1. Justificación de las modificaciones de tarifas.
2. Evolución de la explotación económica del Servicio. (Deberá incluir los datos del último ejercicio completo y cerrado como máximo tres meses antes de la fecha de estudio presentado).
 - 2.1. Gastos de Explotación.
 - Compra de agua hasta el momento de preparar el expediente.
 - Derecho de utilización de instalaciones ajenas, (si los hubiere).
 - Energía eléctrica.
 - Productos químicos de tratamiento.
 - Material de Conservación y Funcionamiento.
 - Personal y Seguridad Social.
 - Impuestos indirectos y de la Administración Local que recaigan sobre el Servicio.
 - Trabajos realizados por terceros para el servicio.
 - Transportes.
 - Gastos administrativos y otros.
 - Modificación de las instalaciones como consecuencia de

obras en las Administraciones Públicas.
 Otros gastos de Explotación.
 Gastos financieros efectuados al servicio. Interés, comisiones y otros gastos no amortizables.

2.2. Ingresos.

Ingresos por cuotas de servicios, por abonado y período prefijado según tipo de tarifa (mensual, trimestral, etc.).
 Ingresos por caudal facturado.
 Ingresos por derechos de conexión.
 Ingresos por corrienteas provisionales temporales.
 Otros ingresos no tarifarios.

3. Cálculo de la tarifa media.

Previsión razonada del volumen de agua a facturar.
 Gastos a cubrir con ingresos tarifarios.
 Tarifa media (dividir gastos con volumen facturado).

4. Sistema de tarifa propuesto.

Sistema tarifario (el porqué del nº de bloques).
 Estructura y valores del sistema tarifario propuesto.
 Comprobación de que el sistema propuesto, una vez aplicado equivale a la tarifa media calculada.
 Diferenciación por tipo de usuarios (domésticos, industriales, etc.).

5. Comparación de tarifas.

Sistema de tarifas vigentes y fecha de vigencia.
 Sistema de tarifas propuesto.
 Porcentajes de incremento.

6. Documentos.

Certificado de potabilidad del agua. (Muestreo según R.T.S.)
 Contrato de concesión del servicio en su caso.
 Certificación como suelo urbano en el caso de suministro a Urbanización.
 Otros documentos que fueran necesarios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de la Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A., con domicilio en Villanueva de Córdoba, calle, Cañuelo nº seis, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Autorizar a la Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A. la instalación de una línea eléctrica a 20 KV. subterránea, simple circuito, cuyo origen será la línea eléctrica a 20 KV. de circunvalación «Zona Sur» y su final en un centro de transformación a instalar en la calle Oriente, nº 11, con una potencia de 250 KVA. y una red de Baja Tensión 127/220 voltios, que afectará a las calles, Oriente, Alejandra Yun, Paquita Segura, Montecino y Laguna Prieto. La finalidad de la instalación citada, será la mejora del suministro eléctrico en dicho sector del término municipal de Villanueva de Córdoba.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia

de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba 7 de noviembre de 1983.— Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Botí

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de la Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A., con domicilio en Villanueva de Córdoba, calle, Cañuelo nº seis, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A., la instalación de una línea eléctrica subterránea, simple circuito a 20 KV. de seiscientos setenta metros de longitud, cuyo origen estará en el Centro de Transformación «Campillo de Deportes» y su final en el nuevo Centro a instalar en la calle Cañuelo

Y ordena el cumplimiento de las medidas transitorias, dadas su enorme trascendencia en nuestra economía.

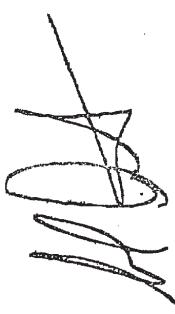
Con la publicación de la normativa reguladora de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana y el procedimiento para la implantación o modificación de precios y tarifas sujetos al régimen de autorización, Decreto 82/1984, de 30 de julio, se han sentado los apoyos legales necesarios para un mejor funcionamiento de la Comisión de Precios y, por ende, de los expedientes sometidos a su Informe, previo a la Resolución del Conseller de Industria, Comercio y Turismo.

Entre los precios sometidos a autorización se encutran las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua, lo que en momentos como los actuales, exige una Atención especial y eficaz actuación de la Administración que se deriva de la problemática, que plantea la escasez de este bien en nuestra Comunidad.

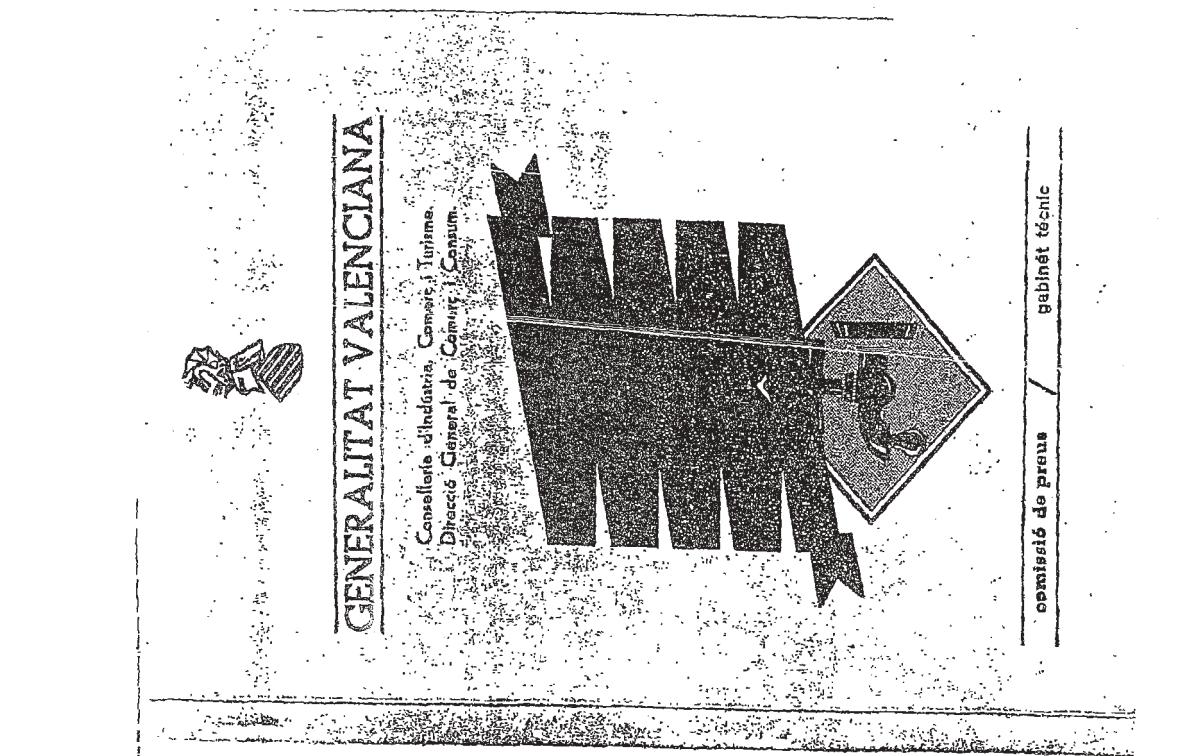
En esta línea la Dirección General de Comercio y Consumo encargó al Gabinete Técnico de la Comisión de Precios que, con la experiencia de sus dos años de existencia, elaborase unas normas técnicas para la realización de los estudios de tarifas de agua potable, con el doble objetivo de dar un tratamiento homogéneo a los expedientes que se informan y servir de marco a los interesados, de modo que puedan elaborar los referidos estudios con más comodidad y eficacia, lo que en definitiva facilitará su tramitación.

Las citadas normas técnicas perderán su carácter final de servicio a los administrados, si no se publicasen y acercasen a sus destinatarios, lo que se pretende con la presente edición, que espero sea de utilidad para todos.

Fdo.: Manuel Agustín Ruiz de Uriarte
Diseño General de Comercio y Consumo
Consellería de Industria, Comercio y Turismo



comisión de prensa / Gabinet tècnic



三〇二一

PRESENTACION

1. DATOS DEL SOLICITANTE

- 1.1.1. Empresa o Ayuntamiento _____ Thn. _____

1.1.2. Domicilio social _____

1.1.3. Inscrita en el Registro Industrial del Servicio Territorial de la康
señera de Industria, Comercio y Turismo con el número _____

1.1.4. Fecha de la inscripción definitiva _____

1.1.5. Nombre del titular bajo el cual figura la inscripción _____

1.1.6. Nombre, dirección y teléfono del autor del estudio económico.

1.1.7. En caso de pozos y manantiales deberá indicarse el número de inscripción en el Libro de Manantiales y Alumbramientos del Servicio Territorial de Industria y Energía de la provincia correspondiente.

1.1.8. Número del Registro Sanitario del servicio.

2. ÚLTIMAS TARIFAS APROBADAS

- 2.1. Fecha de su aprobación
2.2. Autoridad u organismo que las aprobó
2.3. Detalle de las tarifas vigentes.
2.4. Se adjuntará necesariamente fotocopia del Acuerdo o Resolución de la Comisión de Precios u organismo competente.
2.5. Otras tarifas, mínimos de consumo o conceptos de ingresos que no estén aprobados expresamente por esta Comisión

3. TARIFAS SOLICITADAS Y CUADRO COMPARATIVO CON

TARIFAS ACTUALES

FECHA DE APROBACION

Conciliadas	Tarifa actual	Tarifa solicitada	% incremento

PRESENTACION

- | | | |
|------|---|----------|
| 1.- | Datos del solicitante | página 5 |
| 2.- | Últimas tarifas aprobadas | 5 |
| 3.- | Tarifas solicitadas y cuadro comparativo con tarifas actuales | 5 |
| 4.- | Justificación de la solicitud de tarifas | 5 |
| 5.- | Estructura de la tarifa que se solicita | 6 |
| 6.- | Memoria descriptiva del servicio | 6 |
| 7.- | Banco de datos | 7 |
| 8.- | Valoración de las instalaciones | 8 |
| 9.- | Fuentes de financiación de instalaciones en servicios gestionados por Ayuntamientos | 10 |
| 10.- | Amortizaciones técnicas | 11 |
| 11.- | Amortización por reversión | 12 |
| 12.- | Estructura anual de costes | 15 |
| 13.- | Resumen de costes | 15 |
| 14.- | Ingresos a obtener | 16 |
| 15.- | Ingresos provenientes de enganche | 19 |
| 16.- | Venta de agua a otras destinos | 19 |
| 17.- | Recomendaciones para el cálculo de la tarifa | 19 |
| 18.- | Cobertura de ingresos | 20 |
| 19.- | Resumen de las tarifas que se proponen | 24 |
| 20.- | Formula de revisión de tarifas | 24 |
| 21.- | Resumen de la documentación básica a presentar con la solicitud de tarifas. | 26 |
| 22.- | Otras consideraciones de especial interés | 27 |

Concepto	Valor contable antes de amortizar	Valor amortizado	Valor pendiente de amortizar
Instalaciones complejas mecánicas y eléctricas.			
— Maquinaria y equipos no privativos de la actividad.			
— Aparatos de medida, control y laboratorio.			
— Utiles y herramientas.			
d) Elementos de transporte.			
e) Mobiliario y enseres.			
f) Equipos de procesos información.			
g) Repuestos para inmovilizado.			
h) Instalaciones complejas especiales.			
i) Otro inmovilizado material.			

9. FUENTES DE FINANCIACION DE INSTALACIONES

EN SERVICIOS GESTIONADOS POR AYUNTAMIENTOS

Indicar la procedencia de las fuentes de financiación, especificando en su caso la cuantía invertida de los fondos propios del Ayuntamiento, los cuales habrá que amortizar.

Los cuadros siguientes se cumplimentarán a partir de la última revisión de tarifas aprobada por la Comisión de Precios. No obstante, aquellos Ayuntamientos que dispongan de datos sobre inversiones realizadas con anterioridad al momento indicado en el párrafo anterior, podrán igualmente reflejarlos en dichos cuadros.

En tal supuesto, se aportará asimismo la Certificación de Intervención sobre el referido extremo.

CUADRO I

Instalaciones o servicios de la inversión	Financiación propia	Financiación por gestación [2]	Financiación por aportaciones propias	Otras fuentes financieras

CUADRO II VALORACION DE LAS INSTALACIONES

Dada la conveniencia de la adaptación de la contabilidad de las entidades prestadoras del servicio al Plan General Contable, se considera lo más adecuado que los elementos del inmovilizado se clasifiquen según figura en el Balance de Situación del Plan General Contable, restándose el Valor Bruto, las amortizaciones realizadas y el Valor Neto.

Concepto	Valor pendiente de amortizar	Valor amortizado	Valor contable antes de amortizar
a) Terrenos y bienes naturales.			
b) Edificios y otras construcciones:			
— Obras hidráulicas fijas.			
— Compuertas y rejas.			
— Depósitos y tanques.			
c) Maquinaria, instalaciones y utilaje.			
— Red de distribución (excluidas canalizaciones y galerías de conducción);			
1. En acero.			
2. En acero y cemento.			
3. En fundición.			
5. En fibrocemento y otros no metálicos.			
— Instalaciones elevadoras.			
— Instalaciones de filtraje.			
— Instalaciones depuradoras.			
Por cloración.			

7.2. Abonados por aforo.

TIPO DE AFORO

Año 1/4d. 1/2d. 1/4d. Total

19 19 19 19

19 19 19 19

19 19 19 19

El sistema de suministro por aforo deberá tender a desaparecer, por el riesgo sanitario que supone y el coste elevado que representa su mantenimiento.

7.3. Distribución de los abonados por calibre de contador.

A los efectos del cálculo de las cuotas de servicio, y a título orientativo, se pueden tomar los coeficientes que figuran en la tabla. Cuando estos coeficientes no sean adecuados, el abastecimiento propenderá los que corresponda.

Calibre nominal en mm.

N.º contadores

% Coeficiente de ponderación

 $\varnothing \leq 13$

15

20

25

30

40

50

65

80

100

125

15

20

25

35

5

10

15

20

25

35

55

1

1.5

2.5

3.5

5

10

15

20

25

35

55

7. BANCO DE DATOS

7.1.

CONCEPTOS	Con abr. precedente Año 19	Con abr. precedente Año 19	Abast. Año 19	$\Delta \%$ Año 19 anterior epilación tasa	Prevista alta epilación tasa
Volumenes enviados al abastecimiento (metros cúbicos).					
Volumenes registrados en los contadores divisionarios (m ³).					
Volumenes registrados por contadores divisionarios en consumos públicos.					
(Cualquier servicio público.)					
Volumenes no controlados (m ³ y %).					
N.º de abonados.					
Dotación: litros/abonados.					
Habitantes.					

Los contadores divisionarios son propiedad del:

— Servicio: _____

— Abonado: _____

Existen contadores generales: SI Año de instalación: 19NO

El volumen no controlado que comprende: limpieza de tuberías, falta de sensibilidad de los contadores divisionarios, fuentes, lagos, etc., no podrá exceder del 30 % del volumen de agua enviado a red.

Cuando el abastecimiento tenga un volumen no controlado superior al 30 %, se considera a efectos de cálculo del volumen de agua a tarifar, este porcentaje.

6. MEMORIA DESCRIPITIVA DEL SERVICIO

- 6.1. Memoria descriptiva de la gestión del servicio (concesión, autorización, fechas, cláusulas significativas del pliego de condiciones, etc.). Antecedentes.
- 6.2. Memoria descriptiva técnica del servicio:
- 6.2.1. Esquema de la instalación (pozos, manantiales, depósitos, red primaria y secundaria, centros de transformación de energía, situación de contadores generales, etc.).
 - 6.2.2. Cobertura geográfica del servicio con definición máxima del perímetro de la misma. Caso de ser posible se presentará un plano a escala 1/10.000, 1/20 ó 25.000, que delimita dicha cobertura.
 - 6.2.3. Descripción de los puntos de captación (pozos, aguas superficiales, manantiales, etc.), con indicación de sus características, denominación, etc.
 - 6.2.4. Descripción de los aparatos utilizados para la extracción del agua, indicando sus características.
 - 6.2.5. Idem de los centros de transformación.
 - 6.2.6. Depósitos, tanques, almacenamientos en general. Se indicará la situación, capacidad, sistema constructivo y otras características técnicas o descriptivas que se consideren de interés.
 - 6.2.7. Tuberías de impulsión. Desnivel. Altura geométrica y métrica. Diametros. Material, etc.
 - 6.2.8. Red de distribución. Relacionar por diámetros los metros de red.
 - 6.2.9. Tratamiento del agua potable (antes y después del sistema de distribución).
 - 6.2.10. Otros datos de interés.
 - 6.2.11. Tratamiento de las aguas residuarias.
 - 6.2.12. Los apartados anteriores se adaptarán para su medida idonea al esquema reflejado en 6.2.1.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE TARIFAS

- 4.1. Enumerar y describir las causas que han motivado la solicitud.
- 4.2. Justificación de los anteriores considerando (con referencia a la legislación que las contempla, en su caso).

5. ESTRUCTURA DE LA TARIFA QUE SE SOLICITA

La Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana aconseja que las tarifas de agua potable tengan una estructura binaria, de forma que la cantidad a abonar parádicamente por el usuario se comparen de los sumandos.

El primero se denomina "CUOTA DE SERVICIO", es independiente del agua consumida y varía según el catálogo del contador, en forma que el abonado que tenga un contador que le permita disponer de un cuadro instantáneo mayor, abone una mayor "CUOTA DE SERVICIO". Para la empresa, la cuota de servicio contribuye al mantenimiento de los gastos fijos de la explotación y a la amortización del capital invertido.

El segundo sumando es la "CUOTA DE CONSUMO", dependiente del volumen de agua suministrada. Con la finalidad de reducir los consumos excesivos e innecesarios, en los casos en que la empresa suministradora dispenga de cuantos limitados, cabe la posibilidad de proponer la aplicación de una tarifa en la que la "CUOTA DE CONSUMO" tenga carácter progresivo, de manera que los consumos a partir de ciertos límites se facturen a precios por metro cúbico cada vez mayores. En los puntos siguientes se contempla este caso y se indica la forma de establecerlo.

En el presente apartado debe indicarse también si las lecturas, y en consecuencia las facturaciones, se han de efectuar mensualmente, o en períodos mayores, no pudiéndose sobrepasar el trimestre como período máximo de facturación, justificando siempre la modalidad propuesta. Se hace notar que en las tarifas que siguen, los procedimientos de cálculo se refieren a facturaciones mensuales. No ofrece dificultad alguna ci adaptar los otros períodos de facturación.

10.3. Amortizaciones técnicas en servicios no gestionados por Ayuntamientos.

Concepto	Valor Inversión o valor regularizado	Coste, medio	Amortización
a) Terrenos y bienes naturales.			
b) Edificios y otras construcciones.			
— Obras hidráulicas fijas.			
— Compuestas y rejas.			
— Depósitos y tanques.			
c) Maquinaria, instalaciones y utilizaje:			
— Red de distribución (excluidas canalizaciones y geelillas de conducción);			
1. En acero.			
2. En acero y cemento.			
3. En fundición.			
4. En fibrocemento y otros no metálicos.			
— Instalaciones elevadoras.			
— Instalaciones de filtraje.			
— Instalaciones depuradoras por cloración.			
— Instalaciones complementarias mecánicas y eléctricas.			
— Maquinaria y equipos no privativos de la actividad.			
— Aparatos de medida, control y laboratorio.			
— Utiles y herramientas.			
d) Elementos de transporte.			
e) Mobiliario y enseres.			
f) Equipos procesos información.			
g) Repuestos para inmovilizado.			
h) Instalaciones complejas especiales.			
i) Otro inmovilizado material.			

NOTA: En el caso de urbanizaciones no se podrá amortizar la red de distribución si ha sido incorporada al precio de las parcelas.

CUADRO II (a)

Instalaciones. Financiación a través de recursos propios

Instalaciones objeto de la inversión	Total Inversión financiada por recursos propios Año:	Amortización hasta la fecha	Pendiente de amortización	Amortización autorizada

CUADRO III (b)

Instalaciones. Financiación por préstamos o recursos ejenos

Instalaciones objeto de la inversión	Total Inversión financiada por recursos ejenos fechas:	Amortización pendiente de amortizar.	Capital autorizado

10. AMORTIZACIONES TÉCNICAS

10.1. Concepto de amortización.

Se consideran amortizaciones las cantidades destinadas a compensar la depreciación de los bienes de Inmovilizado Material o fijomaterial, afecto a la actividad del servicio, siempre que dicha depreciación sea efectiva y se halle contabilizada.

El cálculo de una depreciación como gasto repercutible en la formación de tarifas del servicio, es incompatible con su tratamiento como disminución patrimonial.

Las pérdidas justificadas, cualquiera que sea su causa, y en general, el deterioro de bienes o derechos no computados como amortización, recibirán el tratamiento de partidas referentibles en la formación de tarifas del servicio bajo la denominación, durante el plazo de vienyo 250 días, que fije mediante acuerdo la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana.

10.2. Elementos de Inmovilizado Amortizables.

Son susceptibles de amortización todos los elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, integrados en el fijomovilizado Material y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que su utilización exceda de un ejercicio económico.
- b) Que estén incorporados efectivamente al Patrimonio de la Empresa y directamente relacionados con la actividad que soporta. Cuales tarifas estén sujetas al Régimen de Intervención de Precios.

Concepto	Valor neto de bienes registrados	Valor neto de bienes inmovilizado	Costo de la reparación	Costo de la reparación	Fondo de amortización
— Instalaciones complementarias mecánicas y eléctricas.					
— Maquinaria y equipos no privativos de la actividad.					
— Aparatos de medida, control y laboratorio.					
— Utiles y herramientas.					
d) Elementos de transporte.					
e) Mobiliario y enseres.					
f) Equipos procesos Información.					
g) Repuestos para inmovilizado.					
h) Inst. complejas especiales.					
i) Otro inmovilizado material.					

NOTA: En el caso de urbanizaciones no se podrá amortizar la red de distribución si ha sido incorporada al precio de las parcelas.

11. AMORTIZACION POR REVERSION

Esta amortización se hará de tal forma que, al terminar el periodo contractual estipulado se haya creado un fondo de igual valor que los elementos revertidos.

En este supuesto, se adjuntará documentación contractual que justifique dicha carga.

12. ESTRUCTURA ANUAL DE COSTES

La estructura de costes que se considera más adecuada es la establecida en la Cuenta de Resultados de la Ejecución, dentro del Plan General de Contabilidad.

Se considerarán como módulos los siguientes conceptos:

12.4. Fondo de amortización de instalaciones en servicios gestionados por Ayuntamientos.

Al objeto de evitar la descapitalización de los servicios de suministro de agua gestionados por Ayuntamientos, es necesario incluir dentro de la estructura total de costes, un capítulo destinado a la creación y mantenimiento de un Fondo de Reparación de instalaciones que se nutrirá vía tarifas, aplicando para su cálculo los índices establecidos por el Ministerio de Hacienda a través de la O. M. de 23 de febrero de 1985.

No obstante a lo indicado, se aceptará cualquier Plan de Amortización Especial aprobado por el Ministerio de Hacienda, así como la utilización de los métodos de amortización por números dígitos y de amortización decreciente.

Concepto	Valor neto de bienes registrados	Valor neto de bienes inmovilizado	Costo de la reparación	Ventas de reparación	Ventas de reparación	Ventas de reparación	Ventas de reparación
a) Terrenos y bienes naturales.							
b) Edificios y otras construcciones.							
— Obras hidráulicas fijas.							
— Compuertas y rejas.							
— Depósitos y tanques.							
c) Maquinaria, instalaciones y maquinaria.							
— Red de distribución (excluidas canalizaciones y galerías de conducción):							
1. En acero.							
2. En acero y cemento.							
3. En fundición.							
4. En fibrocemento y otros no metálicos.							
— Instalaciones elevadoras.							
— Instalaciones de filtraje.							
— Instalaciones depuradoras por cloración.							

12.4. Gastos de conservación y mantenimiento.

Para el cálculo de estos gastos se tomará como mínimo la media de los gastos reales habidos en los tres últimos ejercicios, si bien en aquellos servicios cuya gestión no supera los tres años y en defecto de la referida anteriormente, podrán aplicar los siguientes coeficientes:

Tuberías de acero	0'8 %
Tuberías de fundición	0'9 %
Tuberías de fibrocemento	0'8 %
Bombas y motores	8 %
Odepósitos de hormigón	0'2 %
Equipos de depuración	5 %

El monto total por aplicación de estos coeficientes no superará el 2 % del valor reglamentado de las instalaciones.

En cualquier caso, no podrán computarse como gastos de mantenimiento las inversiones en Activo Fijo ni las perforaciones de nuevos pozos.

12.5. Coste del agua.

Se contempla este capítulo cuando exista compra de agua a terceros para su distribución posterior al abonado. En tal caso, se especificarán los metros cúbicos adquiridos y su coste, indicándose si este precio está autorizado por la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana.

Se detallará nombre o razón social, así como domicilio de la entidad suministradora y documentación que justifique el coste de dicha partida.

12.6. Otros costes.**12.6.1. Licencia fiscal, Gastos y arbitrios municipales.****12.6.2. Impuestos directamente imputables a la actividad empresarial.****12.6.3. Gasto de tlectura, conexión y cobro de recibos. (*)**

(*) En el caso de que estos costes no hayan sido contemplados en el capítulo de Personal.

12.7. Gastos Financieros.

Este apartado recoge los intereses y gastos de créditos y préstamos necesarios para saldazar las necesidades financieras del suministro aportadas por entidades ajenas. El porcentaje límite de endeudamiento que se devolverán impudables al servicio por empresa o Ayuntamiento, se llará en cada expediente por la Comisión de Fincas de la Generalidad Valenciana.

12.8. Otros costes no referenciados.**12.1. Gastos de personal.**

Se indicarán los haberes del personal que atiende el servicio, detallando sus funciones, sueldos y salarios, pluspes, horas extraordinarias, Seguridad Social a cargo del servicio, transporte del personal y gastos sociales.

Asimismo se incluirán los gastos del personal que preste una dedicación parcial al servicio en la proporción que sea imputable a éste.

12.2. Gastos de energía.

Comprende los gastos de las distintas fuentes de energía empleadas en la explotación, tratamiento y distribución de aguas.

Estas fuentes de energía se pueden subdividir a modo indicativo en:

1.º Energía eléctrica.**2.º Combustibles (fuel-oil, gasolina, etc.).****3.º Otras energías.****12.2.1. Energía eléctrica.**

Se indicarán los consumos en Kw/h, de los últimos dos años y las cantidades abonadas por este concepto, detallando el consumo mensual o bimestral, según haya sido facturado por la empresa eléctrica. Se recomienda adjuntar copias de recibos de la empresa suministradora.

12.2.2. Combustibles.

Se indicarán los consumos en unidades homogéneas por el precio unitario.

12.2.3. Otras energías.

Se detallarán los consumos de otras energías por su precio unitario. Se adjuntará dentro del epígrafe 12.2.1 la confección del siguiente cuadro para los dos (2) últimos ejercicios. Se confeccionará un cuadro por cada una de las instalaciones que sean objeto de distintas facturaciones.

Mes	Kw/h	Precio	Precio medio Kw/h	Meses funcionamiento

12.3. Gastos de cloración del agua.

Indicar el modelo y precio del aparato de cloración, así como las cantidades que para su mantenimiento se consumen anualmente. Indicando la cantidad de productos que consume, características del mismo y proporción en qua se añade al agua.

14. INGRESOS A OBTENER

Los ingresos a obtener procederán, en su caso, de los conceptos siguientes:

- I_e = Ingresos por enganches.
 - V_e = Venta de agua con otros destinos.
 - C_r = Cuota de servicio.
 - F_t = Facturación por consumo de agua.
 - I_v = Otros ingresos provenientes de actividades que no sean venta de agua cuyos gastos específicos se hallen incluidos dentro de la estructura de costos.

15 INGRESSOS PROVENIENTES DE ENCARGOS

Para atender a los gases que se originan en la instalación del condensador a un nuevo abanico, cambio o reposición del mismo a petición del usuario, se percibirá la cantidad de pesetas

En el estudio económico deberá hacerse una previsión del número de enganches que se percibirán anualmente, previo a justificar la construcción de los mismos.

La cuantía de éstos responderá lo más exactamente posible a los de ejecución material del enganche o cometida, quedando totalmente prohibida la percepción de cantidades superiores cuya finalidad no corresponda a la anteriormente mencionada.

Año		Previsión	
1965	465	196	196
1966	465	196	196
1967	465	196	196

lguialmen^{te}, queda prohibido cualquier otro cobro que no esté aprobado previamente por la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana.

16 VENTA DE AGUA A OTROS DESTINOS

debajo este documento se consignan al anno entrada de pozos comunales al servicio o en cualquier caso propiedad de la empresa empleada en usos distintos del suministro de agua potable objeto de la modificación de la tarifa solicitada.

12.9. Retribución al Capital Propio.

Al total de costos se le podría agregar la remuneración al Neto Patrimonio en un porcentaje que no exceda del 10 %, y que en ningún caso sea inferior al 6 %.

THE NEW YORK TIMES

Estructura de costos	Ejercicio anterior (Pesos)	Δ % previsto	Provisión (G. Ptas.)	Coste m.	% de total

COSTES FIJOS

Personal y S. S.	
Amort. Técnicas. (1)	
Amort. Revisión.	

COSTES VARIABLES

TOTALES 100 %

P₁ TARIFA MEDIA REAL

(7) Función de administración, en tanto no servicios gestionados por Ayuntamientos

(*) Costes de lectura, conservación y cobro de recibos. Ajustaránse a los de la legislación.

El número de abonados en la actualidad es de _____ a viviendas normales de las cuales corresponden _____ a pequeños industriales y el resto, a industrias con un consumo de agua mayor.

El número ponderado de abonados N_p , teniendo en cuenta el calibre de los contadores instaladas en la red y el número de ellos, se puede fijar en la forma siguiente:

Calibre	Coefficiente de ponderación	Número de abonados	Unidades ponderadas
13 mm.	1	N_1	N_1
15 mm.	1'5	N_2	$1'5 \times N_2$
20 mm.	2'5	N_3	$2'5 \times N_3$
25 mm.	3'5	N_4	$3'5 \times N_4$

Número total ponderado de abonados:

$$N_p = N_1 + 1'5 N_2 + 2'5 N_3 + 3'5 N_4$$

Las cuotas de servicio se dimensionarán para cubrir al $\times \%$ del total de los gastos anuales G , salvo otros criterios justificados. A continuación se indica la forma de calcular dicha cuota, partiendo del supuesto del $\times \%$.

La cuota media de servicio, mensual, sería:

$$C_{m\text{m}} = \frac{1}{100} \times G$$

Una vez calculada $C_{m\text{m}}$, quedarán establecidas las cuotas de servicio mensuales según el calibre del contador, de la siguiente manera:

Calibre	Cuota de servicio mensual
13 mm	$C_1 = 1 \times C_{m\text{m}}$
15 mm.	$C_2 = 1'5 \times C_{m\text{m}}$
20 mm.	$C_3 = 2'5 \times C_{m\text{m}}$
25 mm.	$C_4 = 3'5 \times C_{m\text{m}}$

Destino	Volumen m ³						
	Año						
1							
2							
3							
4							
5							
PARCIAL 1							
Agua procedente de pozos propios vertida a red del serv. cuya tarifa se solicita.							
PARCIAL 2							
TOTAL ...							

Observación

En el supuesto de utilización del agua para uso propio del solicitante (negocios, industrias, etc.), estos volúmenes se incluirán igualmente en el estudio presentado, imputándoseles idénticos costes que en el caso general. Dichos volúmenes se controlarán exactamente en libros oficiales al efecto, mediante lecturas de aparatos de medida, instalados en lugar idóneo a tal fin.

17. RECOMENDACIONES PARA EL CALCULO DE LA TARIFA

17.1. Cuota de servicio.

En la redacción de este informe se consideran unos ingresos de _____ pesetas anuales, cifra que representa un _____ % del total de gastos que originaría la prestación del servicio, cuyo importe se ha fijado anteriormente en $G =$ _____ pesetas anuales.

NOTAS:

En este caso habrá que partir de datos históricos del abastecimiento para establecer la más probable distribución del caudal que se prevé facturar al año en los bloques de consumo que se pretenda establecer. En el supuesto de que no se disponga de esta información no deberá adoptarse este sistema.

Se recomienda que no sean más de tres los bloques con tarifa, y para el precio por metro cúbico de agua en cada uno de ellos se propondrá un coeficiente de ponderación K .

Igualmente se aconseja, en enitación de tarifas regresivas, que los bloques adopten un intervalo amplio de consumo, similares a los del ejemplo que ahorá se indica.

Ante todo, se determinará como en el apartado anterior, el precio P por metro cúbico que se obtendrá en el caso de tarifa única.

A modo de ejemplo, supongamos que se pretendo diferenciar las tarifas en tres bloques: el primero, para consumos iguales o inferiores a 15 m^3 mensuales; el segundo, para consumos comprendidos entre 15 y 30 m^3 mensuales, y el tercero, para consumos superiores a 30 m^3 mensuales.

Supongamos además, que de los datos históricos y otras previsiones, deducimos que el volumen Q se descomponen en tres sumandos:

Q_1 constituido por consumos del bloque primero.
 Q_2 constituido por consumos del bloque segundo.
 Q_3 constituido por consumos del bloque tercero.

de modo que $Q = Q_1 + Q_2 + Q_3$. Supongamos, también, que los coeficientes de ponderación del precio por metro cúbico que se proponen sean los siguientes:

$K_1 = \text{UNO}$ para los consumos del bloque primero.
 $K_2 =$ para los consumos del bloque segundo.
 $K_3 =$ para los consumos del bloque tercero.

Si llamamos p al precio por metro cúbico para los consumos del bloque primero, los precios para el segundo y el tercer bloque serán $K_2 \times p$ y $K_3 \times p$.

El valor de p será determinado por la siguiente expresión:

$$Q_1 \times p + Q_2 \times K_2 \times p + Q_3 \times K_3 \times p = P \times Q. \text{ Es decir, que:}$$

$$P = \frac{Q_1 + Q_2 \times K_2 + Q_3 \times K_3}{Q} \times p$$

En aquellos supuestos en que el Ayuntamiento considere necesario introducir diferenciaciones en cuanto al uso industrial, minero, agrícola, industriales o comerciales de gran consumo, podrá modificar la Cuota de Consumo hasta un límite máximo del 40 % con respecto a las tarifas de uso doméstico. Dicha variación se verá compensada con la consiguiente modificación en la Cuota de Consumo doméstico.

En el caso de urbanizaciones, la cuota de servicio se deberá obtener del número total de parcelas independientes existentes y no del de abonados.

En enitación de tarifas regresivas, la cuota de servicio se dimensionará de la forma que, con carácter general, no supere el 30 % del total de gastos anuales. G.

Esta "Cuota de servicio" se dispondrá como ya se ha indicado anteriormente, en función del calibre del contador contratado y con independencia del destino (doméstico, comercial, industrial, etc.) del agua.

17.2. Cuota de consumo.

17.2.1. Facturación por consumo de agua: caso del precio por metro cúbico constante.

En el caso de precio por metro cúbico de agua consumida constante, es decir, independientemente del valor total del consumo, este precio vendrá determinado por la expresión:

$$P = \frac{G - I_{Cs} - I_{Da} - I_{Va}}{Q}$$

en la que siempre para el período de un año:

- G representa el total de gastos.
- I_{Cs} representa los ingresos por cuotas de servicio.
- I_{Da} representa los ingresos por derechos de enganche.
- I_{Va} representa los ingresos por venta de agua con otros destinos o usos propios.
- Q representa el total de m^3 facturados y consumidos al año.

Se recomienda la utilización de esta expresión del precio del metro cúbico constante (sin bloques), cuando no se disponga de una serie histórica real de al menos tres años, de los volúmenes que se hayan consumido en distintos bloques.

17.2.2. Facturación por consumo de agua: bloques progresivos.

Es la modalidad recomendada por el Gabinete Técnico, como ya se ha indicado anteriormente, y cuya finalidad es la de evitar los consumos excesivos.

(20)

(21)

Con objeto de agilizar la tramitación que conlleva la aprobación de este tipo de actos por la Administración, y siempre bajo unos límites de tolerancia aceptables, se sugiere el dimensionamiento de una fórmula de revisión en función de los pesos en tanto por uno de los componentes de la estructura de costes del servicio.

La fórmula de revisión podría adoptar el siguiente diseño:

$$K = a_1 \frac{H_1}{H_0} + a_2 \frac{E_1}{E_0} + a_3 \frac{A_1}{A_0} + a_4 \frac{R_1}{R_0} + C$$

siendo K = coeficiente de revisión de aplicación en el momento " t ".

a_1 = porcentaje o peso en tanto por uno del coste de mano de obra en el total de gastos de explotación.

a_2 = porcentaje o peso en tanto por uno del coste de energía en el total de gastos de explotación.

a_3 = porcentaje o peso en tanto por uno del coste de adquisición de agua en el total de gastos de explotación.

a_4 = porcentaje del coste de las reparaciones y conservación de las instalaciones.

H_1 = Índice de coste de la mano de obra en el momento de la revisión.

H_0 = Idem. en el momento del estudio básico.

E_1 = Índice de coste de la energía en el momento de la revisión.

E_0 = Idem. en el momento del estudio básico.

A_1 = Precio del metro cúbico de agua adquirida en el momento de la revisión.

A_0 = Idem. en el momento del estudio básico.

R_1 = Índice del coste de las reparaciones y conservación de obras en el momento determinado por la siguiente fórmula (número 39 del Decreto 3.650/1970, de la Presidencia del Gobierno):

$$R_1 = 0'81 \frac{H_1}{H_0} + 0'02 \frac{E_1}{E_0} + 0'02 \frac{S_1}{S_0} + 0'15$$

En esta fórmula S_1 y S_0 son los índices de los materiales siderúrgicos en el momento " t " y de estudio básico, respectivamente. Los índices "H" y "E" son los mismos que los ya indicados anteriormente.

H_0 = índice en el momento del estudio básico.

C = Índice constante que representa en tanto por uno los costes de amortizaciones, cargas financieras, impuestos, gastos varios y beneficios en el caso de empresas no públicas prestadoras del servicio.

16. COBERTURA DE INGRESOS

— Cuota de servicio:

$$\begin{aligned} \text{Calibre} &\leq 13 \text{ mm.} & C_1 \times \text{número} \times 12 &= \\ \text{Calibre} &\leq 15 \text{ mm.} & C_2 \times \text{número} \times 12 &= \\ \text{Calibre} &\leq 20 \text{ mm.} & C_3 \times \text{número} \times 12 &= \\ \text{Calibre} &\leq 25 \text{ mm.} & C_4 \times \text{número} \times 12 &= \\ \text{TOTAL} &= IC_5 \end{aligned}$$

— Cuota de consumo:

$$\begin{aligned} \text{Bloque primero: } &G_1 \times p_1 = \\ \text{Bloque segundo: } &G_2 \times p_2 = \\ \text{Bloque tercero: } &G_3 \times p_3 = \\ \text{TOTAL} &= IC_6 \end{aligned}$$

— Ingresos por enganche = IDe

— Ingresos por venta de agua = IVa

— Otras ingresos = I

$$\text{TOTAL INGRESOS} = I = IC_3 + IC_4 + IDe + IVa + ()$$

$$\begin{aligned} \text{COBERTURA DE INGRESOS} &= I \times 100 = CI \\ &G \end{aligned}$$

(Siempre se cumplirá que $CI \leq 100$.)

19. RESUMEN DE LAS TARIFAS QUE SE PROPONEN

19.1. Cuota de servicio. Detallaría para los distintos talleres.

19.2. Cuota de consumo. Detallaría en el caso de ser por bloques.

19.3. Cuota de enganche.

19.4. Otras cuotas.

19.5. Tarifa media: "precio medio real del metro cúbico de agua".

20. FÓRMULAS DE REVISIÓN DE TARIFAS

La actual coyuntura económica conlleva la inevitable elevación de los costes en tiempos relativamente cortos, degradando las tarifas en vano y originando nuevas solicitudes para el restablecimiento del equilibrio financiero del servicio.

21

22

22. OTRAS CONSIDERACIONES DE ESPECIAL INTERÉS

- 22.1. Se indicará la fecha de cobro de las tarifas que se solicitan, especificándose en tal caso en el Acuerdo del Pleno Municipal, así como en el estudio económico.
- 22.2. Por parte interesada se podrá comunicar a este Gabinete la mora administrativa en la emisión del preceptivo Acuerdo del Pleno Municipal, una vez transcurrido el plazo establecido en la legislación vigente.
- 22.3. El informe municipal deberá estar motivado, técnica y económica- mente, con indicación de los trámites administrativos más significativos que justifiquen las conclusiones del mismo.
- 22.4. En aquellos casos de falta de medios técnicos o personales para la emisión del informe municipal por parte de la Corporación, deberá hacerse constar dicha falta, pudiendo igualmente subrogar dicho informe al que envíe el Gabinete Técnico de la Comisión de precios de la Generalidad Valenciana para la resolución definitiva que proceda.
- 22.5. En la medida de lo posible, se intentará que las tarifas tengan una aplicación no inferior al año.
- 22.6. Toda documentación relacionada con el Gabinete Técnico de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana deberá ser dirigida, preferentemente, a la siguiente dirección:
- COMISIÓN DE PRECIOS DE LA GENERALIDAD VALENCIANA.**
Gabinete Técnico.
 Avenida Pintor Pinazo, 15.
 46010-VALENCIA.
 Teléfonos: 369 07 29 ó 369 05 47.
- También podrá presentarse dicha documentación en cualquiera de las unidades afectas a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad Valenciana.
- 22.7. Cualquier consulta a este gabinete podrá hacerse poniéndose en la dirección antes mencionada, o personalmente, previa solicitud y confirmación de fecha y hora.

Igualmente se aconseja adoptar un número de componentes en la fórmula no mayor que el de aquellos índices que vengan claramente definidos.

En el caso de la fórmula anteriormente citada, serían de aplicación los índices publicados mensualmente por el Ministerio de Hacienda de mano de obra, energía, acero, etc.

Las limitaciones de este sistema de revisión son las siguientes:

- 1.^a Dicha fórmula deberá ser aprobada inicialmente por la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana, previa justificación técnica al efecto.
- 2.^a La aplicación de dicha fórmula para la revisión de tarifas supondrá, en cualquier caso, la tramitación en la forma legalmente establecida de expediente de modificación de tarifas, siendo precursor el Acuerdo de la Comisión de Precios.
- 3.^a Se considerarán precios ilícitos aquellos que se apliquen sin la total observancia del punto anterior.
- 4.^a No podrá aplicarse la fórmula de revisión durante más de dos años consecutivos.
- 5.^a Se podrá aplicar este sistema, siempre que el coeficiente "K" obtenido no supere el 15 % anual de incremento, es decir, siempre que $K \leq 115$ en un año.

21. RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA A APORTAR

PARA LA SOLICITUD DE TARIFAS

- 21.1. Copia del acuerdo por el que se aprobaron las tarifas actualmente vigentes.
- 21.2. Los estudios económicos, así como el Informe y Acuerdo Municipales se presentarán por triplicado ejemplar, al objeto de solicitar los preceptivos informes a los Departamentos afectados.
- 21.3. Contrato de explotación.
- 21.4. Contrato de concesión del servicio o autorización administrativa del mismo, en su caso.
- 21.5. Esquema de la instalación (pozos, manantiales, depósitos, red primaria y secundaria, centros de transformación, situación de conductores generales) y cualquier otro contenido en el apartado 5.^a de estas normas.
- 21.6. Las sociedades mercantiles adjuntarán Modelo 200 (Ministerio de Hacienda), declarando el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la explotación.
- 21.7. Certificado del Registro Sanitario de la Consellería de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social.

UN MODELO DE INSTANCIA

Póliza de
25 pesetas

EXPOSURE:

En mérito de lo expuesto,

SOCIETÀ

Valencia, a ————— de —————

SR. SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PRECIOS DE LA GENERALIDAD
VALENCIANA.

- 22.6. Las solicitudes de certificaciones en materia de tarifas deberán hacerse mediante instancia dirigida al señor Secretario de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana, acomodándose al modelo que se adjunta.

22.7. Cuando el Gabinete Técnico de la Comisión de Precios lo estime oportuno, en función de la comprobación de la veracidad de los datos aportados por la entidad gestora del servicio, podrá requerir de la misma los libros oficiales de contabilidad a que obliga la legislación vigente.

22.8. Si la entidad gestora del servicio de suministro de agua desarrollara distintas actividades mercantiles de cuya naturaleza, o explotara más de un abastecimiento (por ejemplo casos simultáneos de: venta de agua en alta, agua para riego, agua potable en una o más poblaciones, etc.), deberá llevar, además de los libros de contabilidad a que obliga la legislación vigente, un sistema contable desagregado para cada tipo de suministro distinto, sujeto a intervención de precios, a fin de concretar en cada servicio la tarifa que le corresponda.

Valencia: septiembre de 1994

Edita e imprime: Parlamento de Canarias. Servicio de Publicaciones.
C/ Teobaldo Power, 7 Tfno.: 922473347 Fax: 922473400
38002 Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal: TF-123/1983
ISSN: 1137-9073